

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 26 y 27 de septiembre de 2009, en 10 municipios del Estado de Hidalgo

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de septiembre de 2009, Tomo DCLXXII

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-DT-3098-0-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-10209-1-IMNC-2009 y PROY-NMX-DT-10209-2-IMNC-2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-TT-25639-1-IMNC-2009, PROY-NMX-TT-25639-2-IMNC-2009 y PROY-NMX-TT-18513-IMNC-2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-042/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/3-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2009

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Nota Aclaratoria a los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008-2009 del Estado de Sinaloa, publicados el 17 de septiembre de 2009

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 4 de Terreno Baldío o Nacional, con una superficie aproximada de 681-76-61.650 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 07/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se dan a conocer las tarifas vigentes durante el año 2009 para la prestación de los Servicios de Protección y Vigilancia del Servicio de Protección Federal, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública

Convenio para el otorgamiento de un subsidio que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

Convenio para el otorgamiento de un subsidio que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia de los casos de dengue, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 26 y 27 de septiembre de 2009, en 10 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGPC/1151/09 de fecha 28 de septiembre de 2009, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Angel Osorio Chong, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de las lluvias intensas e ininterrumpidas los días 26 y 27 de septiembre, en los Municipios de: Metztlán, San Agustín Metzquitlán, Zacualtípán de Angeles, Tianguistengo, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Tlahuiltepa, Nicolás Flores, Tepehuacán de Guerrero, San Felipe Orizatlán, Pacula, La Misión, Chapulhuacán, Jaltocán, Huejutla de Reyes, Huazalingo, Yahualica, Huautla, Xochiatipan, Lolotla, Tlanchinol, Molango de Escamilla, Calnali, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria y Pisaflores del Estado de Hidalgo.

Que mediante oficio número BOO.-1751, de fecha 2 de octubre de 2009, la CONAGUA, de conformidad con el numeral 8 de las ROF, emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa, los días 26 y 27 de septiembre, en 10 municipios: Huautla, Huazalingo, Jaltocán, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Felipe Orizatlán, Tlahuiltepa y Yahualica del Estado de Hidalgo.

Que con fecha 5 de octubre de 2009, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Huautla, Huazalingo, Jaltocán, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Felipe Orizatlán, Tlahuiltepa y Yahualica del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.

Indice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCLXXII Septiembre de 2009**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCLXXII SEPTIEMBRE DE 2009****PODER LEGISLATIVO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Disposiciones generales que regulan el presupuesto, la contabilidad y la cuenta pública de la Auditoría Superior de la Federación

29 Sept.- No. 20.- 2

Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera,
Cuarta y Quinta Secciones)

14 Sept.- No. 10.- 1

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se establecen las funciones del Area Jurídica y de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación

29 Sept.- No. 20.- 11

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2009

18 Sept.- No. 13.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

2 Sept.- No. 2.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del proyecto preventivo denominado Modelo de Prevención de Autocuidado en Educación Preescolar

28 Sept.- No. 19.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del ciclón tropical Jimena el día 3 de septiembre de 2009, en 7 municipios del Estado de Sonora

11 Sept.- No. 9.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial el

día 6 de septiembre de 2009, en 2 municipios del Estado de México

14 Sept.- No. 10.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del ciclón tropical Jimena el día 2 de septiembre de 2009, en 3 municipios del Estado de Baja California Sur

10 Sept.- No. 8.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del ciclón tropical Jimena el día 2 de septiembre de 2009, en el Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur

14 Sept.- No. 10.- 2

Declaratoria de Emergencia por la inminencia de impacto del ciclón tropical Jimena, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur

7 Sept.- No. 5.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 9 y 10 de septiembre de 2009, en 6 municipios y lluvias intensas que generaron inundaciones pluviales los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2009, en el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

28 Sept.- No. 19.- 8

Declaratoria de Emergencia por las características típicas en presencia del ciclón tropical Jimena, en 12 municipios del Estado de Sonora

8 Sept.- No. 6.- 2

Decreto por el que la Cámara de Senadores concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de tropas del Ejército Mexicano del territorio nacional y permitir el paso de tropas del Ejército Francés por el territorio nacional

30 Sept.- No. 21.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misión Evangélica Adonai, para constituirse en asociación religiosa

8 Sept.- No. 6.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Alianza Cristiana Internacional Nueva Jerusalén, para constituirse en

asociación religiosa

8 Sept.- No. 6.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios Palabra Viva, para constituirse en asociación religiosa

8 Sept.- No. 6.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Amistad Cristiana de La Laguna, para constituirse en asociación religiosa

8 Sept.- No. 6.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Agua Viva Internacional, para constituirse en asociación religiosa

9 Sept.- No. 7.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano de Fe, para constituirse en asociación religiosa

10 Sept.- No. 8.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Misionera, El Camino, Juan 14:16, para constituirse en asociación religiosa

17 Sept.- No. 12.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangelista Pentecostés Independiente Ríos de Agua Viva en Galeana, Morelos, para constituirse en asociación religiosa

17 Sept.- No. 12.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Cristiano Fuente de Vida, para constituirse en asociación religiosa

24 Sept.- No. 17.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Cristo Comunidad Cristiana de México, para constituirse en asociación religiosa

24 Sept.- No. 17.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa

24 Sept.- No. 17.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna de La Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., denominada Presbiterio del Bajío, para

constituirse en asociación religiosa

17 Sept.- No. 12.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Príncipe de Dios de Ciudad Valles, San Luis Potosí, para constituirse en asociación religiosa

9 Sept.- No. 7.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Primera Iglesia Bautista Príncipe de Paz de Poza Rica, Veracruz, para constituirse en asociación religiosa

24 Sept.- No. 17.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi-Parroquia de Nuestra Señora de Ocotlán en León, Gto., para constituirse en asociación religiosa derivada de la Arquidiócesis de León, A.R.

24 Sept.- No. 17.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Parroquia de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre en León, Gto., para constituirse en asociación religiosa derivada de la Arquidiócesis de León, A.R.

25 Sept.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Parroquia de San José del Consuelo en León, Gto., para constituirse en asociación religiosa derivada de la Arquidiócesis de León, A.R.

25 Sept.- No. 18.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Parroquia de la Sagrada Familia en León, Gto., para constituirse en asociación religiosa derivada de la Arquidiócesis de León, A.R.

25 Sept.- No. 18.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Cuasi-Parroquia de la Exaltación de la Santa Cruz en León, Gto., para constituirse en asociación religiosa derivada de la Arquidiócesis de León, A.R.

25 Sept.- No. 18.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Primera Iglesia Bautista Independiente Maranatha, para constituirse en asociación religiosa.

25 Sept.- No. 18.- 5

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de agosto de 2009,

Tomo DCLXXI

4 Sept.- No. 4.- 47

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Silvia Pratt Navarro, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la Provincia de Québec

3 Sept.- No. 3.- 2

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Trena Brown Evans, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en Cabo San Lucas, Baja California Sur

21 Sept.- No. 14.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Uriel Mendoza Aldaba, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

3 Sept.- No. 3.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Miriam Celina Hernández Martínez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

21 Sept.- No. 14.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María Isabel Delgado Ibarra, para prestar servicios en los Consulados de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y en Hermosillo, Sonora, así como en las Embajadas de Finlandia y Bélgica en México, respectivamente

21 Sept.- No. 14.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Jaime Ascencio Rojo, Miguel Angel Hernández Sareñana y David Catalán Portilla, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco; en la Embajada de Australia en México, y en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, respectivamente

3 Sept.- No. 3.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos José Concepción González Leyva y Laszlo Frater, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Hungría, respectivamente

21 Sept.- No. 14.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Carlos Manuel Fuentes y Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Colombia

21 Sept.- No. 14.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Eric Francisco Vázquez Jacobo, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco

8 Sept.- No. 6.- 7

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Leandro Arellano Reséndiz, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Corea

8 Sept.- No. 6.- 7

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

4 Sept.- No. 4.- 2

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de John Charles Palmerin como Agente Consular Honorario de los Estados Unidos de América en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa

2 Sept.- No. 2.- 7

Oficio mediante el cual se comunica que el señor Kenny Duggan fue acreditado como Agente Consular de Canadá en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero

25 Sept.- No. 18.- 6

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 123 mediante el cual se faculta a la Oficialía Mayor de Marina por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, para otorgar las autorizaciones a particulares con interés de proveer, fabricar, distribuir y/o comercializar para el personal naval, uniformes, insignias, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, equipo complementario, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados por esta Institución; sin perjuicio de los permisos o autorizaciones que se deban gestionar ante otras instituciones

17 Sept.- No. 12.- 5

Acuerdo Secretarial 127 respecto a los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contra Incendio, del Golfo y del Pacífico

28 Sept.- No. 19.- 9

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 04/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expide el Manual de Uniformes y Divisas del Servicio de Protección Federal

21 Sept.- No. 14.- 5

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1588 a la ciudadana Ana Lysette Arredondo Flores, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Alma Flores Castrejón

(Segunda Sección)
22 Sept.- No. 15.- 1

Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones A y B, de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas

2 Sept.- No. 2.- 8

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2009

30 Sept.- No. 21.- 3

Acuerdo por el que se dispone el aumento de capital social del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y se reforman los artículos 7 y 16 del Reglamento Orgánico de la Sociedad

10 Sept.- No. 8.- 4

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad de la propia entidad federativa

23 Sept.- No. 16.- 2

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Tulum de la propia entidad federativa

23 Sept.- No. 16.- 10

Circular CONSAR 28-21, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de

Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores

3 Sept.- No. 3.- 4

Circular F-5.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones para adquirir, enajenar o prometer en venta los inmuebles, certificados de participación inmobiliaria y derechos fiduciarios, que no sean de garantía, sobre inmuebles, así como para arrendar inmuebles cuando provengan de operaciones de inversión

29 Sept.- No. 20.- 14

Circular S-10.9 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que se requiere información sobre la constitución y cancelación de las Reservas Técnicas Específicas y se establece la forma de su comprobación

29 Sept.- No. 20.- 16

Circular S-22.18.1 mediante la cual se da a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cuadro de valores de la tasa de referencia para los rangos de rendimiento base de mercado señalados, para ser empleados en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el valor de la tasa de referencia aplicable

9 Sept.- No. 7.- 6

Circular S-22.18.2 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

15 Sept.- No. 11.- 2

Circular S-25.5 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros, las bases para incorporar una cláusula relacionada con la entrega de la documentación contractual

29 Sept.- No. 20.- 18

Convocatoria para participar en el proceso para obtener la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en

México

18 Sept.- No. 13.- 3

Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

4 Sept.- No. 4.- 3

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

7 Sept.- No. 5.- 3

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento

25 Sept.- No. 18.- 7

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio

25 Sept.- No. 18.- 31

Oficio Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilios de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

14 Sept.- No. 10.- 4

Programa Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2009

3 Sept.- No. 3.- 18

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a BMW Financial Services de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

29 Sept.- No. 20.- 20

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios

17 Sept.- No. 12.- 6

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de

agosto de 2009

9 Sept.- No. 7.- 4

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales de Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 26

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 37

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 1

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán El Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, Tuxpan, Arandas y La Barca de dicha entidad federativa

2 Sept.- No. 2.- 18

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de

Desarrollo Social y el Estado de México

14 Sept.- No. 10.- 14

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla

(Segunda Sección)

3 Sept.- No. 3.- 17

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala

8 Sept.- No. 6.- 8

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega y Calkiní de dicha entidad federativa

1 Sept.- No. 1.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Hidalgo de Parral, Jiménez, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa

1 Sept.- No. 1.- 18

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Guanajuato y San Miguel de Allende de dicha entidad federativa

2 Sept.- No. 2.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Hidalgo y los municipios de Actopan, Cuauhtepic de Hinojosa, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la

Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa

14 Sept.- No. 10.- 6

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Apodaca, Anáhuac, Cadereyta Jiménez, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Benito Juárez, Linares, Monterrey, Sabinas Hidalgo, Santa Catarina, San Pedro Garza García y Santiago de dicha entidad federativa

2 Sept.- No. 2.- 27

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Santiago Pinotepa Nacional, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Antonio de la Cal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y Matías Romero Avendaño de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

3 Sept.- No. 3.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Guasave, Salvador Alvarado, Navolato, Culiacán, Mazatlán, Rosario y Escuinapa de dicha entidad federativa

17 Sept.- No. 12.- 9

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centro, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Teapa y Tenosique de dicha entidad federativa

9 Sept.- No. 7.- 32

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de

Veracruz y el Municipio de Tlacotalpan de dicha entidad federativa

3 Sept.- No. 3.- 19

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz y los municipios de Alvarado, Banderilla, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Xalapa, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, San Andrés Tuxtla, Tlapacoyan, Veracruz, Yanga y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río de dicha entidad federativa

3 Sept.- No. 3.- 34

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo de dicha entidad federativa

10 Sept.- No. 8.- 7

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada de dicha entidad federativa

10 Sept.- No. 8.- 14

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto de dicha entidad federativa

10 Sept.- No. 8.- 24

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el Municipio de Carmen de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 7

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20

Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Arteaga, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, Torreón, Frontera, Ramos Arizpe, Matamoros y Nava de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 13

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Cuahtémoc, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez de dicha entidad federativa

1 Sept.- No. 1.- 11

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Iguala de la Independencia, Pungarabato, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta de dicha entidad federativa

9 Sept.- No. 7.- 8

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Jacona, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro de dicha entidad federativa

9 Sept.- No. 7.- 16

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Tepic y Xalisco de dicha entidad federativa

14 Sept.- No. 10.- 26

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los

municipios de Apodaca, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Linares, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza, Santiago, San Pedro Garza García y Salinas Victoria de dicha entidad federativa

15 Sept.- No. 11.- 3

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués, San Juan del Río y Huimilpan de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

8 Sept.- No. 6.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Jacinto Amilpas, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Heroica Ciudad de Huajuapán de León y Tlalixtác de Cabrera de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

3 Sept.- No. 3.- 9

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Puebla, Tehuacán, San Gregorio Atzompa, Santa Clara Ocoyucan, Coronango, Atlixco, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Huauchinango, Teziutlán, Amozoc, Cuautlancingo y San Miguel Xoxtla de dicha entidad federativa

15 Sept.- No. 11.- 11

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa

9 Sept.- No. 7.- 24

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate

de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave y los municipios de Alvarado, Banderilla, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Córdoba, Huiloapan, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Pánuco, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tuxpam, Veracruz y Xalapa de dicha entidad federativa

3 Sept.- No. 3.- 25

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Umán, Conkal, Valladolid y Ucú de dicha entidad federativa

8 Sept.- No. 6.- 18

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 20

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se delega a favor del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para aprobar los programas de gestión de calidad del aire elaborados por los gobiernos locales

9 Sept.- No. 7.- 44

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, la superficie de 7,205.06 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Alvaro Obregón sin número, al final de Playa Miramar, en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para playa pública

4 Sept.- No. 4.- 26

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la superficie de 11,410.57 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Chumul, carretera Costera Oriente, kilómetro 44+360, Isla Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con el objetivo de que la utilice para

playa pública

21 Sept.- No. 14.- 14

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 229.36 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Akumal Etapa "B", Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

22 Sept.- No. 15.- 2

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 110.62 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al Fraccionamiento El Porvenir, Playa Paraíso, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

22 Sept.- No. 15.- 4

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la superficie de 27,377.08 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa San Martín, carretera Costera Oriente, km 44+800, Isla Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para playa pública

22 Sept.- No. 15.- 5

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2009-2010 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas

18 Sept.- No. 13.- 8

Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y en los municipios de Mexicali, Estado de Baja California, y de Puerto Peñasco y de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora

(Tercera Sección)

25 Sept.- No. 18.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

(Segunda Sección)

17 Sept.- No. 12.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

21 Sept.- No. 14.- 16

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Quintana Roo, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

28 Sept.- No. 19.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la entidad y fomentar el desarrollo regional

29 Sept.- No. 20.- 22

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión

3 Sept.- No. 3.- 43

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-156-SEMARNAT-2008, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire

30 Sept.- No. 21.- 28

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sismológico Tridimensional Norte de Alondra 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio (Herrerías), del Activo Integral Burgos, Región Norte

8 Sept.- No. 6.- 25

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el levantamiento sísmico ampliación Norte y Oeste de Han Sur Oeste de Tamil 3D, perteneciente al proyecto de inversión Golfo de México B, del Activo Integral Holok-Temoa, Región Marina Suroeste

25 Sept.- No. 18.- 59

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos

4 Sept.- No. 4.- 29

Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

2 Sept.- No. 2.- 36

Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 46

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

22 Sept.- No. 15.- 9

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-X-041-SCFI-2009, publicada el 20 de mayo de 2009

8 Sept.- No. 6.- 37

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (Pead) para la conducción de agua a presión-Especificaciones (cancela a la NMX-E-018-1996-SCFI) cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 19 de marzo de 2002

8 Sept.- No. 6.- 38

Aclaración al Aviso por el que se da a conocer la aplicación del Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones originarias de la República Popular

China, a las fracciones arancelarias que se indican, publicado el 25 de agosto de 2009

8 Sept.- No. 6.- 37

Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional para la Medición de Fracción de Cantidad de Ozono en Aire Ambiente, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre

8 Sept.- No. 6.- 27

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo adicional y el mecanismo de asignación para importar azúcar en 2009

18 Sept.- No. 13.- 9

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo adicional y el mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en 2009

18 Sept.- No. 13.- 12

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua clasificado en las fracciones 1701.11.01 y 1701.11.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en 2009

7 Sept.- No. 5.- 4

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar clasificado en las fracciones 1701.11.01 y 1701.11.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en 2009

7 Sept.- No. 5.- 6

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de octubre de 2009

30 Sept.- No. 21.- 42

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Ana Xochitl Barrios del Angel, como corredor público número 6 en la plaza del Estado de Tamaulipas

25 Sept.- No. 18.- 60

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Benjamín García Herrera, como corredor público número 14 en la plaza del Estado de Veracruz

(Segunda Sección)

4 Sept.- No. 4.- 28

Acuerdo que adiciona el diverso por el que se da a conocer el cupo mínimo para internar durante los años 2009 y 2010, a la República de Colombia, vehículos automotores nuevos, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado, suscrita entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos

29 Sept.- No. 20.- 29

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-004-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-005-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-006-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-007-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-008-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-026-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-028/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-030/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-034/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-034/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-051/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-051/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-051/3-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-051/4-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-051/5-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-071-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-089/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-113-SCFI-2008

8 Sept.- No. 6.- 30

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma PROY-NMX-AA-051/6-SCFI-2009

8 Sept.- No. 6.- 35

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma PROY-NMX-N-105-SCFI-2009

29 Sept.- No. 20.- 38

Aviso mediante el cual se solicitan comentarios respecto a una posible adecuación de las reglas de origen específicas establecidas en diversos tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos

8 Sept.- No. 6.- 35

Aviso mediante el cual se solicitan comentarios respecto a una posible adecuación de ciertas reglas de origen específicas establecidas en el Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 52

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2009

14 Sept.- No. 10.- 32

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-S-040-1987

8 Sept.- No. 6.- 29

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-V-027-1981 y NMX-V-035-S-1981

8 Sept.- No. 6.- 29

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-084-SCFI-2009

(Segunda Sección)

4 Sept.- No. 4.- 28

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-113-SCFI-2009

29 Sept.- No. 20.- 36

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-099-SCFI-2009

29 Sept.- No. 20.- 37

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-024-SCFI-2009

29 Sept.- No. 20.- 36

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-271/3-ANCE-2009, NMX-J-374-ANCE-2009, NMX-J-459-ANCE-2009, NMX-J-593-5-ANCE-2009, NMX-J-599-2-ANCE-2009, NMX-J-609-826-ANCE-2009, NMX-J-620-1-ANCE-2009 y NMX-J-625-ANCE-2009

25 Sept.- No. 18.- 61

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2009

9 Sept.- No. 7.- 45

Listado de personas acreditadas y aprobadas como unidades de verificación, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía

(Segunda Sección)

28 Sept.- No. 19.- 1

Modificación del inciso 0, el encabezado de la Tabla 13, el último párrafo del Anexo B y el apartado Signo decimal de la Tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida

24 Sept.- No. 17.- 20

Modificación del inciso 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-2004, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad, publicada el 7 de mayo de 2004

29 Sept.- No. 20.- 31

Resolución Final del procedimiento administrativo de cobertura de producto sobre las importaciones de los denominados elementos tipo botella, en relación con la resolución final que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta última mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

3 Sept.- No. 3.- 61

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Segunda Sección)

4 Sept.- No. 4.- 1

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones a la ciudadana María de la Luz Barajas Aguiar, corredor público número 10 de la plaza del Estado de Nayarit

29 Sept.- No. 20.- 30

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del 27 de noviembre de 2006 emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio 2029/05-17-07-8 promovido por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

22 Sept.- No. 15.- 20

Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados

24 Sept.- No. 17.- 7

Resolución por la que se declara de oficio el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de policloruro de vinilo originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de

Exportación

3 Sept.- No. 3.- 56

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Luis Miguel Meade Rodríguez, corredor público número 6 en la plaza del Estado de San Luis Potosí

29 Sept.- No. 20.- 30

Resolución que concluye el procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de policloruro de vinilo originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, que la Secretaría inició de oficio. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

30 Sept.- No. 21.- 48

Resolución que concluye la revisión iniciada a petición de Industrias Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de policloruro de vinilo originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

30 Sept.- No. 21.- 56

Resolución que resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Quimic, S.A. de C.V. en contra de la resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de ácido esteárico, originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia publicada el 21 de noviembre de 2008

21 Sept.- No. 14.- 22

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2009

7 Sept.- No. 5.- 8

Título de asignación minera del lote Reducción La Aguja.- Exp. Núm. 4/2/00234

30 Sept.- No. 21.- 64

Título de asignación minera del lote Rosy.- Exp. Núm. 062/09841

29 Sept.- No. 20.- 32

Título de asignación minera del lote La Aguja 2.- Exp. Núm. 082/32986

30 Sept.- No. 21.- 62

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit

17 Sept.- No. 12.- 17

Acuerdo por el que se declara a la zona Norte del Estado de Baja California Sur como libre de garrapata *Boophilus spp.*

8 Sept.- No. 6.- 41

Acuerdo por el que se declara al Estado de México, Oaxaca y al Distrito Federal como libres de salmonelosis aviar

8 Sept.- No. 6.- 40

Acuerdo por el que se declara como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Cirilo de Acosta, Santa Catarina y Villa Juárez en el Estado de San Luis Potosí

29 Sept.- No. 20.- 40

Acuerdo por el que se declara como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Ahualulco, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Vanegas, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa Hidalgo, Villa de Arista y Zaragoza en el Estado de San Luis Potosí

29 Sept.- No. 20.- 41

Acuerdo por el que se declara la región de San Martín Atexcal del Municipio de Atexcal, Puebla, como libre de influenza aviar

29 Sept.- No. 20.- 39

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO

1 Sept.- No. 1.- 26

Aviso por el que se da a conocer información relativa a las solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al periodo

mayo-junio de 2009 y correcciones en la publicación del 17 de diciembre de 2008

25 Sept.- No. 18.- 66

Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008-2009 del Estado de Sinaloa

17 Sept.- No. 12.- 19

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT3-2001, Que establece las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves, publicada el 4 de diciembre de 2001

1 Sept.- No. 1.- 47

Concesión otorgada en favor de API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., para la administración portuaria integral de los puertos de Alvarado y Tlacotalpan, para la operación y explotación de un tramo de 74.724 kilómetros de longitud aproximada en la vía navegable del Río Papaloapan y para la construcción, operación y explotación de una marina de uso público en el Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz

11 Sept.- No. 9.- 7

Convenio de Coordinación de acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará la ejecución de la obra contenida dentro del programa de reconstrucción de la carretera perimetral de Cozumel, denominada: construcción del puente Chen Río y vialidades de acceso, ubicado en el km 43+510, así como la construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimentación del km 30+000 al km 44+000 de la carretera perimetral de la Isla de Cozumel de dicha entidad federativa

11 Sept.- No. 9.- 3

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Aguascalientes, el Municipio de San Francisco de los Romo de dicha entidad federativa y la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

28 Sept.- No. 19.- 17

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría

de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila, para la continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en la entidad

28 Sept.- No. 19.- 27

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua, para el Programa de Seguridad Ferroviaria en la ciudad de Camargo de dicha entidad federativa

28 Sept.- No. 19.- 34

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Orizaba, municipio del mismo nombre, Ver., otorgado en favor de Simón Valanci Buzali

3 Sept.- No. 3.- 72

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Córdoba, municipio del mismo nombre, Ver., otorgado en favor de Simón Valanci Buzali

3 Sept.- No. 3.- 73

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mauricio Trejo Pureco

4 Sept.- No. 4.- 83

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación de servicios de televisión restringida en las poblaciones de Huamuxtlán, municipio del mismo nombre; Xochihuehuatlán, municipio del mismo nombre; Alpoeyca, municipio del mismo nombre, Gro., y Tulcingo del Valle, Municipio de Tulcingo, Pue., otorgado en favor de José Lama López

8 Sept.- No. 6.- 42

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación de servicios de televisión restringida en las poblaciones de Santa Rita Tlahuapan, Municipio de Tlahuapan, Pue., y Río Frío de Juárez, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx., otorgado en favor de José Lama López

8 Sept.- No. 6.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de

telecomunicaciones, otorgado en favor de VDT Comunicaciones, S.A. de C.V.

9 Sept.- No. 7.- 61

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alvaro Garrido Martínez

10 Sept.- No. 8.- 31

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de TV Cable del Guadiana, S.A. de C.V.

10 Sept.- No. 8.- 32

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada en favor de Concepción Sánchez Abraham

10 Sept.- No. 8.- 33

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.

11 Sept.- No. 9.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Televisión del Norte de Coahuila, S.A. de C.V.

11 Sept.- No. 9.- 27

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Horacio Olvera Valdovinos

17 Sept.- No. 12.- 26

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado a favor de Guillermina Casique Vences

21 Sept.- No. 14.- 29

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecable de Mochcohouh, S.A. de C.V.

25 Sept.- No. 18.- 71

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de TV Cable de Jaltepec, S.A. de C.V.

25 Sept.- No. 18.- 72

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecable de Nopoló, S.A. de C.V.

28 Sept.- No. 19.- 43

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

1 Sept.- No. 1.- 38

Primer Addendum al Título de Concesión para la administración integral de los puertos, vías navegables, áreas e instalaciones portuarias en el Estado de Veracruz, otorgado en favor de la empresa API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

14 Sept.- No. 10.- 37

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Baja California, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

1 Sept.- No. 1.- 48

Acuerdo por el que se delegan en el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, facultades en materia de responsabilidad patrimonial

23 Sept.- No. 16.- 19

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción de terreno con superficie de 1,283-66-42 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a efecto de que la utilice en la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya

25 Sept.- No. 18.- 73

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica

9 Sept.- No. 7.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servillantas Vimosa Revolución, S.A.

(Segunda Sección)

2 Sept.- No. 2.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la empresa Manuel Alonso Corporación, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 515/09-12-02-4, promovido en contra de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2008, dictada dentro del expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0142/2005, por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

(Segunda Sección)

2 Sept.- No. 2.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garner Servicios Ambientales de México, S.A. de C.V.

3 Sept.- No. 3.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha trece de agosto de 2009, dictado por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 20005/098-17-02-6, promovido por la empresa Humana de Equipo y Materiales, S.A. de C.V.

8 Sept.- No. 6.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios y Sistemas Comerciales Geraso, S.A. de C.V.

8 Sept.- No. 6.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1085/2009, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

10 Sept.- No. 8.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó acuerdo en el juicio de amparo número 1220/2008-VI, promovido por la empresa Guantes Vargas, S.A., mediante el cual comunicó que el H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito pronunció la ejecutoria de fecha 25 de junio de 2009, en el Amparo en Revisión No. R.A. 152/2009, confirmando la sentencia recurrida de fecha 27 de febrero de 2009, en la que se sobreseyó el mencionado juicio de amparo y se negó a dicha empresa el amparo y protección de la Justicia de la Unión

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 745/2009, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que se ha reanudado la ejecución de la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses a la C. Patricia Romero Pérez, con nombre comercial Calzado y Seguridad Industrial

(Segunda Sección)

11 Sept.- No. 9.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante

acuerdo dictado en el juicio de nulidad número 17344/09-17-08-4, concedió la suspensión provisional de la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V.

15 Sept.- No. 11.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kenworth Tollocan, S.A. de C.V.

21 Sept.- No. 14.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió la suspensión provisional a la empresa Guantes Vargas, S.A., en contra de la sanción de inhabilitación por el plazo de un año dos meses impuesta a través de la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil ocho, en el expediente CI-S-PEP-0270/2006

21 Sept.- No. 14.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ganemedic, S.A. de C.V.

24 Sept.- No. 17.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V., dentro del incidente en revisión R.I. 290/2009

24 Sept.- No. 17.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V.

25 Sept.- No. 18.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, la concesión del amparo y protección de la Justicia Federal otorgada a la empresa Gemetec, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
30 Sept.- No. 21.- 1

Fe de erratas al Decreto por el que se reforman el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado el 24 de agosto de 2009

3 Sept.- No. 3.- 75

Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública

8 Sept.- No. 6.- 44

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 494 por el que se actualiza el diverso número 181 por el que se establecen el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria

(Tercera Sección)
(Continúa en la Cuarta y
Quinta Secciones)
7 Sept.- No. 5.- 1

Acuerdo SO/III-09/02-S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) NUIAZ001.01

17 Sept.- No. 12.- 27

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)
4 Sept.- No. 4.- 29

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

22 Sept.- No. 15.- 24

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Chiapas

(Segunda Sección)
4 Sept.- No. 4.- 42

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)
3 Sept.- No. 3.- 33

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

7 Sept.- No. 5.- 53

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

7 Sept.- No. 5.- 64

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)
3 Sept.- No. 3.- 46

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
8 Sept.- No. 6.- 8

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

(Segunda Sección)
8 Sept.- No. 6.- 20

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

15 Sept.- No. 11.- 22

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

17 Sept.- No. 12.- 31

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad,

Equidad y Desarrollo en Salud

15 Sept.- No. 11.- 35

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

17 Sept.- No. 12.- 42

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

18 Sept.- No. 13.- 15

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

18 Sept.- No. 13.- 27

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para a ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

18 Sept.- No. 13.- 39

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

21 Sept.- No. 14.- 32

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro Arteaga, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

21 Sept.- No. 14.- 45

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

21 Sept.- No. 14.- 58

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

22 Sept.- No. 15.- 35

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

22 Sept.- No. 15.- 47

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para

la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

22 Sept.- No. 15.- 58

Acuerdo por el que se abroga el diverso número 57 por el que se delegan facultades en los Directores de Control Sanitario de la Publicidad de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios; de Asuntos Contenciosos y Administrativos, y de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

9 Sept.- No. 7.- 67

Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria

7 Sept.- No. 5.- 51

Acuerdo por el que se delegan en los Subsecretarios y Titulares de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados, las facultades que se indican

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 1

Acuerdo por el que se deroga el trámite de certificación de firmas a que se refiere el diverso por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 20 de mayo de 2004

9 Sept.- No. 7.- 66

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

9 Sept.- No. 7.- 67

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

9 Sept.- No. 7.- 75

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

24 Sept.- No. 17.- 23

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

9 Sept.- No. 7.- 82

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

14 Sept.- No. 10.- 40

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

(Segunda Sección)

25 Sept.- No. 18.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

9 Sept.- No. 7.- 89

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 2

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

14 Sept.- No. 10.- 47

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

14 Sept.- No. 10.- 54

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

25 Sept.- No. 18.- 8

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 8

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

28 Sept.- No. 19.- 44

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

14 Sept.- No. 10.- 61

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

23 Sept.- No. 16.- 20

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

28 Sept.- No. 19.- 51

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

24 Sept.- No. 17.- 30

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 15

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

1 Sept.- No. 1.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 22

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

(Segunda Sección)
1 Sept.- No. 1.- 8

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana
24 Sept.- No. 17.- 37

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
(Segunda Sección)
10 Sept.- No. 8.- 29

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León
(Segunda Sección)
10 Sept.- No. 8.- 36

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit
(Segunda Sección)
25 Sept.- No. 18.- 15

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca
(Segunda Sección)
10 Sept.- No. 8.- 43

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
(Segunda Sección)
25 Sept.- No. 18.- 22

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
(Segunda Sección)
10 Sept.- No. 8.- 50

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo
11 Sept.- No. 9.- 28

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)
1 Sept.- No. 1.- 15

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí
(Segunda Sección)
3 Sept.- No. 3.- 60

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí
11 Sept.- No. 9.- 35

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa
(Segunda Sección)
1 Sept.- No. 1.- 23

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa
11 Sept.- No. 9.- 42

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
(Segunda Sección)
3 Sept.- No. 3.- 67

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
24 Sept.- No. 17.- 45

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco
(Segunda Sección)
3 Sept.- No. 3.- 75

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco
11 Sept.- No. 9.- 49

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

la Familia del Estado de Tamaulipas

2 Sept.- No. 2.- 51

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas

14 Sept.- No. 10.- 68

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

2 Sept.- No. 2.- 44

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

28 Sept.- No. 19.- 59

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

2 Sept.- No. 2.- 59

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

14 Sept.- No. 10.- 75

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

(Segunda Sección)

3 Sept.- No. 3.- 83

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

15 Sept.- No. 11.- 48

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

2 Sept.- No. 2.- 66

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

25 Sept.- No. 18.- 30

Convenio de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

24 Sept.- No. 17.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

29 Sept.- No. 20.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

29 Sept.- No. 20.- 19

Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios

(Segunda Sección)

4 Sept.- No. 4.- 56

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2007, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica

18 Sept.- No. 13.- 51

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

1 Sept.- No. 1.- 59

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche

4 Sept.- No. 4.- 84

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

1 Sept.- No. 1.- 63

Anexo de Ejecución 2008 al Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)

2 Sept.- No. 2.- 3

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)
8 Sept.- No. 6.- 34

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)
8 Sept.- No. 6.- 37

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

(Segunda Sección)
2 Sept.- No. 2.- 6

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)
2 Sept.- No. 2.- 8

Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán

(Segunda Sección)
2 Sept.- No. 2.- 11

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

(Segunda Sección)
28 Sept.- No. 19.- 58

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

(Segunda Sección)
28 Sept.- No. 19.- 68

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

(Segunda Sección)
28 Sept.- No. 19.- 78

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo

29 Sept.- No. 20.- 42

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo

29 Sept.- No. 20.- 52

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo

29 Sept.- No. 20.- 62

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

30 Sept.- No. 21.- 66

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

30 Sept.- No. 21.- 75

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del

Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

30 Sept.- No. 21.- 85

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco, con objeto de establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán para llevar a cabo los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

30 Sept.- No. 21.- 94

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche

(Segunda Sección)

4 Sept.- No. 4.- 70

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila

(Segunda Sección)

4 Sept.- No. 4.- 80

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango

(Segunda Sección)

4 Sept.- No. 4.- 90

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

7 Sept.- No. 5.- 76

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla

7 Sept.- No. 5.- 86

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

7 Sept.- No. 5.- 96

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Distrito Federal, así como

su Anexo de Ejecución

23 Sept.- No. 16.- 28

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán, así como su Anexo de Ejecución

23 Sept.- No. 16.- 42

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

3 Sept.- No. 3.- 75

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

21 Sept.- No. 14.- 70

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, para quedar como PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades

18 Sept.- No. 13.- 79

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección, para quedar como PROY-NOM-113-STPS-2009, Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba

(Segunda Sección)

8 Sept.- No. 6.- 40

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, para quedar como PROY-NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección industrial-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba

10 Sept.- No. 8.- 35

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas,

para quedar como PROY-NOM-116-STPS-2009, Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba

22 Sept.- No. 15.- 70

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado La Escalera, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 298-37-95 hectáreas, a fin de que atienda conforme a Derecho los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública

7 Sept.- No. 5.- 106

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-18-80.5 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

10 Sept.- No. 8.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lucha y Esfuerzo, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

7 Sept.- No. 5.- 110

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinaja, con una superficie aproximada de 244-59-63 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

10 Sept.- No. 8.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de los Temakis, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

10 Sept.- No. 8.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Esterito, con una superficie aproximada de 06-63-89.964 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

10 Sept.- No. 8.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tres Picachos, con una superficie aproximada de 1-05-51.50 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

10 Sept.- No. 8.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Atlatlahucan o innominado, expediente

número 738742, Municipio de Atlatlahucan, Mor.

1 Sept.- No. 1.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio Atlatlahucan o innominado, expediente número 738743, Municipio de Atlatlahucan, Mor.

1 Sept.- No. 1.- 68

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 738813, Municipio de Llera, Tamps.

1 Sept.- No. 1.- 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires Pol. 1, expediente número 738814, Municipio de Llera, Tamps.

3 Sept.- No. 3.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires Pol. 2, expediente número 738814, Municipio de Llera, Tamps.

3 Sept.- No. 3.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 738815, Municipio de Llera, Tamps.

3 Sept.- No. 3.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 738816, Municipio de Llera, Tamps.

3 Sept.- No. 3.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 738817, Municipio de Llera, Tamps.

3 Sept.- No. 3.- 82

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 738818, Municipio de Llera, Tamps.

3 Sept.- No. 3.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio Campo de Tiro Lince, expediente número 510079, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

1 Sept.- No. 1.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Alto, expediente número 738812, Municipio de Ojinaga, Chih.

1 Sept.- No. 1.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Moro, expediente número 738806, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

3 Sept.- No. 3.- 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Otoño, expediente número 738799, Municipio de Candelaria, Camp.

3 Sept.- No. 3.- 85

Resolución que declara como terreno nacional el predio Samayel III, expediente número 738791, Municipio de Hopelchén, Camp.

3 Sept.- No. 3.- 86

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738795, Municipio de Comalcalco, Tab.

1 Sept.- No. 1.- 71

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan

28 Sept.- No. 19.- 67

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

25 Sept.- No. 18.- 75

Reglamento de administración y funcionamiento de la corporación Angeles Verdes

(Segunda Sección)

30 Sept.- No. 21.- 2

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

28 Sept.- No. 19.- 71

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

29 Sept.- No. 20.- 39

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Chiapas

24 Sept.- No. 17.- 52

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Chihuahua

24 Sept.- No. 17.- 60

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Puebla

(Segunda Sección)

25 Sept.- No. 18.- 37

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

25 Sept.- No. 18.- 45

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

29 Sept.- No. 20.- 47

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

25 Sept.- No. 18.- 53

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

25 Sept.- No. 18.- 61

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Instituto de la Función Registral del Estado de México

24 Sept.- No. 17.- 68

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003

1 Sept.- No. 1.- 74

Acuerdo del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior

(Segunda Sección)

17 Sept.- No. 12.- 7

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la práctica de la cirugía bariátrica en México

11 Sept.- No. 9.- 56

Acuerdo por el que se exhorta a establecer el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General en las convocatorias para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis en los premios que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas

11 Sept.- No. 9.- 58

Tercera Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

25 Sept.- No. 18.- 86

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que modifica el diverso por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2009

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 57

Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

15 Sept.- No. 11.- 55

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Extracto de la Solicitud de permiso de transporte de gas natural de acceso abierto presentada por Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

18 Sept.- No. 13.- 93

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

24 Sept.- No. 17.- 76

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2009

14 Sept.- No. 10.- 83

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Acuerdo por el que se reforma el artículo 22 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública

21 Sept.- No. 14.- 71

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos

(Segunda Sección)

24 Sept.- No. 17.- 10

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-12-190809-134 por el que se modifican los artículos 1, 6, 13 y 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda

(Segunda Sección)

28 Sept.- No. 19.- 88

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de Cajones del Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

8 Sept.- No. 6.- 59

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de Paso de Aguila Copala del Municipio de Santiago Juchtlahuaca del Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

8 Sept.- No. 6.- 54

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en El Carrizal, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit

8 Sept.- No. 6.- 65

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada de El Jicote, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit

10 Sept.- No. 8.- 58

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada de Las Palomas, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit

10 Sept.- No. 8.- 64

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de Santiago Naranjas, del Municipio de Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

28 Sept.- No. 19.- 90

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de San Ildefonso Villa Alta, Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

28 Sept.- No. 19.- 95

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Ecología del Estado de Campeche

(Segunda Sección)

3 Sept.- No. 3.- 91

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Campeche

(Segunda Sección)

3 Sept.- No. 3.- 96

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Espita, Yucatán

(Tercera Sección)

4 Sept.- No. 4.- 1

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Panaba, Yucatán

(Tercera Sección)

4 Sept.- No. 4.- 6

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Buctzotz, Yucatán

(Segunda Sección)

7 Sept.- No. 5.- 1

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)

7 Sept.- No. 5.- 6

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cenotillo, Yucatán

(Segunda Sección)

7 Sept.- No. 5.- 12

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz

11 Sept.- No. 9.- 59

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora

11 Sept.- No. 9.- 65

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche

1 Sept.- No. 1.- 76

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero

1 Sept.- No. 1.- 85

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero

2 Sept.- No. 2.- 74

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Proyectos Estratégicos 2009, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos

2 Sept.- No. 2.- 86

Aviso de resultados de la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil que presentaron propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI

14 Sept.- No. 10.- 84

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Mezquital del Estado de Durango

9 Sept.- No. 7.- 102

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Quintanarroense de la Mujer

10 Sept.- No. 8.- 75

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas

9 Sept.- No. 7.- 97

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón Pompeyo Blanco y Tulum del Estado de Quintana Roo

10 Sept.- No. 8.- 69

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Altamirano, Solosuchiapa, Sitalá, El Bosque, Pantepec, Teopisca, Tenejapa, Larrainzar, Zinacantán, Huitiupan, Chamula, Motozintla, Tapilula, Ixhuatán, Salto de Agua y Maravilla Tenejapa del Estado de Chiapas

11 Sept.- No. 9.- 70

Lineamientos para el Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena

28 Sept.- No. 19.- 78

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el acuerdo del Delegado Regional en Baja California Sur, para suplir sus ausencias y delegación de facultades

(Segunda Sección)

28 Sept.- No. 19.- 89

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo Interinstitucional en materia de información y estadística del Poder Judicial de la Federación

(Segunda Sección)

9 Sept.- No. 7.- 1

Lista de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil catorce que cumplen los requisitos previstos en el punto Segundo del Acuerdo número 8/2009, de diecisiete de agosto de dos mil nueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

21 Sept.- No. 14.- 72

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en el dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para investigar violaciones graves de garantías individuales; así como los votos particulares de los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

21 Sept.- No. 14.- 1

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2009, promovida por el Partido de la Revolución Democrática

(Segunda Sección)
18 Sept.- No. 13.- 1

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, promovidas por Convergencia, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática

(Tercera Sección)
4 Sept.- No. 4.- 11

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 35/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado el 8 de septiembre de 2009

(Segunda Sección)
30 Sept.- No. 21.- 6

Acuerdo General 35/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en la República Mexicana

8 Sept.- No. 6.- 70

Acuerdo General 36/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con jurisdicción en la República Mexicana

8 Sept.- No. 6.- 72

Acuerdo General 37/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con jurisdicción en toda la República

(Segunda Sección)
9 Sept.- No. 7.- 6

Acuerdo General 38/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, con jurisdicción en la República Mexicana

8 Sept.- No. 6.- 73

Aclaración al Acuerdo General 38/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado el 8 de septiembre de 2009

(Segunda Sección)
30 Sept.- No. 21.- 6

Aclaración al Acuerdo General 39/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado el 9 de septiembre de 2009

(Segunda Sección)
30 Sept.- No. 21.- 7

Aclaración al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 119 y 120, y deroga los artículos 121 y 122, del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el 1 de septiembre de 2009

23 Sept.- No. 16.- 56

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil ocho

(Segunda Sección)
7 Sept.- No. 5.- 17

Acuerdo General 39/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, con jurisdicción en la República Mexicana

(Segunda Sección)
9 Sept.- No. 7.- 7

Acuerdo General 40/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el considerando séptimo y el artículo tercero del diverso Acuerdo General 77/2006, que establece el Sistema de Registro y Control de Guardias de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito

23 Sept.- No. 16.- 55

Acuerdo General 41/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 38 del diverso Acuerdo General 53/2006, que establece los lineamientos para el arrendamiento y adquisición de inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, así como el artículo 77, fracción XVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

17 Sept.- No. 12.- 53

Acuerdo General 45/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Unitarios Auxiliares, con residencia en Guadalajara, Jalisco, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Unitarios Auxiliares referidos

28 Sept.- No. 19.- 101

Acuerdo General 46/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en Guadalajara, Jalisco, así como al sistema de recepción de asuntos de los Juzgados de Distrito Auxiliares referidos

28 Sept.- No. 19.- 104

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 119 y 120, y deroga los artículos 121 y 122, del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

1 Sept.- No. 1.- 97

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el seis de julio de dos mil nueve, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 53/2008, interpuesto por Francisco Martín Hernández Zaragoza

25 Sept.- No. 18.- 87

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el uno de junio de dos mil nueve, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 51/2008, interpuesto por Luis Enrique Pérez Chan

25 Sept.- No. 18.- 88

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el uno de junio de dos mil nueve, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 26/2008, interpuesto por Eduardo León Sandoval

25 Sept.- No. 18.- 88

Convocatoria al decimoprimer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 60

Convocatoria al decimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 63

Convocatoria al decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

10 Sept.- No. 8.- 67

Lista de vencedores en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la Materia Mixta, Administrativa, Civil o Laboral

28 Sept.- No. 19.- 107

Lista de vencedores en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la Materia Penal

28 Sept.- No. 19.- 108

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General por el que se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

8 Sept.- No. 6.- 75

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/74/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz

3 Sept.- No. 3.- 89

**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno del dos de septiembre de dos mil nueve, por el que se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días 14 y 15 de septiembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos

8 Sept.- No. 6.- 82

BANCO DE MEXICO

Circular 21/2009, Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT)

4 Sept.- No. 4.- 88

Circular 23/2009 Reglas de domiciliación en cuentas de depósito bancario de dinero

22 Sept.- No. 15.- 87

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

14 Sept.- No. 10.- 86

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Sept.- No. 18.- 91

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Sept.- No. 18.- 91

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Sept.- No. 18.- 91

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2009

(Tercera Sección)

3 Sept.- No. 3.- 2

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de junio de 2009

(Tercera Sección)

3 Sept.- No. 3.- 4

Índice nacional de precios al consumidor

10 Sept.- No. 8.- 82

Índice nacional de precios al consumidor
(Tercera Sección)
28 Sept.- No. 19.- 2

Índice nacional de precios al consumidor
quincenal
25 Sept.- No. 18.- 90

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 28 de agosto de 2009
(Segunda Sección)
2 Sept.- No. 2.- 15

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de septiembre de 2009
9 Sept.- No. 7.- 109

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de septiembre de 2009
17 Sept.- No. 12.- 59

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de septiembre de 2009
23 Sept.- No. 16.- 72

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 25 de septiembre de 2009
(Segunda Sección)
30 Sept.- No. 21.- 8

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México
29 Sept.- No. 20.- 74

Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México
29 Sept.- No. 20.- 75

Tasas de interés interbancarias de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana
(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión
10 Sept.- No. 8.- 82

Valor de la unidad de inversión
25 Sept.- No. 18.- 90

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la creación del grupo de trabajo, integrado por consejeros electorales, con el objeto de dar seguimiento al procedimiento de liquidación de los bienes y recursos del Partido Socialdemócrata

4 Sept.- No. 4.- 94

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los Diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal del año dos mil nueve

(Segunda Sección)

7 Sept.- No. 5.- 21

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud formulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la Clave SUP-RAP-210/2009

8 Sept.- No. 6.- 84

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas de reposición para la persona moral denominada impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V., concesionaria de XHSG-FM 99.9 Mhz en el Estado de Coahuila en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictada dentro del expediente SCG/PE/CG/019/2008

(Segunda Sección)

29 Sept.- No. 20.- 55

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas de reposición para la persona moral denominada Anáhuac Radio, S.A., concesionaria de XHPSP-FM 106.3 Mhz en el Estado de Coahuila en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictada dentro del expediente SCG/PE/CG/020/2008

(Segunda Sección)

29 Sept.- No. 20.- 64

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009

10 Sept.- No. 8.- 83

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en los Recursos de Reconsideración y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-REC-67/2009, SUP-REC-68/2009, SUP-REC-69/2009, SUP-JDC-658/2009, SUP-JDC-659/2009, SUP-JDC-660/2009 y SUP-JDC-661/2009, acumulados, en relación con la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional

30 Sept.- No. 21.- 105

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el ajuste al gasto presupuestal para el año 2009 del Instituto Federal Electoral derivado de la situación económica y financiera del país y por el que se establecen las medidas adicionales de austeridad y uso racional de los recursos presupuestarios

11 Sept.- No. 9.- 78

Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el cinco de julio de dos mil nueve

3 Sept.- No. 3.- 90

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, instaurado en contra de la agrupación política nacional Acción Afirmativa, identificado como P-UFRPP 37/08 vs. Acción Afirmativa, APN

4 Sept.- No. 4.- 103

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, instaurado en contra de la agrupación política nacional Cruzada Democrática Nacional, identificado como P-UFRPP 44/08 vs. Cruzada Democrática Nacional, APN

4 Sept.- No. 4.- 114

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, instaurado en contra de la agrupación política nacional Coordinadora Ciudadana, identificado como P-UFRPP 43/08 vs. Coordinadora Ciudadana, APN

11 Sept.- No. 9.- 80

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México y de la empresa Televimex, S.A. de C.V. por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/206/2009 y su acumulado SCG/PE/PRD/CG/207/2009

(Segunda Sección)

17 Sept.- No. 12.- 17

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en cumplimiento del recurso de queja 804/95, en contra de la sentencia dictada el veintisiete de junio de dos mil, que corresponden al juicio agrario número 438/94, relativo a la dotación de tierras solicitada por el núcleo de población El Realito, Municipio de Hermosillo, Son.

15 Sept.- No. 11.- 78

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 166/95, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado El Mezquital, Municipio de Guasave, Sin.

23 Sept.- No. 16.- 57

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 05/2009, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Coyame, municipio del mismo nombre, Chih.

17 Sept.- No. 12.- 55

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). Asimismo y debido a la desaceleración económica mundial, dicho acuerdo fue modificado los días 30 de enero, 10 de abril, 28 de mayo y 21 de julio de 2009, con la finalidad de contar con mecanismos que permitieran apoyar a las industrias más afectadas y preservar el empleo;

Que en virtud de que los efectos de la crisis económica mundial se han prolongado, es necesario realizar acciones que contribuyan a reactivar el mercado de automóviles de manera sustentable, así como a la viabilidad y salud financiera de las empresas automotrices establecidas en el país;

Que es necesario establecer mecanismos destinados al retiro de circulación y destrucción de vehículos usados de mayor edad vehicular, ya que son éstos los que generan más emisiones contaminantes y los que registran mayores riesgos de seguridad para los pasajeros, y

Que ante la necesidad de contar con mecanismos operativos más simples y eficientes, es necesario modificar el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3 fracciones XLVI y LXI, 49 fracción II, 68 párrafo primero, fracción II último párrafo, 70 y 72 fracciones V inciso a) , XI y XII, y 86 fracción VII; se **ADICIONAN** la fracción IV al artículo 3, recorriéndose en su orden las restantes, el inciso b) a la fracción V del artículo 72 recorriéndose en su orden los restantes incisos, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I a III...

IV. Catálogo de vehículos nuevos vendidos en el territorio nacional del PRODIAT.- recopilación de modelos de vehículos nuevos vendidos en el territorio nacional por año, realizada por la DGIPAT a partir de información de fuentes públicas, gubernamentales, asociaciones relacionadas a la Industria Automotriz y empresas beneficiarias pertenecientes al Apartado C del PRODIAT; el cual deberá estar publicado en la página electrónica de la Secretaría de Economía;

V a XLVI ...

XLVII. Proyecto Tipo C: Proyectos dirigidos a empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos que promuevan la expansión del mercado automotriz mediante la renovación vehicular y la destrucción de vehículos usados, mismos que pueden solicitar apoyos a través del supuesto de la fracción IX del artículo 2 de las presentes Reglas de Operación;

XLVIII a LXI ...

LXII. Vehículo usado: Vehículo que se encuentre en condiciones de circular por su propio impulso, cuente al menos con asientos, defensas, puertas y el 60 por ciento de cristales, y que cumpla con cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Haya sido facturado como vehículo nuevo por un distribuidor en el territorio nacional;
- b) Se encuentre dentro del catálogo de vehículos nuevos vendidos en el territorio nacional del PRODIAT, o
- c) Haya sido importado como vehículo usado antes del 1o. de enero de 2008.

Artículo 49. ...

I. ...

II. ...

Bimestre	Fecha de corte	Fecha límite de entrega
Enero-febrero	28 de febrero	30 de abril
Febrero-marzo	31 de marzo	30 de abril
Marzo-abril	30 de abril	29 de mayo
Abril-mayo	31 de mayo	30 de junio
Mayo-junio	30 de junio	31 de julio
Junio-julio	31 de julio	31 de agosto
Julio-agosto	31 de agosto	30 de septiembre
Agosto-septiembre	30 de septiembre	15 de octubre

...

Artículo 68. El PRODIAT otorgará Apoyos para Proyectos Tipo C que promuevan la expansión del mercado automotriz mediante la renovación vehicular y la destrucción de vehículos usados.

I ...

II ...

...

...

...

La empresa beneficiaria debe entregar los informes mensuales de avance de Proyectos Tipo C para poder acceder al segundo apoyo; el cual de ser autorizado por el Consejo Directivo del PRODIAT se le notificará. No se requiere ingresar una nueva solicitud para acceder a dicho apoyo por ser el segundo apoyo parte del mismo proyecto.

Artículo 70. El PRODIAT otorgará apoyos para proyectos que promuevan la reactivación del mercado automotriz mediante la renovación vehicular y la destrucción de vehículos usados. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables. El apoyo máximo por empresa beneficiaria podrá ser de 500 millones de pesos.

Artículo 72. ...

I. a IV ...

V. ...

- a) Fue verificada la legal procedencia del Vehículo usado, conforme el reporte electrónico emitido por el Registro Público de Vehículos en el sitio <http://www.repuve.gob.mx>;
- b) Fue verificado el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la fracción LXII del Artículo 3 conforme a lo siguiente: copia simple de la factura en el caso del inciso a), Catálogo de vehículos nuevos vendidos en el territorio nacional del PRODIAT en el caso del inciso b), y copia del pedimento de importación en el caso del inciso c);

...

VI. a X ...

XI. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales de renovación vehicular y la destrucción de vehículos usados que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el artículo 66 de las presentes Reglas de Operación;

XIII a XIV ...**Artículo 86 ...****I a VI ...**

VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, los Anexos C, F y N, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en los apartados B y C de las Reglas de Operación del PRODIAT, serán aplicables únicamente durante el presente ejercicio fiscal, con excepción lo referente al seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERO.- El registro que las empresas destructoras de vehículos obtengan ante la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, únicamente tendrá vigencia hasta en tanto los proyectos tipo C se encuentren vigentes.

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-DT-3098-0-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-10209-1-IMNC-2009 y PROY-NMX-DT-10209-2-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-DT-3098-0-IMNC-2009	DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO-ESCRITURA-PARTE 0: REQUISITOS GENERALES
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos generales de escritura, de acuerdo con otras partes de esta norma mexicana, para ser empleados en la documentación técnica de productos (en particular de dibujos técnicos).</p> <p>Esto incluye tanto las convenciones básicas así como las reglas para la aplicación de escritura, empleando las siguientes técnicas:</p> <p>a) escritura a mano alzada (por medio de una "cuadrícula");</p> <p>b) plantillas (véase la Norma Internacional ISO 9178) e instrumentos de escritura manual;</p> <p>c) sistemas de transferencia en seco;</p> <p>d) sistemas de dibujo y rotulado controlados numéricamente.</p>	
PROY-NMX-DT-10209-1-IMNC-2009	DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO-VOCABULARIO-PARTE 1: TERMINOS REFERIDOS A DIBUJOS TECNICOS: GENERALIDADES Y TIPOS DE DIBUJOS
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece y define los términos empleados en la documentación técnica de producto relativo a dibujos técnicos en todos los campos de aplicación.</p>	
PROY-NMX-DT-10209-2-IMNC-2009	DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO-VOCABULARIO-PARTE 2: TERMINOS REFERIDOS A LOS METODOS DE PROYECCION
Síntesis	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana establece y define los términos relativos a los métodos de proyección empleados en la documentación técnica de producto, cubriendo todos los campos de aplicación.</p>	

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-TT-25639-1-IMNC-2009, PROY-NMX-TT-25639-2-IMNC-2009 y PROY-NMX-TT-18513-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos Proyectos de Normas Mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-TT-25639-1-IMNC-2009	EXPOSICIONES, ESPECTACULOS, FERIAS Y CONVENCIONES- PARTE 1: VOCABULARIO
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los términos y definiciones que son comúnmente usados en la industria de las exhibiciones. Estos son agrupados en las siguientes cuatro categorías: i) individual y personal, la cual enlista y clasifica los diferentes tipos de gente involucrada en la industria de las exposiciones; ii) tipo de evento, el cual define los diferentes tipos de exposiciones y sus reuniones relacionadas; iii) artículos físicos, el cual describe el tamaño de los diversos componentes de la exposición, los tipos de facilidades y material impreso; y iv) varios/diversos.	
PROY-NMX-TT-25639-2-IMNC-2009	EXPOSICIONES, ESPECTACULOS, FERIAS Y CONVENCIONES- PARTE 2: PROCEDIMIENTOS DE MEDICION PARA PROPOSITOS ESTADISTICOS
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de la Norma Mexicana establece procedimientos de medición estándar aplicables a términos comúnmente usados en la industria de las exposiciones como se define en el Proyecto de Norma Mexicana NMX-TT- 25639-1-IMNC.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-TT-18513-IMNC-2009	SERVICIOS TURISTICOS-HOTELES Y OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS-TERMINOLOGIA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana define los términos usados en la industria del turismo en relación con los distintos tipos de alojamiento turístico y otros servicios relacionados.	

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-042/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/3-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE ENLISTAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT) que los propuso ubicado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña 14210, México, D.F., o al correo electrónico pedro.sanchez@conagua.gob.mx, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008	AGUAS RESIDUALES-MUESTREO (TODAS LAS PARTES CANCELAN AL PROY NMX-AA-003-SCFI-2006) PARTE 1. GUIA PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE MUESTREO Y TECNICAS DE MUESTREO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe los principios generales y proporciona las guías para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo en todos los aspectos del muestreo de agua (incluyendo aguas residuales, lodos, efluentes y sedimentos del fondo). Es aplicable a situaciones generales de muestreo, no incluye muestreo microbiológico.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008	AGUAS RESIDUALES-MUESTREO (TODAS LAS PARTES CANCELAN AL PROY NMX-AA-003-SCFI-2006) PARTE 2 GUIA PARA LA PRESERVACION Y MANEJO DE MUESTRAS DE AGUA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma tiene como objetivo proporcionar las guías generales sobre las precauciones que deben tomarse para preservar y transportar todas las muestras de agua, incluyendo las de análisis biológicos, excepto para análisis microbiológicos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008	AGUAS RESIDUALES-MUESTREO (TODAS LAS PARTES CANCELAN AL PROY NMX-AA-003-SCFI-2006) PARTE 3 GUIA PARA EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana contiene detalles sobre el muestreo de aguas de desecho domésticas e industriales, p. ej. el diseño de programas de muestreo y técnicas para la recolecta de muestras. Esto cubre aguas de desecho en todas sus formas, p. ej. aguas de desecho industriales, crudas y aguas de desecho domésticas tratadas.	
El muestreo de derrames accidentales no se incluye, aunque estos métodos que se describen en ciertos casos pueden aplicarse a los derrames.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-042/1-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUA-DETECCION Y ENUMERACION DE ORGANISMOS COLIFORMES, ORGANISMOS COLIFORMES TERMOTOLERANTES Y ESCHERICHIA COLI PRESUNTIVA-(LAS DOS PARTES DE ESTA NMX CANCELAN AL PROY-NMX-AA-042-SCFI-2005) PARTE 1. METODO DE TUBOS MULTIPLES (NUMERO MAS PROBABLE).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método para la determinación y enumeración en agua de organismos coliformes y <i>Escherichia coli presuntiva</i> (<i>E.coli presuntiva</i>) mediante cultivo en un medio líquido contenido en tubos múltiples y cálculo de su número más probable en la muestra. Este método puede ser aplicado a todos los tipos de agua, incluyendo aquellos que contienen cantidades apreciables de materia suspendida.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUA.- DETERMINACION DE SULFUROS EN AGUAS NATURALES Y RESIDUALES.- METODO DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-AA-084-SCFI-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la determinación de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUA-AGUAS NATURALES EPICONTINENTALES, COSTERAS Y MARINAS-MUESTREO-(TODAS LAS PARTES CANCELAN AL PROY NMX-AA-121-SCFI-2006) PARTE 1. GUIA PARA EL MUESTREO DE RIOS Y CORRIENTES.
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana contiene los principios a ser aplicados en el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua de ríos y corrientes para su evaluación física y química.</p> <p>Esto no aplica al muestreo de estuarios o aguas costeras y su aplicabilidad se limita para el muestreo microbiológico.</p> <p>Esta norma mexicana no se aplica para los análisis de sedimentos, sólidos suspendidos y biota.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-121/2-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUA-AGUAS NATURALES EPICONTINENTALES, COSTERAS Y MARINAS-MUESTREO (TODAS LAS PARTES CANCELAN AL PROY NMX-AA-121-SCFI-2006) PARTE 2. GUIA PARA LOS ENSAYOS BIOLOGICOS DE MUESTRAS.
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana da una serie de directrices prácticas sobre el muestreo, pretratamiento, tratamiento y evaluación de las aguas en el contexto de los ensayos biológicos. En ella se da información sobre cómo afrontar los problemas que se presentan en los ensayos biológicos como consecuencia de la naturaleza de la muestra de agua y la idoneidad del diseño del ensayo.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-121/3-SCFI-2008	ANALISIS DEL AGUA-AGUAS NATURALES EPICONTINENTALES, COSTERAS Y MARINAS-MUESTREO. (TODAS LAS PARTES CANCELAN AL PROY-NMX-AA-121-SCFI-2006). PARTE 3. MUESTREO PARA EL ANALISIS MICROBIOLÓGICO.
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices generales referidas a la planificación de programas de muestreo de agua, a los procedimientos de muestreo a aplicar para el análisis microbiológico y sobre el transporte, manipulación y conservación de las muestras hasta el inicio del análisis. Se centra sobre el muestreo para investigaciones microbiológicas.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION ATOMICA DE PLASMA POR ACOPLAMIENTO INDUCTIVO (ICP), EN AGUAS NATURALES, POTABLES Y RESIDUALES-METODO DE PRUEBA. (AMBAS PARTES CANCELAN AL PROY-NMX-AA-131-SCFI-2006). PARTE 1. APLICACION DE LA ESPECTROMETRIA DE MASAS CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-MS). CRITERIOS GENERALES.
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los principios de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS) y proporciona directrices generales para el empleo de esta técnica en la determinación de elementos en agua. Por regla general, la medición se efectúa en el agua, pero también pueden introducirse gases, vapores o materia particulada fina. Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica al empleo de la técnica ICP-MS para el análisis del agua.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE METALES POR ESPECTROSCOPIA DE EMISION ATOMICA DE PLASMA POR ACOPLAMIENTO INDUCTIVO (ICP), EN AGUAS NATURALES, POTABLES Y RESIDUALES-METODO DE PRUEBA. (AMBAS PARTES CANCELAN AL PROY-NMX-AA-131-SCFI-2006). PARTE 2. APLICACION DE LA ESPECTROMETRIA DE MASAS CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-MS). DETERMINACION DE 62 ELEMENTOS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, europio, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, lantana, litio, lutecio, magnesio, manganeso, molibdeno, neodimio, níquel, oro, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, sodio, talio, telurio, terbio, torio, tulio, uranio, vanadio, wolframio, yterbio, ytrio, zinc y zirconio en agua [por ejemplo en aguas potables, superficiales, subterráneas, residuales y eluatos (9.2)].	

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial, Encargado de la Dirección General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, diversos 7, fracción I, 9, fracción XV, y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y con base en el oficio No. 100.2009.00470 expedido por el Secretario de Economía, Ing. Gerardo Ruiz Mateos, el 15 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1o. y el 30 de septiembre de 2009

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.- El Coordinador General por suplencia del Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de septiembre de 2009		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA NUMERO JG-12-190809-134 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1, 6, 13 Y 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA.	3/09/2009	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMAS Y ADICIONES AL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DE 2008	4/09/2009	MIR POR NO COSTOS
LISTADO DE BENEFICIARIOS APROBADOS EN LA CATEGORIA C. CONSERVACION Y RESTAURACION. CONCEPTO DE APOYO C3 PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	7/09/2009	MIR POR NO COSTOS
LISTADO DE BENEFICIARIOS APROBADOS EN LOS CONCEPTOS DE APOYO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE Y DESARROLLO FORESTAL	22/09/2009	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE LAS COMISIONES QUE APLICARAN LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6o. DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	14/09/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)	23/09/2009	MIR POR NO COSTOS
ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.	23/09/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 19 FRACCION VIII, 23, 24, 26 Y 31 Y LA DENOMINACION DEL REGLAMENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO, FORMACION, DESARROLLO Y VINCULACION DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE "REGLAMENTO DE BECAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA"	22/09/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 7, 32, 35, 73 Y 78 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES.	23/09/2009	MIR ORDINARIA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	25/09/2009	MIR ORDINARIA
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "CHILE HABANERO DE LA PENINSULA DE YUCATAN"	29/09/2009	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL FORMATO "INFORMACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (PS-1)"	24/09/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS DE ADHESION	30/09/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION O PUBLICIDAD COMPARATIVA EN MATERIA DE PRECIOS DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS	11/09/2009	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	11/09/2009	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS DENOMINADOS TRANSMISORES DE DINERO POR DICHO ORDENAMIENTO.	15/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7o. DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	2/09/2009	NUEVA VERSION
REGLAS PARA FIJAR LOS LIMITES MAXIMOS DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS EN LAS OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO.	7/09/2009	MIR ORDINARIA

CIRCULAR S-10.6.7 SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE METODOS PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR.	10/09/2009	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	3/09/2009	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	4/09/2009	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL POR LAS QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 171, FRACCION XXV DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, AUTORIZA A LAS CASAS DE BOLSA PARA QUE, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LAS QUE LE SON PROPIAS, CELEBREN CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL CON INSTITUCIONES DE CREDITO, PARA REALIZAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE ESTAS, LA ACEPTACION DE PRESTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO O LA RECEPCION DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSTANCIAS DE DEPOSITO Y, EN SU CASO, LA LIQUIDACION DE DICHAS OPERACIONES.	17/09/2009	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL POR LAS QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 171, FRACCION XXV DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, AUTORIZA A LAS CASAS DE BOLSA PARA QUE, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LAS QUE LE SON PROPIAS, CELEBREN CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL CON INSTITUCIONES DE CREDITO, PARA REALIZAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE ESTAS, LA ACEPTACION DE PRESTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO O LA RECEPCION DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSTANCIAS DE DEPOSITO Y, EN SU CASO, LA LIQUIDACION DE DICHAS OPERACIONES.	18/09/2009	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	21/09/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-22.18.2 TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.	10/09/2009	MIR POR NO COSTOS

CIRCULAR S-10.1.1.3 RESERVA DE RIESGOS EN CURSO.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERAN PRESENTAR LAS BASES DE DATOS DE LA VALUACION.	10/09/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-1.11 AGENTES DE SEGUROS PERSONAS MORALES Y AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PERSONAS MORALES.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	10/09/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-17.15 AGENTES DE FIANZAS PERSONAS MORALES.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS.	10/09/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-17.15 AGENTES DE FIANZAS PERSONAS MORALES.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS.	25/09/2009	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-1.7 REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LOS REGISTROS Y REPORTES QUE ELABOREN LOS AGENTES DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE POLIZAS.	11/09/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-17.14 REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LOS REGISTROS Y REPORTES QUE ELABOREN LOS AGENTES DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE POLIZAS.	11/09/2009	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	14/09/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 19-9, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	15/09/2009	MIR ORDINARIA
RELACION DE PLANES DE PENSIONES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	17/09/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR CONSAR 76-1, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PARA LAS DEVOLUCIONES DE PAGOS SIN JUSTIFICACION LEGAL REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SUJETAS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	18/09/2009	MIR ORDINARIA

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	23/09/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.18.3 TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	29/09/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 3 DE AGOSTO DE 1993	3/09/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
PROTOCOLO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO FIRMADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 13 DE ABRIL DE 2004	3/09/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA SOBRE SERVICIOS AEREOS	9/09/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO EN MATERIA DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR	3/09/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	3/09/2009	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	23/09/2009	NUEVA VERSION
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LAS PLAGAS DEL PLATANO	11/09/2009	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LAS PLAGAS DEL PLATANO	28/09/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARON EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASI COMO EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA Y NAYARIT.	11/09/2009	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE PLAGAS PARA MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS MUNICIPIOS DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ, SAN SALVADOR EL SECO, SOLTEPEC Y LA COMUNIDAD DE GONZALEZ ORTEGA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO LA FRAGUA EN EL ESTADO DE PUEBLA	11/09/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE CARBON PARCIAL DEL TRIGO (TILLETIA INDICA MITRA.) A LA ESTACION EXPERIMENTAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DEL MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO (CIMMYT), EL BATAN, ESTADO DE MEXICO.	11/09/2009	MIR POR NO COSTOS
DECLARATORIA DE DOMINIO PUBLICO RELATIVA A LAS VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS CON EL TITULO DE OBTENTOR 0082 Y 0083	15/09/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGIONES GANADERAS, ZONA NORTE Y ZONA SUR, EN EL ESTADO DE MICHOACAN	24/09/2009	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIETADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO – AGOSTO DE 2009	24/09/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYNOM-040-SCT-2-2008, PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN, PESO Y DIMENSIONES DE LAS COMBINACIONES VEHICULARES Y DE LAS GRUAS INDUSTRIALES Y SU TRANSITO POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.	3/09/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-035-SCT-2-2008, "REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA".	4/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SCT2/2009, DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 3 LIQUIDOS INFLAMABLES	29/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
PROY-NOM-046-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION, Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS NO REFRIGERADOS.	23/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
PROY-NOM-046-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION, Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS NO REFRIGERADOS.	29/09/2009	NUEVA VERSION
REGLAMENTO DE PAQUETERIA Y MENSAJERIA	2/09/2009	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	3/09/2009	MIR POR NO COSTOS
NOM-017-SCT2-2003, DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA EL EQUIPO DE ARRASTRE AL SERVICIO DE CARGA.	8/09/2009	MIR ORDINARIA
NOM-015-SCT2/2003 REGLAS DE SEGURIDAD A LOS SISTEMAS QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO TRACTIVO FERROVIARIO-DIESEL-ELECTRICO. (EQUIPO TRACTIVO FERROVIARIO QUE ESTAN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD OPERATIVA).	22/09/2009	MIR ORDINARIA
NOM-056-SCT2-2000 PARA DURMIENTES DE MADERA	22/09/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y VINCULACION CON EL ENTORNO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE VIVIENDA	3/09/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL 2009-2012.	7/09/2009	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	25/09/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	30/09/2009	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	15/09/2009	NUEVA VERSION
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO HECHO EN MEXICO Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION PARA SU USO	4/09/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD.	8/09/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO LIBRE DE MEDIDA DE TRANSICION	11/09/2009	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DA ADOPTA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES PRODUCIDOS U OBTENIDOS FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	23/09/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO NUMERO _____ POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE TELEVISION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.	9/09/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL DIVERSO NUMERO 351 POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA QUE SE MENCIONAN, Y EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	24/09/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SESH-2009, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.	23/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-SESH- 2009, EQUIPOS DE CARBURACION DE GAS L.P. EN MOTORES DE COMBUSTION INTERNA. INSTALACION Y MANTENIMIENTO.	23/09/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006- SESH-2009, "TALLERES DE EQUIPOS DE CARBURACION DE GAS L.P.- DISEÑOS, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD".	25/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
REGLAMENTO DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS	4/09/2009	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-SESH-2009, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.	10/09/2009	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-SESH-2009, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.	25/09/2009	BAJA DE DOCUMENTO
EXTRACTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY, PROPUESTO POR COMPAÑIA MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V., TITULAR DEL PERMISO G/019/DIS/97	21/09/2009	MIR POR NO COSTOS

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO	22/09/2009	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE SE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS, MEDIANTE EL ACCESO ABIERTO A LOS SISTEMAS RESPECTIVOS QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE O DISTRIBUCION POR DUCTO O QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS TERMINALES DE IMPORTACION O DISTRIBUCION DE DICHO PRODUCTO	29/09/2009	MIR ORDINARIA
DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE TARIFAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS	29/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROY-NOM-003-SEGOB-2008, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCION CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SIMBOLOS A UTILIZAR.	18/09/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	28/09/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SEMARNAT-2003, CONTAMINACION ATMOSFERICA- PLANTAS DESULFURADORAS DE GAS Y CONDENSADOS AMARGOS.- CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE AZUFRE.	2/09/2009	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SEMARNAT-2003, CONTAMINACION ATMOSFERICA- PLANTAS DESULFURADORAS DE GAS Y CONDENSADOS AMARGOS.- CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE AZUFRE.	15/09/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS MINEROS	2/09/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SSA3-2007, UTILIZACION DE CAMPOS CLINICOS PARA LAS PRACTICAS CLINICAS Y EL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERIA.	7/09/2009	RESPUESTA A DICTAMEN

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA.	8/09/2009	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-038-SSA2-2002, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES POR DEFICIENCIA DE YODO, PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES POR DEFICIENCIA DE YODO.	3/09/2009	MIR ORDINARIA
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	7/09/2009	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-SSA2-2002, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PERIMENOPAUSIA Y POSTMENOPAUSIA DE LA MUJER. CRITERIOS PARA BRINDAR ATENCION MEDICA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PERIMENOPAUSIA Y POSTMENOPAUSIA DE LA MUJER. CRITERIOS PARA BRINDAR ATENCION MEDICA.	8/09/2009	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2002, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-041-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA.	11/09/2009	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY- NOM-031-SSA2-2009, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO.	15/09/2009	NUEVA VERSION
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY- NOM-031-SSA2-2009, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO.	15/09/2009	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA3-2008, ASISTENCIA SOCIAL. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.	22/09/2009	NUEVA VERSION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA3-2008, ASISTENCIA SOCIAL. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.	22/09/2009	MIR ORDINARIA

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA3-2008, ASISTENCIA SOCIAL. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.	22/09/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO 07/2009 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS VIGENTES DURANTE EL AÑO 2009 PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	1/09/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
5a. LISTA DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS	15/09/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-STPS-2006, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - ORGANIZACION Y FUNCIONES, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-030-STPS-2009, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	4/09/2009	NUEVA VERSION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-116-STPS-1994, SEGURIDAD - RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE CONTRA PARTICULAS NOCIVAS, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-116-STPS-2009, RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE DE PRESION NEGATIVA CONTRA PARTICULAS NOCIVAS - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	8/09/2009	NUEVA VERSION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2000, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCION, PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-002-STPS-2009, CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO	17/09/2009	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO	17/09/2009	MIR POR NO COSTOS
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES EN LA CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.	8/09/2009	MIR POR NO COSTOS

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL CUAL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FINANCIADORAS O DE SEGUNDO PISO DEL DISTRITO FEDERAL, INTERESADAS EN ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN Y/O TRABAJAN EN LA CALLE EN EL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2009.	18/09/2009	PRIMERA VERSION DE LA MIR
OFICIOS EMITIDOS		
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)	25/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.	25/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMAS Y ADICIONES AL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DE 2008	9/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
LISTADO DE BENEFICIARIOS APROBADOS EN LA CATEGORIA C. CONSERVACION Y RESTAURACION. CONCEPTO DE APOYO C3 PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	9/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
LISTADO DE BENEFICIARIOS APROBADOS EN LOS CONCEPTOS DE APOYO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE Y DESARROLLO FORESTAL	25/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA NUMERO JG-12-190809-134 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1, 6, 13 Y 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA.	4/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL	7/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "CHILE HABANERO DE LA PENINSULA DE YUCATAN"	29/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS	4/09/2009	RECHAZO EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL FORMATO "INFORMACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (PS-1)"	25/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA DISPOSICION TERCERA BIS A LAS "REGLAS DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE PARA CLASIFICAR LA INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES GARANTIZADAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE JULIO DE 2007, CON EL OBJETO DE PREVER EL REGIMEN DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE A TRAVES DE CASAS DE BOLSA.	3/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION O PUBLICIDAD COMPARATIVA EN MATERIA DE PRECIOS DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS	28/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES EN LA CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.	17/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2008-2009 DEL ESTADO DE SINALOA.	1/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
OFICIO CIRCULAR NUMERO ____, POR EL QUE SE DAN A CONOCER NUEVAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL PULGON CAFE DE LOS CITRICOS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NOM-031-FITO-2000 POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CITRICOS.	4/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	9/09/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRODUCCION, CERTIFICACION Y COMERCIO DE SEMILLAS	10/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-ZOO- 2006, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ESTABLECER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y BIOLÓGICOS VETERINARIOS	10/09/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARON EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASI COMO EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA Y NAYARIT.	11/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO EN MATERIA DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR	15/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE PLAGAS PARA MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS MUNICIPIOS DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ, SAN SALVADOR EL SECO, SOLTEPEC Y LA COMUNIDAD DE GONZALEZ ORTEGA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO LA FRAGUA EN EL ESTADO DE PUEBLA	17/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECLARATORIA DE DOMINIO PUBLICO RELATIVA A LAS VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS CON EL TITULO DE OBTENTOR 0082 Y 0083	17/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE CARBON PARCIAL DEL TRIGO (TILLETIA INDICA MITRA.) A LA ESTACION EXPERIMENTAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DEL MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO (CIMMYT), EL BATAN, ESTADO DE MEXICO.	24/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LAS PLAGAS DEL PLATANO	25/09/2009	RECHAZO EXENCION MIR
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LAS PLAGAS DEL PLATANO	28/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-ZOO-1995, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS	28/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO - AGOSTO DE 2009	29/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGIONES GANADERAS, ZONA NORTE Y ZONA SUR, EN EL ESTADO DE MICHOACAN	29/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO	3/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL	3/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AERONAUTICA CIVIL	3/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE MARINA MERCANTE	3/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EXPIDE EL MANUAL QUE PROVEE LOS CRITERIOS Y METODOLOGIA DE SEPARACION CONTABLE POR SERVICIO, APLICABLE A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES	9/09/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	11/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROY-NOM-035-SCT-2-2008, "REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA".	11/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO DE PAQUETERIA Y MENSAJERIA	17/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

NOM-017-SCT2-2003, DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA EL EQUIPO DE ARRASTRE AL SERVICIO DE CARGA.	23/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-046-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION, Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS NO REFRIGERADOS.	30/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS DE MARCADO DE PAIS DE ORIGEN PARA DETERMINAR CUANDO UNA MERCANCIA IMPORTADA A TERRITORIO NACIONAL SE PUEDE CONSIDERAR UNA MERCANCIA ESTADOUNIDENSE O CANADIENSE DE CONFORMIDAD CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	4/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO HECHO EN MEXICO Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION PARA SU USO	7/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD.	11/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA ADOPTA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES PRODUCIDOS U OBTENIDOS FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	25/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	28/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO LIBRE DE MEDIDA DE TRANSICION	28/09/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
5a. LISTA DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS	17/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SEMARNAT-2003, CONTAMINACION ATMOSFERICA- PLANTAS DESULFURADORAS DE GAS Y CONDENSADOS AMARGOS.- CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE AZUFRE.	9/09/2009	RECHAZO EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SEMARNAT-2003, CONTAMINACION ATMOSFERICA- PLANTAS DESULFURADORAS DE GAS Y CONDENSADOS AMARGOS.- CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE AZUFRE.	17/09/2009	RECHAZO EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS MINEROS	17/09/2009	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
METODOLOGIA PARA VALORAR EXTERNALIDADES ASOCIADAS CON LA GENERACION DE ELECTRICIDAD EN MEXICO	2/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006- SESH-2009 "TALLERES DE EQUIPOS DE CARBURACION DE GAS L.P.- DISEÑOS, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD".	4/09/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ANTEPROYECTO DE DIRECTIVA DIR-DGGLP-002-2009 "REGULACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO"	14/09/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
EXTRACTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY, PROPUESTO POR COMPAÑIA MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V., TITULAR DEL PERMISO G/019/DIS/97	25/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007- SESH-2009, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.	30/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES EN ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.	2/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DIVERSO 181 POR EL QUE SE ESTABLECEN EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACION PRIMARIA	2/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO NUMERO _____ POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE TELEVISION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.	10/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS GENERALES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS	10/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL DIVERSO NUMERO 351 POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA QUE SE MENCIONAN, Y EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	25/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION Y OPERACION DEL REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	2/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA FACULTADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	7/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR S-22.18.1.- TASA DE REFERENCIA.- SE DA A CONOCER EL CUADRO DE VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA LOS RANGOS DE RENDIMIENTO BASE DE MERCADO SEÑALADOS, PARA SER EMPLEADOS EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO EL VALOR DE LA TASA DE REFERENCIA APLICABLE.	1/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	4/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	7/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	8/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	10/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

CIRCULAR S-22.18.2 TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.	11/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	14/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	17/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS PARA FIJAR LOS LIMITES MAXIMOS DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS EN LAS OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO.	21/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR F-13.7, SE DAN A CONOCER FORMA Y TERMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION ESTADISTICA POR SUBRAMO.	21/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS DENOMINADOS TRANSMISORES DE DINERO POR DICHO ORDENAMIENTO.	22/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-10.1.1.3 RESERVA DE RIESGOS EN CURSO.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERAN PRESENTAR LAS BASES DE DATOS DE LA VALUACION.	24/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL POR LAS QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 171, FRACCION XXV DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, AUTORIZA A LAS CASAS DE BOLSA PARA QUE, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LAS QUE LE SON PROPIAS, CELEBREN CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL CON INSTITUCIONES DE CREDITO, PARA REALIZAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE ESTAS, LA ACEPTACION DE PRESTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO O LA RECEPCION DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSTANCIAS DE DEPOSITO Y, EN SU CASO, LA LIQUIDACION DE DICHAS OPERACIONES.	24/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL

CIRCULAR S-1.11 AGENTES DE SEGUROS PERSONAS MORALES Y AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PERSONAS MORALES.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	25/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR F-17.15 AGENTES DE FIANZAS PERSONAS MORALES.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS.	25/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-10.6.7 SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE METODOS PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR.	25/09/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-1.7 REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LOS REGISTROS Y REPORTES QUE ELABOREN LOS AGENTES DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE POLIZAS.	25/09/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	28/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR F-17.14 REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LOS REGISTROS Y REPORTES QUE ELABOREN LOS AGENTES DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE POLIZAS.	28/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	28/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
RELACION DE PLANES DE PENSIONES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	30/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 19-9, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	30/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROTOCOLO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO FIRMADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 13 DE ABRIL DE 2004	4/09/2009	NO APLICA LFPA
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA SOBRE SERVICIOS AEREOS	10/09/2009	OPINION FAVORABLE AL TRATADO

SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-SSA3-2007 QUE ESTABLECE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES Y FUNCIONALIDADES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PRODUCTOS DE SISTEMAS DE EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, PROCESAMIENTO, INTERPRETACION, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y USO DE ESTANDARES Y CATALOGOS DE LA INFORMACION DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS EN SALUD.	2/09/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-177-SSA1-2009, QUE ESTABLECE LAS PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DEMOSTRAR QUE UN MEDICAMENTO ES INTERCAMBIABLE. REQUISITOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS TERCEROS AUTORIZADOS QUE REALICEN LAS PRUEBAS (MODIFICA A LA NOM-177-SSA1-1998, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE MAYO DE 1999).	4/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SSA1-2009, QUE INSTITUYE EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE REVISARA, ACTUALIZARA Y EDITARA LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MODIFICA A LA NOM-001-SSA1-1993, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 1994).	4/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	7/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2009 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR.	7/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SSA3-2007, UTILIZACION DE CAMPOS CLINICOS PARA LAS PRACTICAS CLINICAS Y EL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERIA.	14/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA2-1993, PARA LA DISPOSICION DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPEUTICOS, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-253-SSA1-2009, PARA LA DISPOSICION DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPEUTICOS.	15/09/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-038-SSA2-2002, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES POR DEFICIENCIA DE YODO, PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES POR DEFICIENCIA DE YODO.	17/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-SSA2-2002, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PERIMENOPAUSIA Y POSTMENOPAUSIA DE LA MUJER. CRITERIOS PARA BRINDAR ATENCION MEDICA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PERIMENOPAUSIA Y POSTMENOPAUSIA DE LA MUJER. CRITERIOS PARA BRINDAR ATENCION MEDICA.	22/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2002, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-041-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA.	28/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY- NOM-031-SSA2-2009, PARA LA ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO.	30/09/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO 07/2009 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS VIGENTES DURANTE EL AÑO 2009 PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	3/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-STPS-2006, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - ORGANIZACION Y FUNCIONES, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-030-STPS-2009, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	9/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-116-STPS-1994, SEGURIDAD - RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE CONTRA PARTICULAS NOCIVAS, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-116-STPS-2009, RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE DE PRESION NEGATIVA CONTRA PARTICULAS NOCIVAS - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	14/09/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO	30/09/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008-2009 del Estado de Sinaloa, publicados el 17 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2008-2009 DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

En la Primera Sección, página 21,

DICE:

PARTICIPANTE	COBERTURA	APOYO COSTO DE LA PRIMA	APORTACION PARTICIPANTE	RECUPERACION ASERCA
MODALIDAD 100-100 PARA CONSUMIDORES DIRECTOS				
...
...	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el comprador.
MODALIDAD 100-50 PARA COMERCIALIZADORES				
...
...

DEBE DECIR:

PARTICIPANTE	COBERTURA	APOYO COSTO DE LA PRIMA	APORTACION PARTICIPANTE	RECUPERACION ASERCA
MODALIDAD 100-100 PARA CONSUMIDORES DIRECTOS				
...
...	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el comprador recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el comprador.
MODALIDAD 100-50 PARA COMERCIALIZADORES				
...
...

México, D.F., a 23 de septiembre de 2009.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DR. MARTIN DE JESUS VAZQUEZ VILLANUEVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON C.P. SERGIO ROBERTO PATONI Y PARTIDA, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracciones IV y 23 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 6, 7 fracción XI y XXI del reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud en el Estado asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 14 fracción I del decreto número 27 que crea los Servicios de Salud de Oaxaca como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunto a "EL ACUERDO MARCO"
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la adecuada instrumentación de acciones para la capacitación del personal operativo y compra de insumos; reforzando con ello, las actividades que modifican los principales factores de riesgo para disminuir la incidencia en los casos de Dengue.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle José Perfecto García número 103, de la ciudad de Oaxaca de Juárez.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$815,646.81 (Ochocientos quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$815,646.81 (ochocientos quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido

aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO")

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Presidente Suplente del Consejo General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 30 de mayo de 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Ramo 12			
Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	Total
Oaxaca	785,672.00	29,974.81	815,646.81

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	
Supervisión.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio.	\$81,900.00
Equipar con 1 equipo de cómputo con impresora por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud.	\$115,638.00
Equipar con 1 equipo de cómputo especial para diseño por nivel estatal para la elaboración de material de difusión.	\$30,000.00
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria.	\$34,440.00
Manejo de determinantes personales	
Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería	\$32,000.00
Reproducción de los materiales de consejería	\$58,800.81
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas).	\$75,000.00
Desarrollo de competencias	
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura.	\$42,340.00
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud.	\$65,640.00
Fortalecimiento de la participación comunitaria	
Implementación de los talleres municipales, participativos de diagnóstico y plan de implementación a 2 meses.	\$10,000.00
Mercadotecnia	
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas.	\$35,972.00
Implementar una campaña con medidas de prevención del Dengue en medios de comunicación.	\$77,916.00
Adaptación y aplicación de nuevos materiales.	\$156,000.00
Total	\$815,646.81

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará \$815,646.81 (ochocientos quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Presidente Suplente del Consejo General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 30 de mayo de 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Acciones	Actividades	Unidad de Medida	Meta	Indicador	Plazo de Ejecución	Monto
Organizacional	Supervisión.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio	Supervisiones	Realizar 4 supervisión en cada una de las 5 localidades foco	Número de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Mayo-Agosto	\$81,900
	Equipar con 1 equipo de cómputo con impresora por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	Equipos de cómputo	5 Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Mayo-Junio	\$115,638
	Equipar con 1 equipo de cómputo especial para diseño por nivel estatal para la elaboración de material de difusión	Equipos de Diseño	1 Equipos de Diseño	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Mayo-Junio	\$30,000
	Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	6 Jurisdicciones	Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa	Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias	Mayo-Diciembre	\$34,440
Manejo de determinantes personales	Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) enfermedades transmitidas por vector (Dengue, Paludismo y Chagas) B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	Personal de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería para: A) enfermedades transmitidas por vector (Dengue, Paludismo y Chagas) B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	80 personas de las Unidades de Salud	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación consejería/ Número total del personal programado *100	Mayo-Agosto	\$32,000

Acciones	Actividades	Unidad de Medida	Meta	Indicador	Plazo de Ejecución	Monto
Manejo de determinantes personales	Reproducción de materiales de consejería para: A) enfermedades transmitidas por vector (Dengue, Paludismo y Chagas)	Personas de 10 años y más con orientación-consejería para: A) enfermedades transmitidas por vector (Dengue, Paludismo y Chagas)	98000 ejemplares	Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la prevención de enfermedades transmitidas por vector / población no asegurada de 10 años y más* 100	Mayo-Agosto	\$58,800,81
	Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	638 personas	Número de personas capacitadas / Número de persona programadas a capacitar por unidad de salud	Mayo-Diciembre	\$75,000
Desarrollo de competencias	Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción	50 personas	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud	Mayo-Junio	\$42,340
	Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación de Modelo Operativo de Promoción de la Salud	Personas capacitadas de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud	200 personas	Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100	Mayo-Julio	\$65,640
Fortalecimiento de la participación comunitaria	Implementación de los talleres municipales, participativos de diagnóstico y plan de implementación a 2 meses.	Talleres	Realizar 1 taller de replicación en las 5 localidades foco	Numero de talleres realizados/ Número de localidades foco *100	Mayo-Julio	\$10,000

Acciones	Actividades	Unidad de Medida	Meta	Indicador	Plazo de Ejecución	Monto
Mercadotecnia	Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	3	Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes	Número de encuestas levantadas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100	Mayo-Julio	\$35,972
	Implementar una campaña con medidas de prevención del Dengue en medios de comunicación	1	Campaña de Promoción implementada	Campaña de promoción realizada	Mayo-Diciembre	\$77,916
	Adaptación y aplicación de nuevos materiales	13,000 ejemplares	Cubrir al 100% de las Escuelas en las localidades foco	Número de alumnos a quienes se les otorga el cuadernillo/ Número total de alumnos programado *100	Mayo-Julio	\$156,000
TOTAL						\$815,646,81

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Presidente Suplente del Consejo General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 30 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$815,646.81 (Ochocientos quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.) al Estado de Oaxaca conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$29,974.81	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$785,672.00	Mayo
Total	\$815,646.81	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Presidente Suplente del Consejo General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 4 de Terreno Baldío o Nacional, con una superficie aproximada de 681-76-61.650 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POLIGONO 4 DE TERRENO BALDIO NACIONAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 31733, de fecha 11 de junio de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número ORG/000283/DE.Q.ROO/002829, de fecha 11 de junio de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "POLIGONO 4 DE TERRENO BALDIO O NACIONAL", con una superficie aproximada de 681-76-61.650 hectáreas, ubicado en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas; el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO ISLA MUJERES

AL SUR: POLIGONO 1 DE TERRENO NACIONAL

AL ESTE: EJIDO ISLA MUJERES

AL OESTE: POLIGONO 2 DE TERRENO BALDIO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico informativo local "DIARIO DE QUINTANA ROO", así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, así como en las oficinas del Catastro Municipal y en la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Héroes de Chapultepec número 148 entre 16 de Septiembre e Hidalgo, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 16 de junio de 2009.- El Perito Deslindador, **José Antonio Mendoza López**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.3227 M.N. (TRECE PESOS CON TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9200 y 5.0100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de septiembre de 2009 es de 136.844 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.50 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de agosto de 2009, que fue de 136.161 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante septiembre fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, azúcar, primaria, preparatoria, secundaria, automóviles, vivienda propia y papa. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: aguacate, servicios turísticos en paquete, transporte aéreo, plátanos, servicios profesionales, gas doméstico, naranja y huevo.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2009, es de 136.856 puntos. Este número representa un incremento de 0.02 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de septiembre de 2009, que fue de 136.832 puntos.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de octubre de 2009.

Fecha	Valor (Pesos)
11-octubre-2009	4.298326
12-octubre-2009	4.298377
13-octubre-2009	4.298427
14-octubre-2009	4.298477
15-octubre-2009	4.298527
16-octubre-2009	4.298578
17-octubre-2009	4.298628
18-octubre-2009	4.298678
19-octubre-2009	4.298728
20-octubre-2009	4.298779
21-octubre-2009	4.298829
22-octubre-2009	4.298879
23-octubre-2009	4.298930
24-octubre-2009	4.298980
25-octubre-2009	4.299030

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: ARROYO Y ORTEGA, S.C.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 375/2009 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por ESCALA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de ARROYO Y ORTEGA, S.C., se dictó proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado ARROYO Y ORTEGA, S.C., se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de marzo del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 375/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de agosto de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 294384)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: RUFINO CALDERON REYES.

En el toca número 1133/2007/2, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, SA. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CONTRA GLORIA CASTAÑEDA MICHUA Y OTRO, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 27 de agosto de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 294524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil nueve.

Tercero Perjudicado: BLAS RAMON JOSE SOSA RECASENS.

En los autos del juicio de amparo 538/2009-I promovido por MERCEDES MONSERRAT LUISA GUERRA RECASENS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARINA DEL PILAR RECASENS FERNANDEZ, contra actos de la SEGUNDA SALA FAMILIAR y JUEZ NOVENO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, se reclama: la sentencia interlocutoria de veintitrés de junio de dos mil nueve, dictada en los autos del recurso de apelación toca 1085/2009, que confirmó el proveído de primero de abril de dos mil nueve, dictado por el Juez Noveno familiar de esta Ciudad, en el juicio sucesorio a bienes de MARINA DEL PILAR RECASENS FERNANDEZ, expediente 636/2000, y que negó declarar como única y universal heredera de la sucesión a bienes de MARINA DEL PILAR RECASENS FERNANDEZ, a MARINA RAMONA CASIMIRA RECASENS FERNANDEZ, en sustitución de BLAS RAMON JOSE SOSA RECASENS; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero perjudicado BLAS RAMON JOSE SOSA RECASENS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticuatro de julio de dos mil nueve, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 294624)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: MEXTARA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 319/2009 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. en contra de MEXTARA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Perjudicada MEXTARA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha trece de marzo del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 319/2009 la referida Tercera Perjudicada deberán comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 21 de agosto de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 294738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
EDICTO

EDUARDO PEREZ RUAN Y ARTURO RUAN.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 866/2008, se ordenó emplazarlos a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que Isaac Santos Montoya, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Cecilia Guadalupe Santos Fabela, interpuso demanda de amparo, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, Presidente y Actuario adscritos a la propia Junta Local, todos con residencia en Culiacán, Sinaloa; y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en La Cruz, Elota, Sinaloa; de quienes reclama todo lo actuado en el expediente 11-886/2005, del índice de la Junta responsable, la cancelación del título de propiedad número 00000003043/0002, registrado bajo la inscripción número ciento tres, del libro 13, sección I, de Documentos del Registro Agrario Nacional, así como la inscripción número 166, del libro 35, de la Sección I, de Documentos Públicos, relativa a la adjudicación del inmueble a la amparista; además, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, se les comunica que fueron señaladas las nueve horas con treinta minutos del día miércoles veintinueve de julio de este año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sin., a 22 de julio de 2009.

El Secretario

Lic. Jesús Eduardo García López

Rúbrica.

(R.- 294724)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Número de Expediente 70/2004
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la audiencia de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. de C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, El C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, saca a pública subasta en DECIMA ALMONEDA el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE

CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500, EN ESTA CIUDAD, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la novena almoneda siendo esta la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N., por lo que efectuada dicha rebaja arroja una cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 en relación con el 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 295672)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2275/2008
EDICTO

BUEN ROSTRO MONDRAGON ELIZABETH

VS.

GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el exhorto sin diligenciar con número de oficio 2646 que remite el C. Juez Tercero de lo civil de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México. Del que se advierte que el C. Notificador adscrito a dicho juzgado manifiesta la imposibilidad jurídica para emplazar al tercer perjudicado Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V., al juicio de garantías promovido por la quejosa María del Rosario Mercado Velázquez, en consecuencia al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez y Grupo Constructor Progreso del Sur S.A. de C.V., se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa María del Rosario Mercado Velázquez, para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe”.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO MERCADO VELAZQUEZ, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2009.

La C. Secretaría de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 295045)

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Méx.
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 295/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DANIEL AGUILAR LUNA, en contra de RAUL ROJAS HERNANDEZ y NICOLAS SILVA SANDOVAL, por auto de fecha ocho de junio de dos mil nueve, se señalaron las se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha dieciocho de mayo del dos mil cuatro, ubicado en calle Río Ixtapan, Lote 26-B, Manzana seis, colonia Izcalli del Río, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados (72 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al Noreste en 4.06, 1.02 y 2.92 metros con área común al régimen; al Noreste en 5.63 metros con lote 27, 1.40 y 1.65 metros con área común al régimen en posesión de la vivienda de planta alta y en 3.00 con lote 1; al Sureste en 3.25 y 1.75 metros con área común al régimen en posesión de la vivienda de planta baja y en 3.00 con lote 1; y al Suroeste en 6.95 metros con lote 25 y en 173 metros con área común del régimen, valuado en su totalidad por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$342,500.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia se convoca a postores, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad antes mencionada, debiéndose publicar los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, en términos de lo que disponen los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil nueve.- DOY FE.

Primer Secretario
Lic. Gisela Correa Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 295341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial
Morelia, Michoacán
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 925/2008 ejecutivo mercantil sobre pago de Pesos, promueve Jaime Carmona Giese en contra de José Francisco Navarro Martínez se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

1.- Terreno urbano con construcción (casa habitación) lote 38, manzana V-12, ubicada en la calle Bosques de Castaños número 343, fraccionamiento Residencial 3 tres Marías Primera Etapa de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras:

AL ORIENTE 10.00 metros lindando con calle Bosques de Castaños.

AL PONIENTE 10.00 metros lindando con área verde (en lo sucesivo el lote de terreno).

AL NORTE 25.00 metros, lindando con terreno V-12-39.

AL SUR 25.00 metros lindando con el terreno V-12-37

Con una superficie total de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados.

Sírvase de base para el mismo la cantidad de \$1'165,000.00 un millón ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la secretaría de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 20 veinte de octubre.-

Morelia, Mich., a 20 de agosto de 2009.
 El Secretario
Lic. Juan Manuel Arredondo González
 Rúbrica.

(R.- 295586)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Banca Serfín, S.A; Banca Cremi, S.A. y la señora Beatriz Muñoz Rodríguez en su carácter de terceros perjudicados, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado Víctor Manuel Torres Frausto por su propio derecho, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, dictada en el Toca número 19/2009-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, dictada por la Juez Cuarto del Ramo Civil del Partido Judicial de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva y otras prestaciones número C-433/2007. Por lo tanto, se emplaza a Banca Serfín, S.A; Banca Cremi, S.A. y la señora Beatriz Muñoz Rodríguez, para que en el término de treinta días comparezcan al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de terceros perjudicados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guanajuato, Gto., a 20 de marzo de 2009.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Teresita del Niño Jesús Luna Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 295324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 439/2009-II, promovido por José Manuel Negrete Sánchez, contra actos del Fiscal Desconcentrado en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Negrete Aldana y Rosa María Negrete Aldana; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Marisol Barajas Cruz

Rúbrica.

(R.- 295383)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 619/2008, promovido por BANCO INBURSA, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA contra CENTRO UNIVERSITARIO GRUPO SOL, S.C. Y OTROS, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, de esta Capital, señaló LAS ONCE HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien Inmueble afecto, ubicado en la casa número Cinco, del Conjunto en Condominio

Horizontal ubicado en el número Cuatrocientos Catorce, de la Calle de Pico de Verapaz y derechos de copropiedad que con representación del dieciocho punto dos por ciento, le corresponden en los elementos y partes comunes del referido Inmueble y terreno sobre el cual esta construída en el Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, actualmente Identificada como casa cinco el predio dieciocho, manzana cuatrocientos cincuenta y siete, de la septuagésima cuarta reglón, catastral del Distrito Federal, teniéndose como precio para la subasta la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio señalado.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Mitzi Aquino Cruz

Rúbrica.

(R.- 295837)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2573/2008
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH

VS.

GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, nueve de septiembre de dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el exhorto sin diligenciar con numero de oficio 2887, que remita el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del que se advierte que la C. Notificadora adscrita a dicho juzgado, no pudo llevar acabo el emplazamiento al tercero perjudicado Grupo Constructor Progreso del sur, S.A. de C.V. al juicio de garantías promovido por Nora Iliana Negroe Veloz, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por esta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaria de esta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Nora Iliana Negroe Veloz para que en el termino de cinco días ocurra a esta Sala a recoger lo edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido de que no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presenta asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala Civil y firma la C. Magistrada Semanera. Doy fe”.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR NORA ILIANA NEGROE VELOZ CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 295386)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Toca 447/2009
Exp. 486/2006
EDICTO

MARIA GUADALUPE GARCIA ROMERO, promueve demanda de amparo directo.

AUTORIDADES RESPONSABLES.- Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

ACTOS RECLAMADOS.- Sentencia definitiva dictada 20 de mayo 2009 dentro del toca 447/2009.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dio inexacta aplicación a algunos preceptos del Código de Comercio, Código de Procedimientos Civiles y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Por ignorar domicilio del Tercer perjudicado LUIS SANCHEZ TORRES, se ordenó emplazar por este medio, haciéndole saber término de 30 días a partir de última publicación, para presentarse ante la Autoridad Federal, a defender derechos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Informador de esta Ciudad.

Guadalajara, Jal., a 18 de septiembre de 2009.

La Secretario de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. Leonor Esparza Fuentes

Rúbrica.

(R.- 295487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En amparo directo 150/2009, promovido por Roberto Watson Pérez, representante legal de ACUACULTURA DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra sentencia de dieciocho de febrero de dos mil nueve, dictada por Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur del Poder Judicial del Estado, residente en esta ciudad, en toca de apelación 46/2009-c, por auto de cuatro de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por este medio a la parte tercero perjudicada SIEMBRAS Y MAQUILAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición la copia de la demanda correspondiente en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, en la inteligencia de que esta autoridad tiene su domicilio en Avenida Olas Altas número 1300, centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 18 de septiembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Deogracia Navarrete Flores

Rúbrica.

(R.- 295763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 55972

En Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 22-veintidós de octubre del año 2009-dos mil nueve, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda respecto del 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos al demandado FELIX RAUL GUAJARDO CAMPOS, dentro de los autos del expediente judicial número 686/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido inicialmente por MARIO HERNANDEZ CARDENAS en su carácter de endosatario en procuración de REYNALDO MARTINEZ LOPEZ, y continuado por YABIN MARTINEZ GARCIA en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración del C. REYNALDO MARTINEZ LOPEZ en contra de FELIX RAUL GUAJARDO CAMPOS, respecto del 50%-cincuenta por ciento

del bien inmueble embargado en autos al demandado FELIX RAUL GUAJARDO CAMPOS, consistente en: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (4) CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 72 (SETENTA Y DOS) , DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (374.00) TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : (17) DIECISIETE METROS AL NOR-ESTE Y DA FRENTE A LA CALLE CYRANO DE BERGERAC; (22.00) VEINTIDOS METROS AL SUR-ESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO (5) CINCO; (17.00) DIECISIETE METROS AL SUR-OESTE, CON EL LOTE NUMERO (7) Y (22.00) VEINTIDOS METROS AL NOR-OESTE, CON EL LOTE NUMERO (3) TRES. CUYA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: CYRANO DE BERGERAC, AL NOR-ESTE; ALEJANDRO DUNAS, AL SUR-ESTE; MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, AL SUR-OESTE Y RUBEN DARIO AL NOR-OESTE; el cual según los peritajes rendidos tiene como mejoras UNA CONSTRUCCION DE 2 PLANTAS QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CYRANO DE BERGERAC NUMERO 910, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; y sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,019,000.00 (UN MILLON DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de los avalúos emitidos por los peritos designados dentro del presente sumario, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$3,057,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). En la inteligencia de que en la Secretaría de este juzgado se le proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2009.

La C. Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Norma Nely Carreño Ramírez

Rúbrica.

(R.- 295752)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 489/2009, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL MEDINA GONZALEZ, YURI CASASA SALAZAR, SALVADOR JIMENEZ JIMENEZ, GUADALUPE ARELLANO FRANCO, AMANDO CARBAJAL HERNANDEZ, ALEJANDRO ROJAS NAVA Y MANUEL LOPEZ CONTRERAS, TODOS POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A TERCEROS PERJUDICADOS RODOLFO ANTONIO REYES MENDEZ Y MARIO ALBERTO FERNANDEZ DEL VILLAR, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE

DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A DEYANIRA IRMA LEONEL DE CERVANTES, GRUPO INMOBILIARIO MARICOPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RODOLFO ANTONIO REYES MENDEZ Y MARIO ALBERTO FERNANDEZ DEL VILLAR, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE ADJUDICACION Y REMATE JUDICIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 295838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, en Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 04-cuatro de noviembre del año 2009-dos mil nueve, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 1030/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido inicialmente por JOSE GUILLERMO CAÑAMAR GOMEZ y continuado por GUADALUPE POSADAS RIVERA, ambos en su carácter de Apoderados Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARCO ANTONIO MARTINEZ CASTAÑEDA y MARIANA DEL SOCORRO GONGORA MANRIQUE, del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 217 DOSCIENTOS DIECISIETE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LINDA VISTA SECTOR DIAMANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.00 DIEZ METROS POR DODNE COLINDA CON LA CALLE BOSQUE DE VIENA, AL ORIENTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS POR DONDE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS AL SUR MIDE 10.00 DIEZ METROS POR DONDE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 10 DIEZ Y AL SUROESTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS POR DONDE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO, CIRCUNDADA DICHA MANZANA POR LAS SIGUIENTES CALLES AL NORTE CON BOSQUE DE VIENA AL SUR BOSQUE MEDITERRANERO, AL ORIENTE BOSQUE DE MEXICO Y AL PONIENTE BOSQUE TROPICAL. LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 909 NOVECIENTOS NUEVE DE LA CALLE BOSQUE DE VIENA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LINDA VISTA SECTOR DIAMANTE EN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; y sirviendo como postura legal la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado dentro del presente juicio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Hágase saber a los interesados que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO. En la inteligencia de que en la Secretaría de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 01-uno de octubre del año 2009-dos mil nueve.- EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCION CONCURRENTE EN EL ESTADO.-

C. Secretario

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 295916)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Querétaro, Qro.**

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 4/2008-II, del índice de este Juzgado, promovido por ROSALBA SALAZAR RODRIGUEZ en contra de MARGARITA LOPEZ VELEZ, por este medio se informa a los postores que esta Juzgadora, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SENDERO DE LA EUFORIA, LOTE 49, MANZANA 11, ETAPA 9, FASE "B", FRACCIONAMIENTO MILENIO III, DE ESTA CIUDAD, señalándose para que tenga verificativo el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$396,360.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal dicha cantidad por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de septiembre de 2009.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mónica Montes Manrique

Rúbrica.

(R.- 295850)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1451/2007, que promueve CAJA COLONIA OBRERA DE MORELIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, frente a YOLANDA AYALA ALVAREZ y VERONICA HERNANDEZ AYALA, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Lote 1 ubicado en la esquina que forman las Calles Zanjón del Municipio y Sindicato, actualmente Manuel Buendía número 144 esquina con la calle Salvador Escalante colonia Obrera, del municipio y Distrito de Morelia, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 10.01 metros, con la Calle Sindicatos antes, ahora Calle Manuel Buendía número 144, de su ubicación; AL SUR, en 10.00 metros con lote número 5, de la vendedora; AL ORIENTE, en 22.50 metros con la Calle Zanjón del Municipio antes, ahora Calle Salvador Escalante; AL PONIENTE, en 22.82 metros con el lote número 2 de la vendedora; con una superficie de 227.71 metros cuadrados con un valor de \$894,402.99 ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos pesos con noventa y nueve centavos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes citado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores, mediante la publicación del edicto correspondiente por 1 una sola vez cuando menos con 7 siete días de anticipación a la fecha del remate en los Estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Jesús Baltazar García

Rúbrica.

(R.- 295911)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.**

EDICTO No. 56088

A las 11:00-once horas del día 10-diez-de noviembre del 2009-dos mil nueve, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en

el Estado bajo el Expediente Judicial número 0930/2007, promovido por Guadalupe Posadas Rivera en contra de María Isabel Sosa Martínez, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 09-NUEVE DE LA MANZANA NUMERO 121-CIENTO VEINTIUNO CON SUPERFICIE DE 156.75 M2 CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PASEO LAS MARGARITAS PRIMER SECTOR, DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE MIDE 20.93 VEINTE METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS Y COLINDARON LA CALLE ALELI; AL NORESTE MIDE EN LC 4.14 MTS CUATRO METROS CATORCE CENTIMETROS Y COLINDA CON PASEO DE LAS MARGARITAS; AL NORESTE, MIDE 23.15 MTS. VEINTITRES METROS QUINCE CENTIMETROS Y COLINDA CON LA CALLE LOS ALCATRACES; Y AL SUROESTE MIDE 11.52 MTS. ONCE METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE 8-OCHO DE LA MISMA MANZANA. LA MANZANA NUMERO 121-CIENTO VEINTIUNO, DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES: CALLES AL NORESTE, CON PASEO LAS MARGARITAS; AL SUROESTE CON LAS BUGAMBILIAS; AL SURESTE CON ALELI Y NORESTE CON ALCATRACES. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 514 (QUINIENTOS CATORCE) DE LA CALLE ALELI DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.- MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 7062, VOLUMEN 79, LIBRO 71, SECCION PROPIEDAD, UNIDAD JUAREZ, NUEVO LEON, DE FECHA 11-ONCE DE AGOSTO DE 2006-DOS MIL SEIS.- Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), servirá como postura legal la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. En la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10% -diez por ciento del valor pericial. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes.- En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 30 de septiembre de 2009.
C. Secretario adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Roberto Treviño Ramos
Rúbrica.

(R.- 295924)

AVISOS GENERALES

LANDAMERICA TITLE INSURANCE COMPANY OF MEXICO, S.A. SEGUNDO AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., en su carácter de cedente, ha convenido con Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., en su carácter de cesionario, mediante cierto Contrato de Traspaso Irrevocable de Cartera de Seguros de fecha 25 de septiembre de 2009, sujeto a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el traspaso ("Traspaso") de los derechos y obligaciones de toda la cartera de contratos de seguro de daños de la cedente (la "Cartera de Seguros") en favor de la cesionaria.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en los términos de las disposiciones legales aplicables, Fidelity National Title de México, S.A. de C.V. asumirá todas las obligaciones de LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos que correspondan a esta última bajo la Cartera de Seguros, incluyendo las obligaciones de pago derivadas de la Cartera de Seguros y estará obligada a respetar los beneficios y demás condiciones de los contratos de seguro que conforman la Cartera de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquél que tenga un interés jurídico en relación con el Traspaso tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior y El Economista, para contactar a LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A. y manifestar su inconformidad respecto del Traspaso de la Cartera de Seguros en el noveno piso del Paseo de los Tamarindos 400-B, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, México, Distrito Federal, 05120 o al correo electrónico yhayaux@jnn.com.mx, con el licenciado Yves Hayaux-du-Tilly Laborde.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.

Apoderado

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde

Rúbrica.

(R.- 295883)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 4o. bimestre de 2009

	Julio	Agosto	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	143.6	143.6	287.2	437.2
Alcanzado	1,420.0	0.0	1,420.0	1,589.0
Variación absoluta	1,276.4	-143.6	1,132.8	1,151.8
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 1/				
Comprometido	171.0	199.0	369.9	1,586.0
Alcanzado	3,069.5	0.0	3,069.5	4,291.0
Variación absoluta	2,898.5	-199.0	2,699.6	2,705.0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 2/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	123,472.1	121,894.0	245,366.1	969,796.5
Alcanzado	103,906.0	91,062.2	194,968.2	693,385.0
Variación absoluta	-19,566.1	-30,831.8	-50,397.9	-276,411.5
(2) Impuestos				
Comprometido	63,782.9	69,835.6	133,618.5	578,125.2
Alcanzado	67,587.8	59,320.7	126,908.4	368,279.2
Variación absoluta	3,804.8	-10,514.9	-6,710.1	-209,845.9
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	17,183.9	17,747.9	34,931.8	135,004.8
Alcanzado	19,250.4	20,014.7	39,265.1	111,961.8
Variación absoluta	2,066.5	2,266.8	4,433.3	-23,043.0
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	42,505.3	34,310.5	76,815.8	256,666.6
Alcanzado	17,067.8	11,726.8	28,794.7	213,144.0
Variación absoluta	-25,437.4	-22,583.7	-48,021.1	-43,522.6

Indicadores operativos				
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,741.2	2,722.8	2,732.0	2,764.2
Alcanzado	2,561.2	2,542.4	2,551.8	2,608.8
Variación absoluta	-180.0	-180.3	-180.2	-155.4
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,709.2	6,651.4	6,680.3	6,803.0
Alcanzado	7,054.5	7,120.6	7,087.6	7,039.8
Variación absoluta	345.4	469.2	407.3	236.8
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,316.0	1,347.0	1,331.5	1,296.7
Alcanzado	1,250.7	1,292.3	1,271.5	1,285.2
Variación absoluta	-65.3	-54.7	-60.0	-11.5
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	853.5	826.6	840.1	825.8
Alcanzado	809.2	779.3	794.3	784.8
Variación absoluta	-44.4	-47.3	-45.8	-41.0
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,311.7	1,262.9	1,287.3	1,384.2
Alcanzado	1,306.9	1,101.0	1,204.0	1,228.5
Variación absoluta	-4.7	-161.9	-83.3	-155.7
Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	379.1	334.2	356.7	355.1
Alcanzado	378.0	303.3	340.7	312.6
Variación absoluta	-1.2	-30.8	-16.0	-42.4

Información preliminar

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ El alcanzado acumulado en el año considera la aplicación de las medidas de ahorro publicadas por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación el 29 mayo de 2009, en los "LINEAMIENTOS de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009".

2/ Se encuentra en diseño e implementación el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

México, D.F., a 9 de octubre de 2009.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Martha A. Olvera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 295923)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Centro Oriente
 LICITACION PUBLICA No. LPDCOT0209
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 27 de octubre de 2009 en la licitación pública número LPDCOT0209 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 7	Vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos (38 Unidades Integradas)	38 lote	519,750.00	51,975.00
8	Desecho ferroso vehicular	5,500 kg Aprox.	2.91	1,600.50
9	Materiales de línea viva	1 lote	6,577.00	657.70
10	Llantas	1 lote	1,150.00	115.00
11	Tubos y tornillos	1 lote	29,094.00	2,909.40
12	Transformadores de distribución sin aceite	40,000 kg Aprox.	14.51	58,040.00
13	Cable de aluminio con forro	3,600 kg Aprox.	15.57	5,605.20
14	Conductores eléctricos de cobre con forro	2,950 kg Aprox.	23.71	6,994.45
15	Cobre desnudo	48,000 kg Aprox.	**	**

(**) Los interesados en adquirir el lote número 15, deberán acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en calle Aztecas número 52, colonia Santa María La Ribera, Puebla, Puebla, teléfono (222) 2206613, el día 26 de octubre de 2009, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en el Almacén Divisional San Felipe, con domicilio en calle Aztecas número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, en la Bodega Tehuacán con domicilio en kilómetro .5 de la Carretera Federal Tehuacán-Orizaba, en San Nicolás Tetizintla, Pue. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 9 al 23 de octubre de 2009 en días y horario hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta 0141809695 del Banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al teléfono (222) 220 66 13 o acudir a la Caja Divisional ubicada en Avenida 25 Poniente número 1515, primer piso, colonia Volcanes, Puebla, Pue., en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, Sala 803, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 9 al 23 de octubre de 2009, en horario de 10:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 27 de octubre de 2009, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicado en Avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 27 de octubre de 2009, a las 10:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicado en Avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 27 de octubre de 2009, a las 13:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicado en Avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 Puebla, Pue., a 9 de octubre de 2009.
 Gerente General Divisional
Ing. Mario Morales Vielmas
 Rúbrica.

(R.- 295742)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MANUAL de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II; 81 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 90 y 91 del Reglamento de la Ley General de Población y 7, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a entrar y salir del territorio nacional, con las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento;

Que la Ley General de Población clasifica los servicios de migración en Interior y Exterior. El servicio Interior, a cargo de las oficinas establecidas por la Secretaría de Gobernación, en territorio nacional; en tanto que, el Exterior, entre otros, por los miembros del Servicio Exterior Mexicano, con carácter de auxiliares;

Que el Reglamento de la Ley General de Población, al reiterar que los servicios para atender asuntos del orden migratorio se dividen en Interior y Exterior, añade que este último se integra por los servidores públicos del Gobierno Mexicano adscritos al extranjero y facultados para ejercer funciones consulares, y

Que con el fin de prestar un mejor y eficaz servicio en materia migratoria en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México, en su carácter de auxiliares en el extranjero de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración revisa y actualiza de manera constante las reglas de procedimiento que los funcionarios consulares deberán observar para la expedición de la documentación migratoria-consular, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en vigor, se emite el Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares, en los siguientes términos:

OBJETIVO

Establecer las bases y reglas de procedimiento que, con apego estricto a la normatividad aplicable en asuntos del orden migratorio y a las instrucciones que al respecto expide la autoridad competente, deberán aplicar los servidores públicos del Gobierno Mexicano facultados para ejercer funciones consulares.

MARCO JURIDICO

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- * Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- * Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- * Ley General de Población;
- * Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- * Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- * Ley Federal de Derechos;
- * Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- * Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- * Reglamento de la Ley General de Población, y
- * Las demás disposiciones de orden administrativo emitidas por las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Dirección General:	La Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores que conforme a su Reglamento Interior esté encargada de los asuntos consulares y migratorios.
Disposiciones Administrativas:	Las instrucciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración, así como las que emite conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deben observarse de manera obligatoria en las Representaciones Diplomáticas y Consulares al expedir documentación ordinaria a extranjeros.
Forma migratoria:	Documento que expide la autoridad migratoria y que acredita la legal internación y estancia de los extranjeros en territorio nacional.
Instituto:	Instituto Nacional de Migración.
Jefe de Representación:	El Titular de una embajada, de un consulado general o de un consulado de carrera. En las ausencias temporales de los titulares, el funcionario a cargo de la Representación.
Laissez Passer:	Documento de identidad y viaje que emiten organizaciones internacionales en el ámbito de su competencia a sus funcionarios que tienen el carácter de funcionario internacional.
Ley:	Ley General de Población.
LSEM:	Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Oficina:	La Oficina que la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene en el Instituto Nacional de Migración, también conocida como Oficina de Enlace.
Permiso previo o de internación:	Autorización de la SEGOB, a través del Instituto, para documentar a un extranjero que pretende ingresar a México.
Reglamento:	Reglamento de la Ley General de Población.
Reglamento LSEM:	Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Representación:	Embajada o Consulado.
SEGOB:	Secretaría de Gobernación.
SRE:	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Visa consular:	Autorización que da una Representación y que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento admitido como válido para efectos de circulación internacional. Habilita al extranjero sujeto a la formalidad de la visa, para presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado y forma migratoria correspondiente, su tránsito o estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso.

SECCION PRIMERA**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

En asuntos del orden migratorio existen dos regímenes para la documentación de extranjeros: ordinario y oficial.

Las Representaciones Diplomáticas y Consulares podrán documentar en ambos regímenes. El régimen oficial se regula por los tratados que México ha suscrito en la materia, por reciprocidad internacional o por decisiones de la Secretaría; y está dirigido a funcionarios de otros gobiernos que por diversos motivos visitan la República Mexicana en comisión diplomática, oficial o de servicio.

El régimen ordinario se regula por la Ley, su Reglamento y las disposiciones administrativas. Bajo este régimen y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley, los extranjeros podrán internarse legalmente en la República Mexicana de acuerdo con las siguientes calidades:

- a) No inmigrante, e
- b) Inmigrante.

El no inmigrante es el extranjero que con permiso de la SEGOB se interna en el país temporalmente, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. El Servicio Exterior Mexicano podrá documentar a los no inmigrantes, atendiendo las disposiciones administrativas en vigor.

Bajo el mismo ordenamiento, el inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado. El Servicio Exterior Mexicano documentará en la calidad de inmigrante cuando el Instituto así lo resuelva y lo comunique a través de la SRE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción II del Reglamento de la Ley, al Servicio Exterior Mexicano, integrado por los servidores públicos del Gobierno Mexicano adscritos en el extranjero y facultados para ejercer funciones consulares, en su carácter de auxiliares de la SEGOB en asuntos del orden migratorio, se atribuyen las siguientes facultades:

- a) Aplicar, en auxilio de la autoridad migratoria, las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y las de orden administrativo;
- b) Expedir la documentación a los extranjeros que sean autorizados para internarse al país, y
- c) Elaborar los informes estadísticos que se requieran a través de la SRE.

Las disposiciones administrativas emitidas por la SEGOB a través del Instituto e instruidas a las Representaciones por vía de la SRE, serán complementarias del presente Manual para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que su observancia es obligatoria. En caso de existir conflictos entre las disposiciones administrativas y el presente Manual, prevalecerá la norma o disposición más reciente.

CAPITULO II**CONCEPTOS GENERALES****EL VISADO CONSULAR**

El visado consular, conocido también en el nivel internacional como “visto bueno” y generalmente como “visa”, es la autorización de una Representación, que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento admitido como válido para efectos de circulación internacional. Alternativamente, la visa también se podrá otorgar a través de medios y registros electrónicos, pudiendo denominarse visa electrónica o virtual, con las medidas de seguridad que al respecto dicte la Dirección General. En cualquier caso, habilita al extranjero sujeto a la formalidad de visa, para presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado y forma migratoria correspondiente, su tránsito o estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso establecidos por la SEGOB.

La visa es de cuatro tipos: ordinaria, diplomática, oficial y de servicio. El presente Manual se refiere únicamente a la visa ordinaria.

La visa se otorga, según el caso específico de que se trate, en cualquiera de sus dos modalidades: gravada y no gravada. La primera genera el pago de derechos conforme a la Ley Federal de Derechos, en tanto que la segunda, se otorga de manera gratuita a los nacionales de aquellos países con los que México ha suscrito un Acuerdo Bilateral para exentar los pagos de derechos; por decisión unilateral del Gobierno de México, o por reciprocidad internacional conforme a las disposiciones administrativas emitidas por la autoridad migratoria competente.

La obtención del visto bueno consular no otorga al extranjero que lo recibe el derecho de ingresar a territorio nacional. Esta decisión compete a la autoridad mexicana de migración en el puesto de internación correspondiente.

La vigencia de la visa consular es independiente a la vigencia de la forma migratoria.

SOBRE LAS TEMPORALIDADES

- a) **Para ingresar a territorio nacional.-** Las visas consulares tendrán la vigencia que las disposiciones administrativas indiquen.
- b) **Para los permisos previos o de internación.-** El Instituto determinará lo procedente en cada caso.
- c) **Para permanecer en territorio nacional.-** La temporalidad autorizada para que un extranjero permanezca en territorio nacional se anotará en las formas migratorias correspondientes por el funcionario del Instituto adscrito a los puntos de internación del país.
- d) **Vigencia del pasaporte extranjero.-** Para expedir documentación migratoria o consular, el documento de viaje (pasaporte, documento de identidad y viaje, laissez-passer, certificado a petición de parte u otro aceptado por la práctica mexicana), deberá estar vigente. En última instancia, el Instituto determinará la vigencia mínima que deberá tener el pasaporte para permitir el ingreso del extranjero a territorio nacional.

SECCION SEGUNDA

EXPEDICION DE DOCUMENTACION MIGRATORIA Y CONSULAR

Para expedir una visa y en su caso, una forma migratoria, el funcionario consular deberá observar las disposiciones administrativas que emita el Instituto y le sean transmitidas por la SRE; para lo cual es necesario verificar que los documentos presentados por el extranjero satisfagan todos los requisitos de las disposiciones administrativas que al respecto expide el Instituto. En caso contrario, se negará la documentación y en la solicitud se hará constar el motivo de la negativa.

Constancias documentales que deberán integrarse a cada expediente en las Representaciones Consulares.

Además de lo anterior, el funcionario consular, en los casos en que esté expresamente facultado para expedir documentación migratoria, integrará los expedientes con la solicitud y fotocopia de todos los documentos que las disposiciones administrativas dictan.

Los funcionarios consulares solamente podrán expedir documentación migratoria en las calidades expresamente autorizadas por el Instituto a través de las disposiciones administrativas. Para las demás calidades migratorias, los funcionarios consulares deberán contar con el Permiso Previo para poder expedir documentación migratoria.

Procedimiento para la expedición de documentación migratoria o consular

El personal que hubiera recibido la solicitud respectiva, verificará que el solicitante satisfaga los requisitos de las disposiciones administrativas que al respecto emita el Instituto para expedir el documento correspondiente.

El responsable de la expedición de la visa determinará si es necesaria una entrevista al interesado.

De las solicitudes no autorizadas también se deberán formar expedientes, integrando los anexos y documentos que se estimen pertinentes.

Las funciones y responsabilidades de recepción, revisión, autorización y elaboración, pueden recaer en una sola persona, cuando las condiciones de la Representación así lo justifiquen.

SECCION TERCERA

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES EN ASUNTOS MIGRATORIOS

CAPITULO I

FACULTADES DEL PERSONAL DE LA REPRESENTACION

Organización Interna

El Titular de la Representación al tomar posesión de su encargo, levantará un acta por duplicado en la que hará constar el nombre del personal que intervendrá en el procedimiento de recepción, análisis y expedición de la documentación migratoria o consular, asentando las firmas autógrafas de cada uno de los funcionarios que intervendrán, así como las funciones a desempeñar.

Asimismo, se hará constar que conocen la normatividad aplicable en la materia y las consecuencias legales de su incumplimiento. Uno de los originales del acta deberá enviarse a la Dirección General y otro conservarse como parte del acta de entrega-recepción.

En caso de cambio de alguna de las personas que participan en el procedimiento indicado, deberá levantarse un acta similar a fin de actualizar la plantilla de personal facultado para intervenir en la expedición de documentos migratorios o consulares y hacer la comunicación correspondiente a la Dirección General.

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la LSEM, el Titular de la Representación podrá delegar en funcionarios subalternos la expedición de documentos migratorios y consulares.

El procedimiento de delegación de firma se realizará por medio de una petición escrita que el Titular presente a la Dirección General. Esta petición contendrá el nombre, rango y cargo del o de los funcionarios en quien o quienes se pretende delegar; así como la firma y en su caso rúbrica del o de los funcionarios delegados.

Dicho Acuerdo deberá ser sometido a consideración de la Dirección General para su autorización. En tanto la Representación no reciba la autorización escrita de la Dirección General, el Acuerdo de Delegación de Firma no surtirá efecto alguno.

La aceptación del procedimiento de delegación de firma podrá tomarse como un sustituto del acta que se menciona en el primer párrafo de la presente sección, cuando la Dirección General así lo autorice.

En términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV de la LSEM, es obligación de los jefes de misión, supervisar el funcionamiento de la sección consular de la Misión Diplomática a su cargo, la cual está bajo su responsabilidad.

Por su parte, el último párrafo del artículo 44 de la LSEM, establece la posibilidad de que el Jefe de la Representación delegue en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias facultades previstas en la propia LSEM y en su Reglamento, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución, por lo tanto, es su obligación directa supervisar la correcta ejecución de la función delegada; en caso de observar anomalías, debe reportarlas de manera inmediata a la Dirección General y aplicar medidas urgentes de corrección, independientemente de las que ordene la propia SRE y las que motiven el inicio de cualquier otro tipo de acciones ya sean penales o administrativas. La inexistencia de tales reportes indicará que las funciones de documentación migratoria o consular se desarrollan conforme a la normatividad vigente y al presente Manual.

En los casos en que el trámite requiera del permiso previo del Instituto, se agregará al expediente la comunicación o correo electrónico por el que se transmite la petición a la Oficina.

LA FIRMA PARA AUTORIZAR DOCUMENTACION MIGRATORIA Y CONSULAR

El funcionario que autoriza la expedición de un documento migratorio o consular tiene la obligación de firmarlo o rubricarlo, cuando éste así lo requiera, con la firma o rúbrica que tenga registrada ante la Dirección General. Cuando las visas y/o los documentos migratorios se elaboren con el auxilio de programas de cómputo, la firma podrá ser una versión digitalizada.

CAPITULO II

ARCHIVO MIGRATORIO CONSULAR

INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES

Todo expediente integrado con motivo de la expedición de documentación migratoria y consular, deberá contener copia de los documentos que cubran los requisitos de las disposiciones administrativas que al respecto expide el Instituto y las solicitudes de los interesados.

Es responsabilidad directa de todas las personas involucradas en el procedimiento para la expedición de documentos migratorios y consulares verificar que el expediente correspondiente se ajuste a la normatividad vigente que marquen las disposiciones administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2005, así como todas las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de julio de dos mil nueve.-
La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

(R.- 295986)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 07/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se dan a conocer las tarifas vigentes durante el año 2009 para la prestación de los Servicios de Protección y Vigilancia del Servicio de Protección Federal, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 07/2009 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS VIGENTES DURANTE EL AÑO 2009 PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1, 2, 3 y 10, fracción II, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con su Reglamento, el Servicio de Protección Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública que tiene como función principal proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y organismos constitucionales autónomos, mediante el pago de la contraprestación que determine el propio Servicio de Protección Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el Servicio de Protección Federal tiene además como función inherente a sus actividades, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

Que con la finalidad de iniciar y dar consecución a sus operaciones, el Servicio de Protección Federal, conforme lo dispone el artículo 3 de su Reglamento, debe establecer las tarifas correspondientes por concepto de pago de los servicios que prestará, las cuales deberán ser publicadas anualmente en el Diario Oficial de la Federación;

Que conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la función de Seguridad Pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas autoridades, incluidas aquellas que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de la misma, por lo que al ser el Servicio de Protección Federal un cuerpo de seguridad pública, su personal se rige por los principios de especialización, modernización, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que mediante oficio número 349-A-0676 de fecha 3 de agosto de 2009, la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3 del Código Fiscal de la Federación, 10 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, autorizó el catálogo de tarifas correspondientes que deberán estar vigentes por lo que resta del ejercicio fiscal de 2009, para la prestación de los servicios de protección y vigilancia que prevé prestar el Organismo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, y

Que con el objeto de brindar los elementos necesarios para que el Servicio de Protección Federal lleve a cabo el inicio de sus operaciones, de manera ordenada y transparente y con ello posibilitar la consecución de sus funciones y operaciones, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer las tarifas vigentes por lo que resta del ejercicio fiscal de 2009, para la prestación de los servicios de protección y vigilancia del Organismo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, conforme al siguiente esquema:

NIVEL JERARQUICO	TARIFA DIARIA POR JORNADA LABORAL DE 24 HORAS
GUARDA	\$720.00
GUARDA TERCERO	\$795.00
GUARDA SEGUNDO	\$840.00
GUARDA PRIMERO	\$890.00
SUBOFICIAL (Tercer Supervisor)	\$990.00
OFICIAL (Segundo Supervisor)	\$1,060.00

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL DR. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, DEL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, LIC. JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Y DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ING. LUIS LOPEZ MOCTEZUMA TORRES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentran el de "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 13 "Seguridad pública", menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se otorguen, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento del subsidio materia del presente convenio.
- V. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA"**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Ing. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
6. Que el C. Lic. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
7. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, en México, Distrito Federal.
8. Que Prevención y Readaptación Social es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso c); 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. Eduardo Enrique Gómez García fue nombrado Comisionado de Prevención y Readaptación Social de "LA SECRETARIA" por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
10. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo fortalecer el sistema penitenciario en la entidad.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 5, 6 y 15 fracciones I y II, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
3. Que conforme al artículo 12 fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobernador del Estado de Baja California es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
4. Que el artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California, contempla que el Ejecutivo del Estado se coordinará en materia de seguridad pública con las autoridades federales para atender preferentemente el intercambio de información delictiva, prevención, persecución a la delincuencia y la participación de la sociedad en dicha materia.
5. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.
6. En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
7. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción III, y 24 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.

8. Que en representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracción XXI del Reglamento Interno de dicha dependencia.
9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, también comparece a la firma de este instrumento jurídico el Director de Control y Evaluación Gubernamental.
10. Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción XI, y 38 fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar las políticas de Seguridad Pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo del Estado las acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de delitos; integrar y coordinar el Consejo Estatal de Seguridad Pública; proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y acciones contra la delincuencia; así como representar al Poder Ejecutivo del Estado ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
11. En representación de la Secretaría de Seguridad Pública comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 38 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; y 3, del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública.
12. De conformidad con los artículos 17, fracción V y 27, fracciones I, VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.
13. En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.
14. Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como las que fije el Gobernador del Estado.
15. Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
16. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en su Eje Seguridad y Justicia Integral, señala que para la gestión integral de prevención de la inseguridad y la impartición de justicia es necesaria la coordinación intergubernamental eficiente, destacando las relaciones con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, con base en programas estratégicos de prevención y de seguridad pública.
17. Que asimismo el referido Plan menciona que las estrategias principales en materia de seguridad se asocian con la prevención del delito, la reforma integral al sistema de seguridad pública, el combate a la corrupción, la depuración y dignificación de cuerpos policiales, la reestructuración del sistema penitenciario, la promoción de la participación y organización ciudadana en la prevención de delitos y faltas administrativas y el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
18. Que bajo el contexto anterior, los objetivos específicos del eje referido son, entre otros, fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno sobre todo en lo que corresponde a programas de alcance federal, pero que deben actuar con estrecho apoyo entre este nivel, el estatal y el municipal, atendiendo los contextos local, estatal y transfronterizo, así como promover la coordinación intergubernamental para resolver problemas donde autoridades federales tienen mayor ingerencia, como es el caso de la seguridad nacional y seguridad fronteriza.
19. Que en ese sentido, uno de los objetivos generales del mencionado instrumento de planeación es salvaguardar la integridad y los derechos de los habitantes de Baja California, así como sus libertades, el orden y la paz mediante la aplicación de una política integral de seguridad pública y

convivencia social, desarrollada bajo los ejes de coordinación intergubernamental, combate al crimen, reingeniería institucional y seguridad ciudadana con la participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad; así como la decidida instrumentación de estrategias que conlleven a la prevención de desastres y reducción de riesgos; reforzando los esfuerzos de sensibilización en derechos humanos en todas las áreas del servicio público garantizando la vigencia del derecho para el desarrollo de la entidad.

20. Que es propietario del inmueble en el que se aplicarán los recursos materia del presente contrato.
21. Que cuenta con el proyecto ejecutivo del inmueble al que se destinarán los recursos materia del presente instrumento jurídico.
22. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia número 994 en el Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA SECRETARIA” otorga a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y ésta lo acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario.

Para tales efectos, “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se coordinará con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume este último, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las PARTES se sujetarán a lo previsto en el mismo.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, “LA SECRETARIA”, otorgará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$420'000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

Estos recursos se aplicarán a la acción y hasta por el importe que a continuación se menciona:

ACCION	IMPORTE
Construcción Penitenciaria en el Estado de Baja California	\$420'000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones que lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS. Las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio tendrán los objetivos, conceptos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	CONCEPTOS	IMPORTE	METAS
Construcción del Centro Penitenciario	Ampliación y Construcción del Centro Penitenciario	\$420'000,000.00	Construcción y ampliación del Centro Penitenciario

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones estatales o locales correspondientes, y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ésta podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre los objetivos establecidos en la cláusula precedente, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA": "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se obliga a:

- I. Entregar conforme a los plazos y calendarios contenidos en el anexo a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y conservar los documentos comprobatorios de la ministración o ministraciones realizadas;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

La evaluación trimestral que realizará "LA SECRETARIA" en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar; los servicios y equipamiento a contratar, así como el calendario trimestral de avance físico y financiero.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en la cláusula tercera de este instrumento;
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;
- III. Entregar trimestralmente, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos, conceptos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA SECRETARIA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera y anexo de este convenio; así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento;
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "LA SECRETARIA" del avance programático-presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento, y
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, corresponde a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previa autorización de "LA SECRETARIA" se compromete a contratar un despacho de auditoría técnico normativa de carácter preventivo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos que integren el subsidio.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" se comprometen a revisar periódicamente el contenido del presente convenio, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos, a favor de la Contraloría General del Estado de Baja California para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LOS RECURSOS: "LA SECRETARIA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá en derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA" por escrito.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio, para el supuesto establecido en la cláusula cuarta, párrafo sexto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las PARTES interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día veintinueve de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montañón Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Luis López Moctezuma Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL DR. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL INGENIERO EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL CONTADOR PUBLICO OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL CONTADOR PUBLICO JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL ESTATAL; EL LICENCIADO JOSE IVES SOBERON TIJERINA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL INGENIERO ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentran el de "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 13 "Seguridad pública", menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2005-2010 establece, dentro del eje de desarrollo 9 "Instituciones fuertes y confiables para una sociedad segura", los objetivos "9.2 Contribuir a la construcción de acuerdos para ampliar las bases de colaboración con los poderes federales y los estados"; así como "9.8 Ejercer con firmeza el cumplimiento de las sentencias judiciales y una reforma de fondo en el sistema penitenciario de mayor fortaleza en la readaptación social integral."
- IV. De conformidad con los artículos 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se otorguen, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- V. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento del subsidio materia del presente convenio.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA"**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Ing. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
6. Que el C. Lic. José Patricio Patiño Arias fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
7. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, en México, Distrito Federal.
8. Que Prevención y Readaptación Social es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso c); 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. Eduardo Enrique Gómez García fue nombrado Comisionado de Prevención y Readaptación Social de "LA SECRETARIA" por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
10. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo fortalecer el sistema penitenciario en la entidad.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de los artículos 77, 91 fracciones II, XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y en los artículos 2 párrafo 1, 3, 7 párrafo 1, 10, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 10, 13, 24, 25, 34, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este convenio es también suscrito por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Contralor Gubernamental Estatal, el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
4. Que es propietario del inmueble en el que se aplicarán los recursos materia del presente contrato.
5. Que cuenta con el proyecto ejecutivo del inmueble al que se destinarán los recursos materia del presente instrumento jurídico.
6. Que señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en Calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, código postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA SECRETARIA" otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y ésta lo acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario.

Para tales efectos, "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se coordinará con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume este último, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio y su anexo, "LA SECRETARIA", otorgará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del Ramo 36, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán a la acción y hasta por el importe que a continuación se menciona:

ACCION	IMPORTE
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario	\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y su anexo y las acciones que lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS. Las acciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio tendrán los objetivos, conceptos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	CONCEPTO	IMPORTE	META
Centro de Ejecución de Sanciones en Victoria, Tamaulipas	Construcción del Centro de Ejecución de Sanciones	\$200'000,000.00	Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Victoria, Tamaulipas (CEDES)

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones estatales o locales correspondientes, y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ésta podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre el objetivo establecido en la cláusula precedente, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para el supuesto establecido en el párrafo anterior.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA": "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se obliga a:

- I. Entregar conforme a los plazos y calendarios contenidos en el anexo a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y conservar los documentos comprobatorios de la ministración o ministraciones realizadas;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

La evaluación trimestral que realizará "LA SECRETARIA" en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar; los servicios y equipamiento a contratar, así como el calendario trimestral de avance físico y financiero.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en la cláusula tercera de este instrumento;
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;
- III. Entregar trimestralmente, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos, conceptos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA SECRETARIA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera y anexo de este convenio; así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento;
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "LA SECRETARIA" del avance programático-presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento, y

- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, corresponde a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previa autorización de "LA SECRETARIA" se compromete a contratar un despacho de auditoría técnico normativa de carácter preventivo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos que integren el subsidio.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" se comprometen a revisar periódicamente el contenido del presente convenio, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LOS RECURSOS: "LA SECRETARIA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá en derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA" por escrito.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio, para el supuesto establecido en la cláusula cuarta, párrafo sexto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las PARTES interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día siete de mayo de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Maximiliano Zermeño Arriola**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **José Ives Soberón Tijerina**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTR. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XXII, XXXII, y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a dicho acuerdo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son contribuir a la disminución de casos de Dengue.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, código postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$1'237,287.99 (Un millón doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'237,287.99 (un millón doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha treinta 30 de mayo de 2008 dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Ramo 12			
Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	Total
Jalisco	1,203,825.00	33,462.99	1,237,287.99

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	\$685,495.00
Contratación de personal, para promoción de la salud (5 localidades prioritarias: 36 contratos mensuales de brigadista patio limpio y 2 contratos mensuales de coordinadores de brigada, con un sueldo mensual de \$4,488.82 y \$4,888.15 respectivamente).	\$685,495.00
Manejo de determinantes personales	\$28,700.99
Reproducción de los materiales de consejería	\$28,700.99
Fortalecimiento de equipamiento para acciones de Promoción de la Salud	\$246,537.00
9 paquetes de equipo de cómputo, cada uno integrado por: <ul style="list-style-type: none"> ● 1 laptop ● 1 cañón ● 1 cámara digital ● 1 impresora ● 1 memoria USB ● 1 memoria Scandisk 	\$246,537.00
Mercadotecnia	\$276,555.00
Adaptación y aplicación de nuevos materiales	\$33,462.00
Difusión de spots en radio y TV locales	\$243,093.00
Total	\$1,237,287.99

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará \$1'237,287.99 (un millón doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 30 treinta de mayo de 2008 dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Mantener el 100% de Entornos, (viviendas, escuelas, fábricas, iglesias...) libres de larva del Aedes aegypti.	17,280 Entornos libres de larvas	Número de entornos libre de larvas/número de entornos evaluados * 100	Abril-Julio	\$1,237,287.99
Total				\$1,237,287.99

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 30 treinta de mayo de 2008 dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'237,287.99 (un millón doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.) al Estado de Jalisco conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$33,462.99	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$1'203,825.00	Mayo
Total	\$1'237,287.99	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO Y DR. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- I. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien acredita su cargo mediante el nombramiento expedido por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismos que en su copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
- II. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción VIII, 30 fracción VII y 38 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25, el artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud; quien acredita su cargo mediante el nombramiento expedido por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismos que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- III. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo del programa: promoción de la salud, una nueva cultura en salud, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de dicho programa, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.
- IV. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, 2o. piso, Av. 22 de enero número 1, entre Héroes y Juárez, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$1'762,316.03 (Un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 03/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'762,316.03 (Un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 03/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido

aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, a través de los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios Estatales de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Ramo 12			
Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	Total
Quintana Roo	84,254.00	1,678,062.03	1,762,316.03

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	\$ 690,000.00
■ 2 vehículos para traslado de personal y supervisión de acciones, así como el combustible y su mantenimiento correspondiente:	\$ 580,000.00
■ Adquisición de 4 computadoras Lap Top, USB, Disco Duro externo de 200 g.b. de capacidad	\$ 80,000.00
Supervisión de Actividades	\$ 30,000.00
Abogacía	\$ 20,000.00
Concepción de convenios de colaboración	\$ 20,000.00
Manejo de Riesgos Personales y Desarrollo de competencias	\$410,000.00
Ejecución del proyecto "Inspector del Dengue"	\$ 80,000.00
Capacitación e impartición de talleres sobre PLYCAA y 3r. a Promotores de la salud, personal institucional y voluntario	330,000.00
Mercadotecnia Social en Salud	\$622,316.03
Reproducción de material Impreso, electrónico, didáctico, mediático, audiovisual, sonoro, visual, virtual y promocional.	622,316.03
Evidencias	\$20,000.00
Cámaras digitales (4)	\$20,000.00
Total	\$1,762,316.00

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará \$1'762,316.00 (Un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 75/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 30 de mayo de 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al menos al 100% de los Promotores de Salud, en la estrategia de Patio Limpio y cuidado del Agua Almacenada y en la estrategia de las 3R (Reciclaje, Reducir y Reutilizar) para el desarrollo de talleres y reuniones en las localidades y colonias con la finalidad de brindarles las herramientas necesarias a los grupos sociales, escolares, activadores de manzana y líderes de colonia con el fin de impactar en la enfermedad del dengue.	173	Promotores de Salud capacitados para el desarrollo de talleres y reuniones en las localidades y colonias	Número de Promotores de Salud capacitados para realizar talleres y reuniones en las localidades y colonias /Número de Promotores de Salud programados para realizar talleres y reuniones en las localidades y colonias *100	Junio - Diciembre \$100,000.00
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para brindarles herramientas de prevención del dengue a los comités de salud y grupo de oportunidades	173	Personal de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para que empoderen a los comités de vecinos y grupo de oportunidades en la prevención del dengue.	Número de personal de las unidades de salud capacitado/ Número total del personal programado *100	Junio - Diciembre \$180,000.00
Reproducción de folletos, volantes, cd y equipo de sonido, para las actividades con los activadores de manzana, con la finalidad de orientar a sus vecinos sobre los beneficios de las estrategias de PL y CAA y 3R	50,000	Personas voluntarias que promueven las estrategias de Patio Limpio y Cuidado del Agua Almacenada y 3R	Número de Activadores de Manzana capacitados (que recibieron capacitación de PL y CAA y 3R)/ Número de activadores trabajando (en las estrategias de PL y CAA y 3R)* 100 Número de patios revisados por los activadores de manzana/Número de patios limpios encontrados en su manzana. *100	Junio - Diciembre \$142,316.00
Reproducción de cuadernillos escolares para realizar las capacitaciones a los escolares, con la finalidad de brindarles las herramientas de prevención del dengue en los primeros años de aprendizaje y reproduzcan conductas saludables a lo largo de sus vidas.	50,000	Escolares que reciben la capacitación sobre PL y CAA y 3R	Número de escolares capacitados en las estrategias de PL y CAA y 3R/Número de escolares programados para capacitarlos en las estrategias de PL y CAA y 3R. * 100	Junio - Diciembre \$140,000.00

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Reproducción de botargas para realizar las capacitaciones a los escolares, con la finalidad de brindarles las herramientas de prevención del dengue en los primeros años de aprendizaje y reproduzcan conductas saludables a lo largo de sus vidas.	3	Escolares que reciben la capacitación sobre PL y CAA y 3R	Número de escolares capacitados en las estrategias de PL y CAA y 3R/Número de escolares programados para capacitarlos en las estrategias de PL y CAA y 3R. * 100	Junio - Diciembre \$90,000.00
Reproducción de teatros guiñol para realizar las capacitaciones a los escolares, con la finalidad de brindarles las herramientas de prevención del dengue en los primeros años de aprendizaje y reproduzcan conductas saludables a lo largo de sus vidas.	3	Escolares que reciben la capacitación sobre PL y CAA y 3R mediante teatro guiñol.	Número de escolares capacitados en las estrategias de PL y CAA y 3R/Número de escolares programados para capacitarlos en las estrategias de PL y CAA y 3R. * 100	Junio - Diciembre \$90,000.00
Reproducción de volantes, folletos, cd y equipo de sonido, para las actividades con los grupos sociales, con la finalidad de brindarles las herramientas necesarias a los líderes y miembros de los grupos sociales en las estrategias de PL y CAA y 3R, para que apliquen en sus respectivos domicilios y transmitan la información a otros grupos sociales aliados.	50,000	Grupos sociales que reciben la capacitación sobre PL y CAA y 3R.	Número de grupos sociales capacitados en las estrategias de PL y CAA y 3R/ Número de grupos sociales programados para la capacitación de las estrategias de PL y CAA y 3R. * 100 Número de miembros capacitados en las estrategias de PL y CAA y 3R/Número de miembros programados para la capacitación de PL y CAA y 3R. * 100	Junio - Diciembre \$90,000.00
Reproducción de volantes, folletos, cd y pejeles para las actividades de acreditación de sitios de concentración poblacional y áreas de riesgo, con la finalidad de brindarles las herramientas indispensables de prevención del dengue a los trabajadores y dueños de comercios para que eliminen y reciclen los desperdicios sólidos con la finalidad de eliminar los criaderos de larvas de moscos transmisores del dengue.	20,000	Sitios de concentración poblacional y áreas de riesgo capacitados en las estrategias de PL y CAA y 3R.	Número de sitios de concentración poblacional y áreas de riesgo acreditados como libres de larvas de Aedes aegypti/Número de sitios de concentración poblacional y áreas de riesgo programados para acreditarlos. * 100	Junio- Diciembre \$70,000.00
Elaborar convenios de colaboración con municipios e instituciones con la finalidad de perseguir objetivos mutuos en la prevención del dengue.	10	Instituciones y municipios	Número de convenios de colaboración realizados para compartir objetivos mutuos en la prevención del dengue/Número de convenios programados para la prevención del dengue. * 100	Junio- Diciembre \$20,000.00
Capacitación a los Coordinadores de Participación Social de las Jurisdicciones Sanitarias del Estado de Quintana Roo con la finalidad de que transmitan las estrategias de PL y CAA y 3R a los jefes de brigada de PL y CAA, a fin de implementar dichas estrategias en la población y formar una cultura de prevención del dengue.	3	Coordinadores de Participación Social de las Jurisdicciones Sanitarias	Número de Coordinadores de Participación Social capacitados en las estrategias de PL y CAA y 3R/Número de Coordinadores de Participación Social programados para la capacitación de las estrategias de PL y CAA y 3R. * 100	Junio- Diciembre \$50,000.00

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe	
Instaurar el programa Inspector de Dengue en Escolares para que reproduzcan las recomendaciones en el seno de su Familia.	5000	Escolares de ecuación básica serán inspectores del Dengue, replicando las recomendaciones en el seno familiar.	Escolares de ecuación básica serán inspectores del Dengue, replicando las recomendaciones en el seno familiar.	Junio Diciembre	80,000.00
Dotar a Jurisdicción Sanitaria y nivel estatal de vehículos para transporte y supervisión de las brigadas de PLYCAA	2	Vehículos funcionales para el transporte del personal de salud para la generación de capital humano en PLYCAA	Vehículos adquiridos sobre vehículos programados.	Junio- Diciembre	\$580,000.00
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de patio limpio y cuidado del agua almacenada y 3R	4	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo/el número de equipos programados	Junio - Diciembre	\$80,000.00
Supervisar en 3 ocasiones y brindar asesoría por Jurisdicción Sanitaria	3	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Número de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio - Diciembre	\$30,000.00
Dotar de cámaras digitales a las tres jurisdicciones sanitarias para generar evidencias de las actividades contra el Dengue		Número Cámaras digitales	Dotar de cámaras digitales a las tres jurisdicciones sanitarias para generar evidencias de las actividades contra el Dengue	Junio-Diciembre	\$20,000.00
Entornos 100% libres de larvas	X X X X X X	Escuelas Iglesias Mercados Jardines Casas Fabricas	Número de entornos libres de larvas + Número de entornos programados * 100	Abril-Julio	\$0.00
Total					\$1,762,316.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director de los Servicios Estatales de Salud, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 30 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'762,316.03 (Un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 03/100 M.N.) al Estado de Quintana Roo conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$1,678,062.03	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$84,254.00	Mayo
Total	\$1,762,316.03	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia de los casos de dengue, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACION DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CASOS DE DENGUE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: por el Titular de la Secretaría de Salud; y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- I.1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- I.2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
- I.4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

- II.1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

- II.2.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la disminución de la incidencia en los casos de dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.
- II.3.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes sin número Colonia Centro, Sinaloa, planta baja, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De “LA UNIDAD EJECUTORA”:

- III.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece “EL ACUERDO MARCO” en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizara las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- III.2.** Que el Dr. Héctor Ponce Ramos, Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
- III.3.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, código postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 15, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17, fracción X; 18; 25, fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE ACCION	MONTO
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$785,389.37 (Setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$785,389.37 (Setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y a la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA", sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. La Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a ministrar íntegramente y dentro de los tres días siguientes, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a "LA UNIDAD EJECUTORA", a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieren, serán destinados únicamente para la realización del objeto señalado, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" o "LA UNIDAD EJECUTORA", en su caso, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración se hará proporcionalmente conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos, esto significa que al total de los recursos que se aporten, se le restará el uno al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por "LA ENTIDAD", debiéndose publicar el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y los Servicios de Salud de Sinaloa, de fecha 11 de junio de 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.

Objeto: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Fuentes de Financiamiento

Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	
SINALOA	485,831.00	299,558.37	785,389.37

Acciones del Programa de Acción de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	RAMO 12
	IMPORTE
Organizacional	
Contratación de personal, para promoción de la salud (2 localidades prioritarias, 35 promotores en la localidad de Mazatlán y 15 para la localidad de Villa Juárez, en el Municipio de Navolato, sueldo mensual por promotor \$ 3,000.00; para junio y julio).	\$ 300,000.00
Adquisición de un vehículo tipo sedán 4 Cil. 4 Ptas.	\$ 150,000.00
Supervisión.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio	\$ 20,000.00
Adquisición de 2 (dos) proyectores datashow	\$ 22,000.00
Adquisición de 2 (dos) lap top para la operación del Plan	\$ 25,000.00
Adquisición de 4 (cuatro) equipos de perifoneo por localidad	\$ 8,000.00
Adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas digital	\$ 6,000.00
Manejo de determinantes personales	
Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería	\$ 20,000.00
Reproducción de los materiales de consejería	\$30,500.00
Aplicación del "Carnet"	\$15,000.00
Desarrollo de competencias	
Aplicaciones de talleres Oportunidades	\$ 15,000.00
Capacitación de activadores de manzana en la estrategia de patio limpio y cuidado del agua almacenada	\$ 28,889.27
Fortalecimiento de la participación comunitaria	
Implementación de los talleres municipales, participativo de diagnóstico participativo y plan de implementación a dos meses	\$ 15,000.00
Asegurar talleres base social y atraer procuradoras, agentes en las localidades	\$ 30,000.00
Mercadotecnia	
Adaptación y aplicación de nuevos materiales	\$ 25,000.00
Aplicación del Manual de Lineamientos	\$ 25,000.00
Difusión de spots en radio y TV locales	\$ 50,000.00
Total	\$ 785,389.27
Gran Total	

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará la cantidad de \$785,389.37 (son setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y por otra parte los Servicios de Salud de Sinaloa, de fecha 11 de junio de 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Crear una nueva cultura a través de la ejecución Integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Acciones	Actividades	Unidad de Medida	Meta	Monto	Plazo de Ejecución
Organizacional	Contratación de personal, para promoción de la salud	Persona	35 promotores para la localidad de Mazatlán y 15 promotores para la localidad de Villa Juárez	\$ 300,000.00	Junio-julio
	Adquisición de vehículo tipo sedán, 4 Cil.	Vehículo	Un vehículo para la operación del Plan	\$ 150,000.00	Mayo-julio
	Supervisión.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio	Supervisión	Realizar 2 supervisión en cada una de las localidades foco	\$ 20,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 2 (dos) proyectores datashow	Proyector	Adquirir un proyector por cada localidad beneficiada	\$ 22,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 2 (dos) lap top para la operación del Plan	Lap top	Una lap top por cada localidad beneficiada	\$ 25,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 4 (cuatro) equipos de perifoneo por localidad	Equipo	Dos equipos de perifoneo por localidad	\$ 8,000.00	Abril-julio
	Adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas digital	Equipo	Una cámara fotográfica digital por localidad beneficiada	\$ 6,000.00	Abril-julio
Manejo de determinantes personales	Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería	Curso	Realizar 1 curso de replicación en cada jurisdicción	\$ 20,000.00	Abril-julio
	Reproducción de los materiales de consejería	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 30,500.00	Abril-julio
	Aplicación del "Carnet"	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 15,000.00	Abril-julio

Acciones	Actividades	Unidad de Medida	Meta	Monto	Plazo de Ejecución
Desarrollo de competencias	Aplicaciones de talleres Oportunidades	Taller	Realizar 1 curso de replicación en cada jurisdicción	\$ 15,000.00	Abril-julio
	Capacitación de activadores de manzana en la estrategia de patio limpio y cuidado del agua almacenada	Taller	Realizar 10 cursos de activadores de manzana en las 2 localidades de alto riesgo	\$ 28,889.27	Abril-julio
Fortalecimiento de la participación comunitaria	Implementación de los talleres municipales, participativo de diagnóstico participativo y plan de implementación a dos meses	Taller	Realizar 1 curso de replicación en cada jurisdicción	\$ 15,000.00	Abril-Diciembre
	Asegurar talleres base social y atraer procuradoras, agentes en las localidades	Taller	Realizar 1 curso de replicación en cada jurisdicción	\$ 30,000.00	Abril-Diciembre
Mercadotecnia	Adaptación y aplicación de nuevos materiales	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 25,000.00	Abril-julio
	Aplicación del Manual de Lineamientos	Ejemplar	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$ 25,000.00	Abril-julio
	Difusión de spots en radio y TV locales	Spot	Cubrir al 100% de la población en las localidades foco	\$50,000.00	Abril-julio

Impacto esperado: Integrar y fortalecer las acciones de promoción de la salud que contribuya a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y los Servicios de Salud de Sinaloa, de fecha 11 de junio de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de 785,389.37 (Setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), al Estado de Sinaloa conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción principal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$299,558.37	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$485,831.00	Mayo
Total	\$785,389.37	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

REGLAMENTO Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

LIBRO PRIMERO

De la Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TITULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del propio Tribunal Electoral, así como las atribuciones que a sus respectivos órganos les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones legales aplicables.

Corresponde al Presidente del Tribunal Electoral, a los Presidentes de las Salas Regionales, a la Sala Superior, a la Comisión de Administración y a las Salas Regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velar por su debido cumplimiento.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Comisión de Administración: La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. Comisión Sustanciadora: La Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

III. Consejo: El Consejo de la Judicatura Federal;

IV. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Corte: La Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VI. Instituto: El Instituto Federal Electoral;

VII. Ley General: La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

VIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

IX. Magistrado(s): El o los magistrados electorales de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

X. Reglamento: El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XI. Sala Superior: La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XII. Salas Regionales: Las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y

XIII. Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TITULO SEGUNDO

De la Sala Superior

ARTICULO 3.- Corresponde a la Sala Superior, en exclusiva, emitir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral en las materias de su competencia. Para ello se sujetará a lo siguiente:

I. Cualquiera de los Magistrados podrá someter a la consideración de la Sala Superior la emisión del Acuerdo respectivo;

II. Los proyectos de Acuerdo deberán remitirse al Comité correspondiente, quien emitirá el dictamen respectivo, y

III. La Sala Superior aprobará, modificará o rechazará el proyecto de Acuerdo, según lo considere.

ARTICULO 4. La Sala Superior tendrá las atribuciones siguientes:

I. Resolver en única instancia, en forma definitiva e inatacable:

a) La apelación que interpongan los servidores del Tribunal Electoral, en los supuestos previstos en los artículos 209, fracción IX y 241, párrafo segundo, de la Ley Orgánica;

b) La declaración formal sobre los criterios de jurisprudencia a los que hace referencia el artículo 232 de la Ley Orgánica;

c) Sobre las cuestiones de competencia entre las Salas del Tribunal Electoral, y

d) Las cuestiones incidentales que se susciten en los medios de impugnación de su competencia.

II. Designar, mediante insaculación, a los Magistrados de la Sala Superior que habrán de integrar la Comisión encargada de elaborar el proyecto de cómputo final y, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Designar, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley Orgánica, al Secretario y Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior;

IV. Designar, a propuesta que le formule el Presidente del Tribunal Electoral, al Magistrado de la Sala Superior que realizará el engrose del fallo cuando el proyecto de sentencia del ponente no hubiere sido aprobado por la propia Sala;

V. Denunciar, por conducto del Presidente del Tribunal Electoral, la contradicción de tesis a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 99 de la Constitución, al Pleno de la Corte;

VI. Elegir, por mayoría de votos al Presidente Interino o Sustituto. En caso de empate, será designado el Magistrado de la Sala Superior de mayor antigüedad en el cargo o, en su caso, el de mayor edad de entre los propuestos;

VII. Integrar comités ordinarios o extraordinarios de Magistrados de Sala Superior, de Salas Regionales o mixtos, para que, con fines operativos, puedan desconcentrarse las funciones conferidas al Tribunal Electoral. La integración de los Comités, sus facultades, deberes y obligaciones serán reguladas en el Acuerdo General que al efecto se emita;

VIII. Emitir los acuerdos que impliquen una modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario de los medios de impugnación;

IX. Ordenar la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los Acuerdos Generales que considere pertinentes;

X. Ordenar la práctica de investigaciones relacionadas con procedimientos de responsabilidad administrativa que sean de su competencia;

XI. Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa, y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

ARTICULO 5.- Los asuntos de competencia de la Sala Superior serán resueltos por unanimidad o mayoría, en los términos que señala la Ley Orgánica. El Magistrado que disienta del sentido del fallo aprobado por la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá solicitar que sus motivos se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular por escrito; si comparte el sentido, pero discrepa de las consideraciones que lo sustentan, podrá formular voto concurrente, o bien, voto aclaratorio.

Los votos que emitan los Magistrados se insertarán al final de la ejecutoria respectiva, siempre y cuando se presenten antes de que sea firmada. Los votos deberán anunciarse preferentemente en la sesión pública correspondiente.

ARTICULO 6.- Las sesiones de resolución de la Sala Superior serán públicas.

Podrán resolverse sin citar a sesión pública las cuestiones incidentales, el ejercicio de la facultad de atracción, la emisión de Acuerdos Generales de delegación, los conflictos o diferencias laborales de su competencia, la apelación administrativa, así como aquellos asuntos que por su naturaleza determine la Sala Superior.

CAPITULO I

Del Presidente del Tribunal Electoral

ARTICULO 7.- El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

I. Remitir al Pleno de la Corte las denuncias de contradicción de tesis, en términos de lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 99 de la Constitución;

II. Realizar las gestiones ante la Corte para la publicación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la jurisprudencia obligatoria y de las tesis relevantes sostenidas por las Salas del Tribunal Electoral;

III. Dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos en que las condiciones así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral, así como expedir los manuales e instructivos que sean convenientes para el cumplimiento de las atribuciones que le otorguen la Ley Orgánica y este Reglamento, los cuales de considerarlo pertinente, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral;

V. Vigilar el buen desempeño y funcionamiento de los órganos del Tribunal Electoral;

VI. Otorgar poderes a nombre del Tribunal Electoral, así como nombrar representantes, para los efectos a que se refiere el artículo 191, fracción I de la Ley Orgánica;

VII. Delegar atribuciones y facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquéllas que por disposición legal sean indelegables;

VIII. Crear, dentro de las áreas que le están adscritas, las comisiones y coordinaciones necesarias del personal jurídico, administrativo y técnico, para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral;

IX. Turnar a la Comisión Sustanciadora los medios de impugnación promovidos por los servidores del Tribunal Electoral;

X. Turnar al Magistrado de la Sala Superior que corresponda el expediente que se integre con motivo de la apelación por imposición de sanciones administrativas, en los términos de este Reglamento;

XI. Turnar al Magistrado de la Sala Superior que corresponda, el expediente que se integre con motivo de los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas Regionales del Tribunal Electoral;

XII. Dictar y poner en práctica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y este Reglamento, las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios del Tribunal Electoral;

XIII. Habilitar como actuarios a los secretarios de estudio y cuenta, instructores y auxiliares, en los casos en que exista la necesidad del despacho pronto y expedito de los asuntos;

XIV. Supervisar que las publicaciones que contengan la jurisprudencia, criterios relevantes y relacionados, se realicen con oportunidad, así como llevar a cabo todas aquellas tareas que sean necesarias para la adecuada distribución y difusión de las tesis y jurisprudencias que emita el Tribunal Electoral;

XV. Vigilar el correcto funcionamiento de los Comités o Comisiones constituidos por la Sala Superior;

XVI. Suscribir los nombramientos del personal del Tribunal Electoral o designar al servidor público que realizará dicha función;

XVII. Convocar, en términos de este Reglamento, a la Comisión de Administración a sesiones ordinarias o extraordinarias;

XVIII. Designar y remover al Secretario Administrativo del Tribunal Electoral;

XIX. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Administración;

XX. Recibir y tramitar lo conducente respecto de las solicitudes efectuadas por los Presidentes de las Salas Regionales en términos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 197 de la Ley Orgánica;

XXI. Proponer a la Sala Superior, el proyecto de acuerdo general por el que se suspenda el cómputo de los plazos, en la sustanciación y resolución, de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral;

XXII. Comisionar a personal jurisdiccional de una Sala a otra, cuando por cargas de trabajo o situaciones extraordinarias así se requiera. Para tal efecto, se deberá contar con la anuencia del Magistrado de la adscripción de los servidores públicos comisionados, e informar para su conocimiento a la Comisión de Administración;

XXIII. Ordenar la práctica de investigaciones relacionadas con procedimientos de responsabilidad administrativa que sean de su competencia;

XXIV. Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables, los procedimientos de responsabilidad administrativa, y

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

ARTICULO 8.- Para el despacho de los asuntos que directamente le corresponden, la Presidencia contará con el apoyo de las Secretarías, Coordinaciones y demás áreas a que se refiere este Reglamento.

CAPITULO II

De los Magistrados de la Sala Superior

ARTICULO 9.- Los Magistrados tendrán las atribuciones siguientes:

I. Sustanciar, bajo su estricta responsabilidad, los medios de impugnación que se sometan a su conocimiento;

II. Someter a la consideración de la Sala Superior la propuesta de resolución de los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas Regionales del Tribunal Electoral;

III. Solicitar al Presidente del Tribunal Electoral que, en casos extraordinarios, se realice alguna diligencia o se desahogue o perfeccione alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales;

IV. Solicitar al Secretario General de Acuerdos la información relacionada con la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral;

V. Requerir a las áreas del Tribunal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, los apoyos técnicos necesarios para la adecuada sustanciación y resolución de los medios de impugnación que conozca;

VI. Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;

VII. Solicitar, para el adecuado desempeño de sus funciones, la cooperación de los órganos del Tribunal Electoral;

VIII. Participar en la integración de los Comités y Comisiones de Magistrados, y

IX. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

CAPITULO III

Del Comité Académico y Editorial

ARTICULO 10.- Con el objeto de orientar la política académica y editorial del Tribunal Electoral, la Sala Superior se auxiliará de un órgano consultivo denominado Comité Académico y Editorial, que será el encargado de aprobar las directivas de investigación, capacitación y editoriales.

El Comité Académico y Editorial estará integrado por el Presidente del Tribunal Electoral, quien a su vez lo presidirá, tres Magistrados de la Sala Superior designados por la propia Sala, y cinco miembros externos elegidos por la misma de entre personalidades reconocidas en su ámbito profesional, académico y editorial, a propuesta de cualquiera de los Magistrados que integran el Comité. Sus integrantes durarán en el encargo cuatro años, con excepción del Presidente, cuyo periodo será el mismo de su encargo.

El titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el Coordinador de Información, Documentación y Transparencia, así como el de Comunicación Social, concurrirán a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Por la naturaleza del Comité, la Secretaría Técnica estará a cargo del titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral y del Coordinador de Comunicación Social. Cada Secretario Técnico deberá atender, según el ámbito de su competencia, los temas que sean objeto de la sesión correspondiente y que se vinculen con las respectivas atribuciones.

ARTICULO 11.- El Comité Académico y Editorial tendrá las atribuciones siguientes:

I. Opinar respecto de los programas académico y editorial anuales que elabore el Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Coordinación de Comunicación Social, mismos que deberán ser presentados a más tardar en el mes de mayo del año anterior al ejercicio que corresponda, así como supervisar su ejecución;

II. Supervisar y, en su caso, evaluar los programas Académico y Editorial anuales;

III. Aprobar anualmente las líneas generales de investigación del Centro, las cuales deberán elaborarse una vez agotado el procedimiento de consulta que se prevea en los lineamientos para dictaminar investigaciones;

IV. Aprobar los proyectos de investigación, formación, capacitación, difusión y actualización, así como los nombres de los investigadores que dentro de cada línea se presenten en los programas académico y editorial anuales del Tribunal Electoral;

V. Aprobar los criterios a los que las investigaciones deberán ajustarse, conforme con los lineamientos para dictaminar investigaciones;

VI. Aprobar el calendario general de entrega de los trabajos de investigación;

VII. Aprobar los trabajos de investigación, los cuales podrán proponerse para su publicación, así como para el proceso de enseñanza-aprendizaje;

VIII. Discutir y pronunciarse, de ser el caso, sobre los dictámenes de los respectivos productos de investigación y editoriales;

IX. Formular programas de intercambio académico con universidades e instituciones nacionales y extranjeras;

X. Supervisar la correcta aplicación de la política editorial del Tribunal Electoral que aprueben los Magistrados de la Sala Superior;

XI. Planear, supervisar y evaluar la producción editorial, observando los requisitos establecidos por el Comité Académico y Editorial;

XII. Proponer y acordar la creación de títulos, temas, series y colecciones, así como de publicaciones periódicas;

XIII. Proponer autores para las publicaciones conforme a la política editorial;

XIV. Precisar las prioridades y los calendarios de publicación de los materiales aprobados;

XV. Recibir, analizar y evaluar las obras que se le presenten para su publicación;

XVI. Proponer convenios de coedición con otras instituciones;

XVII. Proponer la elaboración de convenios con otras bibliotecas, centros de documentación e información, y archivos, con el objeto de intercambiar material e información y acrecentar el acervo documental del Tribunal;

XVIII. Proponer criterios en materia editorial que permitan elaborar productos de difusión referentes al quehacer del Tribunal;

XIX. Fortalecer la presencia nacional e internacional del Tribunal a través de la publicación de obras y participación en eventos relacionados con sus actividades;

XX. Establecer los mecanismos pertinentes de seguimiento y evaluación de las publicaciones, y

XXI. Las demás disposiciones que le confiera la normatividad aplicable.

CAPITULO IV

Del Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior y sus Areas de Apoyo

ARTICULO 12.- El Secretario General de Acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:

I. En su caso, autorizar y dar fe de las actuaciones jurisdiccionales en que intervengan la Sala Superior y la Presidencia;

II. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos o los que le encomienden la Sala Superior o la Presidencia;

III. Verificar el quórum legal en las sesiones de la Sala Superior;

IV. Tomar las votaciones en las sesiones públicas y privadas, y dar a conocer el resultado de las mismas;

V. Dar cuenta con los asuntos que no sean competencia de los Magistrados o en aquellos que la Sala Superior lo acuerde;

VI. Elaborar las actas de las sesiones de la Sala Superior;

VII. Elaborar los proyectos de manuales e instructivos de las áreas de la Secretaría y someterlos a consideración de la Presidencia;

VIII. Establecer, previo acuerdo con la Presidencia, los lineamientos generales que deben observar las Salas para el debido funcionamiento de los archivos jurisdiccionales;

IX. Informar permanentemente a la Presidencia del Tribunal Electoral, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

X. Dictar, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los lineamientos generales para la integración, control, conservación y consulta de los expedientes jurisdiccionales a su cargo;

XI. Establecer, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los criterios para clasificar, registrar y sistematizar en bases de datos la información relativa a los expedientes sustanciados y resueltos por las Salas del Tribunal Electoral;

XII. Convocar a los Magistrados, por instrucciones de la Presidencia del Tribunal, a las sesiones o reuniones de la Sala Superior;

XIII. Verificar, en su caso, que los Magistrados de la Sala Superior reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia que se habrán de presentar en la sesión pública respectiva;

XIV. Recibir de los Magistrados de la Sala Superior original de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;

XV. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en el *Diario Oficial de la Federación*, los acuerdos que determine la Presidencia del Tribunal Electoral o la Sala Superior;

XVI. Legalizar, con autorización de la Presidencia del Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, la firma de cualquier servidor en los casos que la ley lo exija;

XVII. Supervisar las actividades de las áreas de la Secretaría General;

XVIII. Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar a la Presidencia del Tribunal Electoral para hacerlas del conocimiento de la Corte;

XIX. Coordinar con los Secretarios Generales de las Salas Regionales, el debido control y registro de los asuntos que ingresen y se resuelvan;

XX. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia del Tribunal Electoral;

XXI. Proponer a la Sala Superior, los lineamientos y mecanismos para la recepción y envío de asuntos en los casos del ejercicio de la facultad de atracción y delegación;

XXII. Designar, en caso de ausencia temporal de los titulares de las áreas de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, al funcionario que habrá de suplirlos;

XXIII. Supervisar que se mantenga actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa;

XXIV. Fungir como Secretario Técnico en los Comités que le correspondan;

XXV. Tramitar las excusas o impedimentos, conforme lo previsto en los artículos 43 y 44 de este Reglamento;

XXVI. Expedir los exhortos ordenados por la Sala Superior o su Presidente, y

XXVII. Las inherentes a las actividades propias de la Secretaría General de Acuerdos y demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las que le encomienden la Sala Superior o la Presidencia del Tribunal Electoral.

ARTICULO 13.- Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría General de Acuerdos contará con las áreas siguientes:

I. Subsecretaría General de Acuerdos;

II. Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial;

III. Secretariado Técnico;

IV. Dirección General de Seguimiento y Análisis de Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos en Trámite en Materia Electoral;

V. Unidad de Vinculación con las Salas Regionales;

VI. Oficina de Actuarios;

VII. Oficialía de Partes, y

VIII. Archivo Jurisdiccional.

Los titulares de las referidas áreas deberán reunir los requisitos que exige el artículo 215 de la Ley Orgánica.

SECCION 1a.

Del Subsecretario General de Acuerdos

ARTICULO 14.- El Subsecretario General de Acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Cubrir las ausencias temporales del titular de la Secretaría General de Acuerdos;
- II. Coadyuvar con el Secretario General de Acuerdos en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;
- III. Dar fe de los actos y diligencias que le encomiende la Sala Superior o la Presidencia del Tribunal;
- IV. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos o que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia o el Secretario General de Acuerdos;
- V. Fungir como Secretario Técnico en los Comités que le correspondan;
- VI. Auxiliar a la Presidencia del Tribunal Electoral en la elaboración de la agenda jurisdiccional y proveer lo necesario para la elaboración de las sesiones de análisis, discusión y resolución;
- VII. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados de la Sala Superior y en la página electrónica del Tribunal Electoral, la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública;
- VIII. Elaborar las actas de comparecencia de las partes cuando el expediente respectivo no se encuentre turnado;
- IX. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa;
- X. Informar permanentemente al Secretario General de Acuerdos, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las que le sean encomendadas por la Sala Superior, por la Presidencia del Tribunal Electoral o por el Secretario General de Acuerdos.

SECCION 2a.

Del Coordinador de Jurisprudencia y Estadística Judicial

ARTICULO 15.- El Coordinador de Jurisprudencia y Estadística Judicial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de las áreas a su cargo e informar permanentemente al Secretario General de Acuerdos respecto de su funcionamiento y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- II. Fungir como secretario técnico en los comités que le correspondan;
- III. Coordinar la formulación de las propuestas de tesis y jurisprudencia de los asuntos competencia de la Sala Superior y someterlos a la consideración del Comité respectivo;
- IV. Recibir de las Salas Regionales las tesis y jurisprudencia que emitan, y tramitarlas en términos de los lineamientos que al efecto expida la Sala Superior;
- V. Compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia y tesis emitidas por las Salas del Tribunal Electoral;
- VI. Detectar oportunamente y enterar de inmediato al Secretario General de Acuerdos las posibles contradicciones en los criterios sustentados por las Salas;
- VII. Diseñar, implementar y supervisar la operación de los sistemas de información y documentación de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral;
- VIII. Desarrollar y difundir la información estadística de la actividad jurisdiccional;
- IX. Elaborar los estudios estadísticos de carácter técnico que coadyuven en la toma de decisiones y en la planeación de la actividad jurisdiccional;
- X. Coadyuvar con las diversas instancias gubernamentales para el cumplimiento por parte del Tribunal Electoral de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XI. Definir, proponer, ejecutar y coordinar actividades dirigidas a fomentar el estudio y la investigación respecto de los criterios, tesis y jurisprudencia del Tribunal Electoral;

XII. Coordinar el desahogo de las consultas sobre la actividad jurisdiccional de la Sala Superior y de las Salas Regionales;

XIII. Diseñar, implementar y supervisar la operación de las fuentes sistematizadas de consulta interna y externa de los criterios, tesis y jurisprudencia emitidos con motivo de los medios de impugnación en materia electoral;

XIV. Auxiliar al Secretario General de Acuerdos en la elaboración del proyecto de manual para la organización y funcionamiento de la Coordinación;

XV. Informar permanentemente al Secretario General de Acuerdos, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral o el Secretario General de Acuerdos.

SECCION 3a.

Del Secretariado Técnico

ARTICULO 16.- El titular del Secretariado Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar con el Secretario General de Acuerdos en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

II. Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, a las Secretarías Generales de las Salas Regionales a través de la Unidad de Vinculación;

III. Identificar las promociones que ingresen a la Secretaría General y apoyar al Secretario General de Acuerdos con el control del turno;

IV. Elaborar los acuerdos, actas relacionadas con las comisiones oficiales, vacaciones o demás encomiendas de los magistrados de la Sala Superior;

V. Llevar el control de los archivos no judiciales de la Secretaría General de Acuerdos;

VI. Llevar el registro cronológico de las sesiones de la Sala Superior;

VII. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones públicas y privadas de la Sala Superior;

VIII. Informar permanentemente al Secretario General de Acuerdos, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia, y

IX. Las demás que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral o el Secretario General de Acuerdos.

SECCION 4a.

De la Dirección General de Seguimiento y Análisis de Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos en Trámite en Materia Electoral

ARTICULO 17.- El titular de la Dirección General de Seguimiento y Análisis de Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos en Trámite en Materia Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Operar mecanismos de vinculación y coordinación con las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los acuerdos y convenios que en su caso procedan, a fin de contar con información de los asuntos electorales en trámite para su identificación, investigación, análisis y sistematización;

II. Informar oportunamente al Secretario General de Acuerdos de los asuntos electorales que estén radicados en la Suprema Corte de Justicia, Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito o las demás autoridades a que se refiere el punto anterior, precisando las partes en el procedimiento, la materia de impugnación, los puntos controvertidos y las causales de improcedencia y/o sobreseimiento que, en su caso, se invoquen;

III. Analizar, sistematizar y clasificar las opiniones sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral, que se presenten ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de las acciones de inconstitucionalidad contra las leyes electorales;

IV. Informar, de manera oportuna y de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos por el Secretario General de Acuerdos, a los Magistrados y al personal del Tribunal Electoral que así lo solicite, respecto de los asuntos de su competencia;

V. Informar de manera oportuna a la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, una vez que se resuelvan ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, de los asuntos cuya recopilación de criterios sea de su competencia;

VI. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa, y

VII. Las demás que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral o el Secretario General de Acuerdos.

SECCION 5a.

De la Unidad de Vinculación con las Salas Regionales

ARTICULO 18.- El titular de la Unidad de Vinculación con Salas Regionales tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar con el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

II. Llevar el control del registro de los asuntos ingresados y turnados en las Salas Regionales, contando con el apoyo de sus Secretarías Generales;

III. Llevar el control del registro de los asuntos atraídos y delegados, contando con el apoyo de las Secretarías Generales de las Salas Regionales;

IV. Dar seguimiento de los asuntos que se someten al conocimiento de las Salas del Tribunal Electoral;

V. Apoyar a las Secretarías Generales de las Salas Regionales para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Elaborar los informes respecto de los asuntos ingresados y resueltos de las Salas Regionales, para su entrega oportuna a los Magistrados que las integran;

VII. Informar al Secretario y Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior sobre los asuntos que puedan generar contradicción de criterios entre las Salas del Tribunal Electoral;

VIII. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa;

IX. Informar permanentemente al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral o el Secretario General de Acuerdos.

SECCION 6a.

De la Oficina de Actuarios

ARTICULO 19.- El titular de la Oficina de Actuarios tendrá las atribuciones siguientes:

I. Distribuir entre los actuarios de la Sala Superior, las notificaciones y diligencias que deban practicarse en los expedientes respectivos;

II. Llevar, de conformidad con el manual respectivo, los registros sobre las diligencias y notificaciones que se hayan efectuado y los demás que se consideren indispensables;

III. Informar permanentemente al Secretario y Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior sobre el funcionamiento del área a su cargo, así como de las tareas que le sean asignadas y el desahogo de los asuntos de su competencia;

IV. Verificar que los actuarios de la Sala Superior, practiquen en tiempo y forma las diligencias y notificaciones que le ordene la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral o los Magistrados, así como las notificaciones ordenadas por la Comisión de Administración, la Comisión Sustanciadora y la Contraloría;

V. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa;

VI. Practicar las notificaciones que, en su caso, le ordene el Presidente del Tribunal Electoral, así como los Magistrados y el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, y

VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral, los Magistrados de la Sala Superior o el Secretario General de Acuerdos.

ARTICULO 20.- Los Actuarios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Recibir del responsable de la Oficina de Actuarios, los autos, acuerdos, resoluciones o instrucciones para la realización de las notificaciones y las diligencias que deban practicarse, firmando los registros respectivos;

II. Recabar los documentos necesarios para la realización de las notificaciones y las diligencias ordenadas en los expedientes respectivos;

III. Realizar las diligencias y las notificaciones en el tiempo y forma prescritos en la Ley Orgánica, la Ley General y el presente Reglamento;

IV. Recabar acuse de recibo, al entregar los expedientes y las constancias de las notificaciones o diligencias practicadas;

V. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa, y

VI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables o les sean encomendadas por la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral, los Magistrados o el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior.

ARTICULO 21.- Los Actuarios y, en su caso, el titular respectivo tendrán fe pública con respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que les hayan turnado, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.

SECCION 7a.

De la Oficialía de Partes

ARTICULO 22.- El titular de la Oficialía de Partes tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la recepción de documentos y elementos de prueba, en cuya promoción original y en la copia correspondiente, deberá asentarse, por lo menos: la fecha y hora de su recepción mediante reloj checador, el número de hojas que integran el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan;

II. Identificar e integrar los expedientes conforme al manual respectivo;

III. Llevar e instrumentar, conforme al manual respectivo, los registros que se consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida;

IV. Auxiliar al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior en propuestas de mejoras para el adecuado funcionamiento de los servicios de la Oficialía de Partes;

V. Proporcionar oportunamente a los Magistrados de la Sala Superior, secretarios adscritos a las ponencias y actuarios, la información que requieran para la debida sustanciación y resolución de los expedientes;

VI. Distribuir la documentación conforme a las disposiciones contenidas en el manual respectivo;

VII. Proponer al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior el personal que deba cubrir guardia cuando proceda;

VIII. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa;

IX. Informar permanentemente al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral o el Secretario General de Acuerdos.

SECCION 8a.

Del Archivo Institucional

ARTICULO 23.- El Archivo Institucional del Tribunal Electoral se integrará con el Archivo Jurisdiccional y el Archivo Administrativo, la documentación que los integra formará parte del patrimonio institucional y el Tribunal Electoral velará por su adecuada organización, conservación, resguardo y consulta.

El Archivo Administrativo se organizará, conservará, resguardará y consultará conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los acuerdos generales que emita la Comisión de Administración.

SECCION 9a.

Del Archivo Jurisdiccional

ARTICULO 24.- El Tribunal Electoral tendrá un Archivo Jurisdiccional, que comprenderá el de la Sala Superior y el de las Salas Regionales, el cual dependerá de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior.

ARTICULO 25.- Concluido el medio de impugnación, cualquier persona que tenga interés podrá consultar los expedientes resueltos por las Salas del Tribunal Electoral, o bien solicitar copias certificadas o simples de los mismos a su costa, las que serán expedidas cuando lo permitan las labores del Tribunal Electoral.

ARTICULO 26.- El titular del Archivo Jurisdiccional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, concentrar y conservar los expedientes jurisdiccionales de la Sala Superior y los que sean remitidos por las Salas Regionales, conforme a la normativa aplicable;

II. Llevar el archivo judicial y los registros correspondientes conforme al manual respectivo;

III. Revisar que los expedientes que remitan las Salas estén firmados, foliados y sellados;

IV. Hacer del conocimiento del Secretario y Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior, cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que, de ser material y técnicamente posible, se corrijan;

V. Informar permanentemente al Secretario y Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior sobre el funcionamiento del área a su cargo, así como de las tareas que se le encomienden o sobre los asuntos de su competencia;

VI. Asumir las medidas que juzgue convenientes para el registro, resguardo y consulta de los expedientes;

VII. Proponer al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior la remisión de los expedientes al Archivo Histórico, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Coadyuvar en la expedición de las certificaciones de los documentos relativos a los expedientes que obran en el archivo bajo su responsabilidad, por disposición expresa de la autoridad correspondiente;

IX. Levantar el inventario anual de los expedientes de los medios de impugnación, el cual se comunicará al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;

X. Proponer los criterios aplicables, según la naturaleza e importancia como precedente judicial con valor histórico de los documentos de los expedientes jurídicos;

XI. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de los expedientes, con base en la normativa, previo acuerdo del Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior con la Presidencia del Tribunal Electoral;

XII. Supervisar los instrumentos de consulta y control, así como de conservación electrónica del propio Archivo, de conformidad con el manual respectivo;

XIII. Autorizar la consulta de los expedientes, la toma de fotografías o filmaciones de los documentos resguardados en los expedientes, así como la salida de los mismos del archivo sede de su resguardo;

XIV. Coordinar conjuntamente con los responsables de los archivos jurídicos de las Salas Regionales, el procedimiento de entrega-recepción de los mismos, de acuerdo con la normativa aplicable;

XV. Proponer al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior las medidas pertinentes sobre sistemas de archivo, seguridad y modernización en la organización y funcionamiento del Archivo Jurisdiccional;

XVI. Emitir la constancia, al final de cada expediente, del número de fojas, cuadernos y anexos que lo integran, precisando el folio respectivo;

XVII. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Presidencia del Tribunal Electoral, la Sala Superior o el Secretario General de Acuerdos.

CAPITULO V

De los Secretarios de Estudio y Cuenta e Instructores

ARTICULO 27.- Los Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las atribuciones siguientes:

I. Apoyar al Magistrado en la revisión de los requisitos y presupuestos constitucionales y legales de los medios de impugnación para su procedencia;

II. Formular los proyectos de acuerdos, resoluciones y sentencias, conforme a los lineamientos establecidos por el Magistrado correspondiente;

III. Analizar los requisitos de procedibilidad de los medios de impugnación y, proponer al Magistrado respectivo, en su caso, su admisión;

IV. Una vez sustanciado el expediente, dar cuenta al Magistrado ponente para que se decrete el cierre de instrucción correspondiente, y se proceda a la formulación del proyecto de sentencia;

V. Realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;

VI. Participar en las reuniones a las que sean convocados por el Presidente del Tribunal Electoral o, en su caso, el Presidente de la Sala Regional, previa anuencia del Magistrado de adscripción;

VII. Desempeñar las tareas que les encomiende el Magistrado al cual se encuentran adscritos;

VIII. Dar cuenta, en la sesión pública que corresponda, de los proyectos de sentencia circulados, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de las sentencias, cuando así lo disponga el Magistrado de su adscripción;

IX. Dar fe de las actuaciones del Magistrado correspondiente, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación sometidos al conocimiento de éste;

X. Proponer al Magistrado ponente el proyecto de acuerdo en el que se tengan por no presentados los escritos de los terceros interesados, por ser extemporáneos o no cumplir, en tiempo y forma, con los requerimientos formulados;

XI. Expedir los exhortos ordenados por el Magistrado Instructor al cual estén adscritos;

XII. Realizar certificaciones y expedir las respectivas copias certificadas o simples de la documentación y constancias que obren en los expedientes turnados al Magistrado Instructor al cual estén adscritos;

XIII. Cumplir las demás tareas que les encomienden la Sala de su adscripción o su Presidente, para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral, previa anuencia del Magistrado de su adscripción, de acuerdo con los programas institucionales y atendiendo a las cargas de trabajo de la respectiva ponencia, y

XIV. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

ARTICULO 28.- Los Secretarios Instructores tendrán, además de las anteriores atribuciones conferidas a los Secretarios de Estudio y Cuenta, las siguientes:

I. Coordinar, conforme a los lineamientos establecidos por el Magistrado al cual están adscritos, a los Secretarios de Estudio y Cuenta de su respectiva Ponencia, y

II. Opinar respecto a los proyectos que formulen los Secretarios de Estudio y Cuenta de su respectiva Ponencia.

TITULO TERCERO

De las Coordinaciones adscritas a la Presidencia

CAPITULO I

De la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales

ARTICULO 29.- El Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales e internacionales vinculados con actividades electorales;

II. Promover la vinculación con organismos de cooperación nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos interinstitucionales en materia electoral;

III. Coordinarse con el Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, de conformidad con los lineamientos que dicte el Presidente del Tribunal Electoral;

IV. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente;

V. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto del manual específico de organización de la Coordinación, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes, y

VI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral.

CAPITULO II

De la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia

ARTICULO 30.- El Coordinador de Información, Documentación y Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto de manual específico de organización de la Coordinación, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes;

II. Proponer y supervisar el desarrollo de planes y proyectos estratégicos para actualizar, innovar y difundir los servicios documentales, archivísticos, de transparencia y acceso a la información;

III. Coadyuvar con las diversas instancias superiores, Coordinaciones y Direcciones Generales en la difusión del conocimiento en materia electoral, de la cultura democrática y de la educación cívica;

IV. Elaborar y compilar los informes correspondientes, que serán presentados ante la autoridad competente;

V. Coordinar las funciones de la Unidad de Enlace que permita el desahogo en tiempo y forma de las solicitudes de acceso a la información, así como la publicación de la información del Tribunal Electoral, de conformidad con los ordenamientos en materia de transparencia;

VI. Promover las actividades de capacitación y actualización profesional en materia de transparencia, documentación y archivos;

VII. Instrumentar las disposiciones derivadas de la Sala Superior, así como de otros órganos facultados para garantizar lo dispuesto por la política institucional sobre transparencia;

VIII. Compilar la normativa electoral federal y local y supervisar su permanente actualización;

IX. Poner a disposición de los Magistrados, servidores públicos del Tribunal Electoral y público en general, un servicio actualizado y directo de información y documentación especializada en materia jurídica, político-electoral y administrativa;

X. Coordinar los trabajos de catalogación que permitan establecer los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reservado o confidencial y el destino final de los expedientes que conforman el Archivo Institucional, atendiendo a la normativa aplicable;

XI. Proponer los plazos de conservación documental que se determinen conforme al ciclo vital de los expedientes administrativos;

XII. Coadyuvar con la Secretaría General de Acuerdos en las transferencias de los expedientes judiciales de las Salas al Archivo Histórico, previa valoración y cumplimiento de su vigencia documental, de conformidad con la normativa aplicable;

XIII. Actualizar, incrementar y conservar el acervo del Centro de Documentación y, en su caso, el de cada una de las Salas Regionales;

XIV. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales, en materia de transparencia y acceso a la información, servicios documentales y de archivo, intercambio y obtención de información jurídica, y de aquellos que propicien el establecimiento de vínculos para el intercambio de experiencias y conocimientos;

XV. Coordinar la venta de las publicaciones institucionales, de conformidad con el Programa Editorial Anual autorizado por el Comité Académico-Editorial;

XVI. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente;

XVII. Certificar los documentos que obren en el Fondo Histórico del Archivo Institucional, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral.

CAPITULO III

De la Coordinación de Comunicación Social

ARTICULO 31.- El Coordinador de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer y operar la política y los programas de comunicación institucional;

II. Implementar políticas y normas en materia de comunicación social y vigilar su cumplimiento;

III. Conducir la relación con los medios de comunicación nacionales e internacionales, informarles sobre las actividades institucionales y facilitarles la cobertura periodística de las mismas;

IV. Organizar entrevistas y conferencias de prensa;

V. Mantener relación con organismos públicos o privados interesados en las actividades del Tribunal Electoral;

VI. Monitorear, sintetizar, dar seguimiento y evaluar la información que sobre el Tribunal Electoral se difunda en los medios de comunicación;

VII. Acordar con el Presidente del Tribunal Electoral las políticas de información institucional que se difundan a través de la página electrónica del Tribunal Electoral y del Canal Judicial de Televisión;

VIII. Dar seguimiento a investigaciones y estudios de opinión;

IX. Proponer y coordinar la producción de campañas de difusión institucional y la elaboración de materiales audiovisuales, fotográficos o impresos;

X. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de la Corte y del Consejo de la Judicatura, así como con el Canal Judicial de Televisión;

XI. Acordar con el Presidente del Tribunal Electoral todo lo relativo a la difusión de las actividades jurisdiccionales del Tribunal Electoral y las actividades públicas de los Magistrados;

XII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia a la difusión de las actividades de las diversas áreas del Tribunal Electoral, de conformidad con los lineamientos que dicte el Presidente del Tribunal Electoral;

XIII. Apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, de conformidad con los lineamientos que dicte el Presidente del Tribunal Electoral;

XIV. Coordinar las actividades para la impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos y materiales audiovisuales;

XV. Fungir, en el ámbito editorial, como Secretario Técnico del Comité Académico y Editorial en los asuntos de su competencia;

XVI. Elaborar el Programa Editorial Anual para someterlo a la aprobación del Comité Académico y Editorial;

XVII. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente;

XVIII. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto del manual específico de organización de la Coordinación, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes, y

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral.

CAPITULO IV

De la Coordinación de Asuntos Jurídicos

ARTICULO 32.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar al Presidente del Tribunal Electoral, al Secretario Administrativo, así como a las diversas áreas del Tribunal en aquellos asuntos que se le encomienden;

- II. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente;
- III. Elaborar o, en su caso, revisar los contratos y convenios que celebre el Tribunal Electoral;
- IV. Revisar o, en su caso, elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos generales, lineamientos y manuales que le sean encomendados por el Presidente del Tribunal Electoral;
- V. Compilar y sistematizar electrónicamente los Acuerdos Generales, las circulares y demás disposiciones de observancia general que emitan el Presidente del Tribunal Electoral, la Comisión de Administración y el Secretario Administrativo y hacerlas del conocimiento de todos los funcionarios del Tribunal;
- VI. Coordinar los programas de actualización y sistematización de la normativa jurídico-administrativa interna;
- VII. Auxiliar al área de apoyo técnico que corresponda, para el registro de las obras que edite el Tribunal Electoral en materia de propiedad intelectual;
- VIII. Representar los intereses del Tribunal Electoral conforme a los poderes que le otorgue el Presidente;
- IX. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto de manual específico de organización de la Coordinación, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes, y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Presidente del Tribunal Electoral.

TITULO CUARTO

De las Salas Regionales

ARTICULO 33.- Las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar al Presidente del Tribunal Electoral, que denuncie ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las contradicciones de tesis, previo acuerdo de la Sala Superior;
- II. Designar, a propuesta de su Presidente, al Secretario General de la Sala Regional, conforme a los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Administración;
- III. Emitir los acuerdos que impliquen una modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario de los medios de impugnación;
- IV. Resolver las cuestiones incidentales que se susciten en los medios de impugnación de su competencia;
- V. Dictar los acuerdos generales necesarios, por los que se habiliten días y horas para la sustanciación y resolución de asuntos urgentes;
- VI. Durante proceso electoral y previa propuesta del Magistrado Presidente de la Sala Regional, emitir los acuerdos generales por los que se suspenda el cómputo de los plazos, en la sustanciación y resolución, de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, y
- VII. Las que les delegue la Sala Superior y las demás que señalen las leyes.

ARTICULO 34.- Los asuntos competencia de las Salas Regionales serán resueltos por unanimidad o mayoría, en los términos que señala la Ley Orgánica. El Magistrado que disienta del sentido del fallo aprobado por la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá solicitar que sus motivos se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular por escrito; si comparte el sentido, pero discrepa de las consideraciones que lo sustentan, podrá formular voto concurrente o bien, voto aclaratorio.

Los votos que emitan los Magistrados se insertarán al final de la ejecutoria, siempre y cuando se presenten antes de que sea firmada. Los votos deberán anunciarse preferentemente en la sesión pública correspondiente.

ARTICULO 35.- Las sesiones de resolución de las Salas Regionales serán públicas.

Podrán resolverse sin citar a sesión pública las cuestiones incidentales, los acuerdos plenarios de trámite, los conflictos o diferencias laborales de su competencia, así como aquellos asuntos que por su naturaleza así lo determine la Sala Regional.

ARTICULO 36.- En caso de ausencia temporal o definitiva de dos Magistrados de una misma Sala Regional, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y siempre que existieran asuntos de urgente resolución, y únicamente para ese fin, las ausencias serán suplidas por el Magistrado que determine la Sala Superior y por el Secretario General o, en su caso, por el Secretario de mayor antigüedad de la Sala Regional. En la Sala Regional de la que provenga el Magistrado comisionado, se procederá en los términos del artículo 194 de la Ley Orgánica.

CAPITULO I

De los Presidentes de las Salas Regionales

ARTICULO 37.- Los Presidentes de las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Rendir al Presidente del Tribunal Electoral y a la Comisión de Administración, un informe anual de actividades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta última;
- II. Dictar y poner en práctica, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional;
- III. Proponer a la Sala Regional, el proyecto de acuerdo general por el que se habiliten días y horas hábiles para la sustanciación y resolución de asuntos urgentes;
- IV. Proponer a la Sala Regional, durante proceso electoral, el proyecto de acuerdo general por el que se suspenda el cómputo de los plazos, en la sustanciación y resolución, de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral;
- V. Informar al Presidente de la Comisión de Administración sobre la designación y el desempeño del personal jurídico, administrativo y técnico adscrito a la Sala Regional;
- VI. Designar al secretario que cubrirá la ausencia temporal de un Magistrado, que no exceda de treinta días, así como en aquellos casos en los que resulte fundada una excusa o un impedimento;
- VII. Someter a consideración de la Sala Superior, la propuesta de designación del Secretario que cubrirá la ausencia mayor de treinta días, o bien, la definitiva de algún Magistrado en tanto se realiza la elección respectiva, en este último supuesto;
- VIII. Delegar atribuciones y facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico de la Sala, salvo aquellas que, por disposición legal, deba ejercer personalmente;
- IX. Proponer, bajo los lineamientos establecidos por la Comisión de Administración, a los titulares de las diversas unidades de la Sala Regional;
- X. Proveer lo necesario para la utilización y actualización del acervo normativo y bibliohemerográfico de la Sala Regional;
- XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de la Sala Regional;
- XII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos dictados por la Sala Superior y por la Comisión de Administración, y
- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

CAPITULO II

De los Magistrados de las Salas Regionales

ARTICULO 38.- Son atribuciones de los Magistrados que integran las Salas Regionales las siguientes:

- I. Sustanciar, bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de los secretarios adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que se sometan a su conocimiento;
- II. Solicitar al Presidente de la Sala Regional de su adscripción que, en casos extraordinarios, se realice alguna diligencia, o se desahogue o perfeccione alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales;
- III. Auxiliarse, para el adecuado desempeño de sus funciones, de la cooperación de cualquiera de los órganos del Tribunal Electoral;
- IV. Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;
- V. Solicitar al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior la información relacionada con la actividad jurisdiccional de la Sala Regional;
- VI. Participar en la integración de los Comités de Magistrados, y
- VII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

CAPITULO III

Del Secretario General de Acuerdos de las Salas Regionales

ARTICULO 39.- El Secretario General de Acuerdos de las Salas Regionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar fe y autorizar todas las actuaciones en que intervenga la Sala Regional respectiva y su Presidente;

II. Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las sentencias de la Sala Regional respectiva;

III. Dar cuenta en las sesiones públicas con los asuntos que la Sala Regional respectiva acuerde;

IV. Observar la normativa que emita la Sala Superior para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas a su cargo;

V. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados de la Sala Regional respectiva y en la página electrónica del Tribunal Electoral, la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública;

VI. Verificar que los Magistrados de la Sala Regional respectiva reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia que se habrán de presentar en la sesión pública respectiva;

VII. Recibir de los Magistrados de la Sala Regional respectiva original de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;

VIII. Verificar el quórum legal en las sesiones públicas de la Sala Regional respectiva;

IX. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en el *Diario Oficial de la Federación*, los actos que determine el Presidente de la Sala Regional respectiva;

X. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones públicas y privadas de la Sala Regional respectiva;

XI. Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar al Presidente de la Sala Regional respectiva para hacerlas del conocimiento del Presidente del Tribunal Electoral;

XII. Informar al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior de los asuntos que ingresen y se resuelvan, conforme a la normativa aplicable;

XIII. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia de la Sala Regional respectiva;

XIV. Observar la normativa que emita la Sala Superior respecto de la facultad de atracción y delegación;

XV. Auxiliar a la Presidencia de la Sala Regional respectiva en la elaboración de la agenda jurisdiccional y proveer lo necesario para la celebración de las sesiones de análisis, discusión y resolución;

XVI. Tramitar las excusas e impedimentos, conforme a los artículos 43 y 44 de este Reglamento;

XVII. Expedir los exhortos ordenados por la Sala Regional o su Presidente, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las que le encomienden la Sala Regional y el Presidente.

ARTICULO 40.- La ausencia del Secretario General de Acuerdos será cubierta de conformidad con las reglas siguientes:

I. Cuando sea temporal, el Presidente de la Sala Regional designará, de entre el personal jurídico, a la persona que cubra provisionalmente el cargo, quien deberá cubrir los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley Orgánica, y

II. Cuando sea definitiva, el Presidente de la Sala procederá en los términos de la fracción anterior y convocará a sesión para el nombramiento del nuevo Secretario General de Acuerdos, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión de Administración.

ARTICULO 41.- Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado, la Secretaría General de Acuerdos contará con el apoyo de las áreas siguientes:

I. Secretariado Técnico;

II. Oficina de Actuarios;

III. Oficialía de Partes, y

IV. Archivo Jurisdiccional.

Los titulares de las referidas áreas deberán reunir los requisitos que exige el artículo 215 de la Ley Orgánica, en tanto que sus facultades y atribuciones serán, en lo conducente y de acuerdo con las funciones de las Salas Regionales, las previstas en la Ley Orgánica y este Reglamento para los mismos funcionarios de la Sala Superior.

CAPITULO IV

De los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales

ARTICULO 42.- Los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales tendrán, en lo conducente y de acuerdo con las funciones de las Salas Regionales, las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y este Reglamento para los mismos funcionarios de la Sala Superior.

TITULO QUINTO

De los impedimentos

ARTICULO 43.- Las excusas se tramitarán conforme a lo siguiente:

I. Recibido el escrito que contenga la excusa del Magistrado en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala correspondiente, será enviado de inmediato a los Magistrados restantes para su calificación y resolución;

II. En caso de que se estime fundada la excusa, la Sala correspondiente continuará con el conocimiento del asunto con los demás Magistrados que la integran, sin la participación del Magistrado que se excusó, debiendo retornar el expediente a otro Magistrado, en caso de que la excusa aprobada corresponda al Magistrado a quien se le turnó originalmente el asunto;

III. Mientras se resuelve la excusa, el Presidente de la Sala en cuestión tomará las medidas necesarias para continuar con la sustanciación correspondiente, si se trata de un asunto de pronta resolución; en caso contrario, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto sea resuelta;

IV. Tratándose de un Magistrado perteneciente a una de las Salas Regionales, los Magistrados restantes calificarán de plano el impedimento. Si fuera procedente, la Sala Regional continuará el conocimiento del negocio con los Magistrados restantes, designando al Secretario General o el secretario de mayor antigüedad de entre los adscritos a las ponencias, y

V. La determinación que se pronuncie respecto de la excusa deberá ser notificada por estrados a las partes en el respectivo medio de impugnación.

ARTICULO 44.- Las partes podrán, por escrito, invocar ante la Sala Superior o la Sala Regional correspondiente, la actualización de alguna de las causas de impedimento previstas en el artículo 146 de la Ley Orgánica, aportando los elementos de prueba conducentes.

La invocación debe hacerse valer en vía incidental en cualquier estado del juicio, hasta antes de que se dicte la sentencia respectiva y deberá ajustarse a lo siguiente:

I. El escrito en el cual se invoque el impedimento deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Sala respectiva, a efecto de que sea turnado de inmediato a un Magistrado integrante de la misma;

II. Una vez admitida la invocación, se dará vista al Magistrado de que se trate, a fin de que de inmediato rinda el informe respectivo y el asunto sea sometido a la consideración de la Sala correspondiente para su decisión;

III. Mientras se realiza el trámite precisado, el Presidente de la Sala en cuestión tomará las medidas necesarias para continuar con la sustanciación correspondiente, si se trata de un asunto de pronta resolución; en caso contrario, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto se resuelva;

IV. En caso de que se estime fundada la invocación del impedimento, la Sala correspondiente continuará con el conocimiento del asunto con los demás Magistrados que la integran, sin la participación del Magistrado impedido, debiendo retornar el expediente a otro Magistrado, en caso de que el impedimento recaiga en el Magistrado a quien se le turnó originalmente el asunto;

V. Cuando se califique como infundada la invocación del impedimento, se continuará con la sustanciación del asunto, con la participación del Magistrado que fue objeto de la misma;

VI. La determinación que se pronuncie respecto de la invocación del impedimento deberá ser notificada personalmente al promovente, así como a las partes en el respectivo medio de impugnación, y

VII. En caso de que se declare improcedente o no probada la causa que motivó la invocación del impedimento, se podrá imponer al promovente, según lo estime la Sala respectiva, una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General.

TITULO SEXTODe la Comisión de Administración
Integración y Funcionamiento

ARTICULO 45.- La Comisión de Administración velará, en todo momento y en el ámbito de su competencia, por la autonomía del Tribunal Electoral y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes.

ARTICULO 46.- La Comisión de Administración contará con una Secretaría Administrativa, cuyo titular fungirá como Secretario de la misma, y los siguientes órganos auxiliares: Delegados administrativos, Contraloría Interna y Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Los titulares de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar con credencial para votar;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar algún empleo o cargo o haber sido destituido del mismo, como consecuencia de una sanción de carácter administrativo por conductas graves;

IV. Contar con título profesional en el área de su especialidad, expedido legalmente con una antigüedad mínima de cinco años;

V. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o de Dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

VI. No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato para ello, en los últimos tres años, y

VII. Contar, preferentemente, con experiencia en el cargo que se le encomiende.

Los órganos auxiliares contarán con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTICULO 47.- La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento del Tribunal Electoral;

II. Formar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

III. Designar, a propuesta de su Presidente, al representante de la Comisión de Administración para que integre la Comisión Sustanciadora, que se sujetará a lo previsto en los artículos 209, fracción XV y 241 de la Ley Orgánica y a los lineamientos expedidos por la misma;

IV. Remitir, por conducto de su Presidente, el expediente para la sustanciación de la apelación prevista en los artículos 209, fracción IX, 219, párrafo 3 y 241, párrafo 2, de la Ley Orgánica;

V. Conocer y resolver, por queja o denuncia que presente cualquier persona, de los procedimientos a que se refiere la fracción XIII del artículo 209 de la Ley Orgánica;

VI. Aprobar el Programa Académico Anual que, previa opinión del Comité Académico y Editorial, someta a su consideración el Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral;

VII. Establecer las bases de coordinación del Centro de Capacitación Judicial Electoral con el Instituto de la Judicatura Federal, de acuerdo con los lineamientos que previamente acuerde con el Consejo de la Judicatura;

VIII. Celebrar sesiones ordinarias, cuando menos, una vez al mes y las extraordinarias cada vez que se estime pertinente;

IX. Rendir, por escrito, un informe anual sobre sus actividades, para los efectos de lo previsto en el artículo 191, fracción XXI, de la Ley Orgánica;

X. Emitir el informe anual de transparencia y acceso a la información pública del ámbito de su competencia, a efecto de que sea integrado al informe general en la materia del Tribunal Electoral;

XI. Nombrar, a excepción de lo previsto en la fracción II del artículo 51 de este Reglamento, a propuesta que le formule su Presidente, a los titulares de los Organos auxiliares de la propia Comisión, y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

CAPITULO I

Del Presidente y el Secretario

SECCION 1a.

Del Presidente

ARTICULO 48.- El Presidente de la Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a la Comisión de Administración a sesiones ordinarias o extraordinarias, con al menos cinco días de anticipación para las primeras, y con dos días previos para las segundas;

II. Designar y remover al Secretario Administrativo del Tribunal Electoral;

III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Administración;

IV. Vigilar, en el ámbito administrativo, la expedición de los manuales, lineamientos o instructivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral;

V. Proponer a la Comisión de Administración, en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de poderes al personal que corresponda, adscrito a la Secretaría Administrativa, para los efectos que establece el artículo 209, fracción XXVII, de la Ley Orgánica;

VI. Designar provisionalmente a los servidores públicos de los órganos auxiliares, con excepción de sus titulares, y someter a la consideración de la Comisión de Administración la ratificación de su nombramiento;

VII. Dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento de la Comisión de Administración, los cuales, de considerarlo pertinente, deberán ser publicados en el *Diario Oficial de la Federación*; de lo cual deberá informar de inmediato a la Comisión;

VIII. Delegar atribuciones y facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que, por disposición legal, sean indelegables, y

IX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento y la Comisión de Administración.

ARTICULO 49.- En caso de ausencia del Presidente de la Comisión de Administración en las sesiones celebradas por ese cuerpo Colegiado, fungirá como tal, el Magistrado que sea nombrado conforme al párrafo tercero del artículo 190 de la Ley Orgánica.

SECCION 2a.

Del Secretario de la Comisión de Administración

ARTICULO 50.- El Secretario de la Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. Remitir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Comisión de Administración, con al menos cinco días de anticipación para las primeras, y con dos días previos para las segundas. La documentación relativa deberá enviarse, por lo menos con veinticuatro horas de antelación;

II. Auxiliar al Presidente de la Comisión de Administración en la preparación del orden del día de las sesiones;

III. Coordinar los servicios de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones de la Comisión de Administración;

IV. Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Comisión de Administración, las actas aprobadas de las sesiones y llevar el registro respectivo;

V. Informar a la Comisión de Administración sobre los asuntos de su competencia, y opinar sobre los mismos;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos cuya ejecución se le haya encomendado;

VII. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Administración, el informe anual que deberá rendir a la misma;

VIII. Expedir las copias y certificaciones que soliciten sus integrantes, y

IX. Las demás que le confiera la Comisión de Administración o su Presidente.

SECCION 3a.

De la Coordinación Técnica Administrativa

ARTICULO 51.- El Secretario de la Comisión de Administración contará para el desempeño de sus funciones, con el apoyo de una Coordinación Técnica Administrativa.

El titular de esta Coordinación será designado por el Presidente de la Comisión de Administración.

ARTICULO 52.- El Coordinador Técnico Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar al Secretario de la Comisión de Administración en la elaboración de la convocatoria, el orden del día y la carpeta de información y documentación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, en coordinación con las áreas del Tribunal Electoral;

II. Confirmar con las áreas responsables los asuntos y los términos de presentación de los acuerdos, así como la información y documentación requerida para su integración a la carpeta de la sesión correspondiente;

III. Coordinar el envío en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Administración de la convocatoria de la sesión que corresponda, así como de la información relativa a los asuntos previstos en la misma;

IV. Elaborar la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias de la Comisión de Administración y presentarlo al Secretario de la misma, para su autorización y posterior puesta a consideración de este Organismo;

V. Supervisar y verificar los servicios de apoyo logístico requeridos para las sesiones de la Comisión de Administración;

VI. Auxiliar al Secretario de la Comisión en la elaboración de las actas de las sesiones de la misma, sometiéndolas a la revisión y autorización correspondiente, así como a la firma de los participantes;

VII. Establecer un sistema de registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión, que permita dar seguimiento a la ejecución de los mismos, así como el control de las reformas y adiciones que mediante estos se aprueben;

VIII. Mantener actualizada la información respecto de los acuerdos emitidos y su vigencia;

IX. Elaborar las constancias que los titulares de las áreas requieran en ejercicio de sus facultades, respecto de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración;

X. Rendir periódicamente informes al Presidente y Secretario de la Comisión, respecto al seguimiento del cumplimiento de los acuerdos emitidos;

XI. Elaborar la propuesta de informe anual de la Comisión que se integra al Informe de la Presidencia del Tribunal Electoral, para su autorización;

XII. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente, y

XIII. Las demás que expresamente le asigne el Presidente y el Secretario de la Comisión de Administración.

CAPITULO II

De los Organos Auxiliares

SECCION 1a.

Del Contralor Interno

ARTICULO 53.- La Contraloría Interna es un órgano auxiliar que depende de la Comisión de Administración.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará por las Jefaturas de Unidad: Auditoría Interna, Control y Evaluación, y Responsabilidades.

Para mantener su independencia de todas aquellas acciones que por su naturaleza sean sujetas a su vigilancia y fiscalización, se abstendrá de realizar funciones operativas.

ARTICULO 54.- El Contralor Interno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Comisión de Administración;

II. Verificar la adecuada integración y ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal Electoral, así como el cumplimiento de las metas y actividades previstas en los programas, subprogramas y proyectos aprobados;

III. Comprobar, que las áreas administrativas del Tribunal Electoral den cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados a su operación;

IV. Proponer el Programa Anual de Control y Auditoría a la Comisión de Administración y llevar a cabo una vez aprobado éste, las auditorías contables, operacionales, de resultados, de desempeño, por procesos y especiales, a las unidades administrativas del Tribunal Electoral;

V. Formular, con base en las auditorías y revisiones de control que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias, y verificar su cumplimiento en las diferentes áreas administrativas del Tribunal Electoral que sean auditadas;

VI. Coadyuvar con las áreas administrativas del Tribunal Electoral en la integración del sistema de control y evaluación institucional, contribuir a la consecución y su debido funcionamiento, proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo, así como analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran;

VII. Verificar, evaluar y proponer las acciones que coadyuven a promover un mejor control interno para la mejora administrativa del Tribunal Electoral y alcanzar los logros propios de la simplificación administrativa y transparencia;

VIII. Emitir y someter a la Comisión de Administración el dictamen y la resolución, con motivo de las quejas e inconformidades que presenten los particulares relacionadas con los acuerdos, convenios o contratos relativos a las adquisiciones de bienes y servicios, y obra pública;

IX. Iniciar y sustanciar los procedimientos de investigación y, en su caso, los de responsabilidades administrativas, conforme a los lineamientos que emita la Sala Superior, la Comisión de Administración y el Presidente del Tribunal Electoral;

X. Instruir el seguimiento necesario a los procedimientos de ejecución en los que se haya determinado una resolución, por la que se imponga a los servidores públicos involucrados, la aplicación de una sanción económica;

XI. Mantener actualizado el registro de los servidores públicos sancionados adscritos al Tribunal Electoral;

XII. Coadyuvar con la Comisión de Administración y la Sala Superior en el registro, seguimiento y presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal Electoral;

XIII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de las Salas del Tribunal Electoral;

XIV. Conocer, resolver y, en su caso, imponer sanciones a los licitantes, proveedores o contratistas, de conformidad con lo previsto en los ordenamientos aplicables;

XV. Las ausencias del Contralor Interno, serán suplidas por el titular de la Jefatura de la Unidad de Responsabilidades, quien fungirá como encargado del despacho;

XVI. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto del manual específico de organización de la Contraloría, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes, y

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas y las que le encomienden en sus respectivos ámbitos de competencia, la Sala Superior, la Comisión de Administración y el Presidente del Tribunal Electoral.

SECCION 2a.

Del Centro de Capacitación Judicial Electoral

ARTICULO 55.- El Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

La organización, estructura, funcionamiento, coordinación, supervisión y atribuciones del Centro se regirán por este Reglamento y las bases que establezca la Comisión de Administración.

ARTICULO 56.- El Centro tendrá un Director como su titular y deberá contar con el personal académico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado y los lineamientos que expida la Comisión de Administración.

ARTICULO 57.- El Director del Centro tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el desarrollo de las actividades del Centro;

II. Fungir, en el ámbito académico, como Secretario Técnico del Comité Académico y Editorial y, elaborar el Programa Académico Anual del Centro y someterlo, previa opinión de dicho Comité, a la aprobación de la Comisión de Administración, a través de su Presidente;

III. Proponer a la Comisión de Administración el personal para ocupar plazas inherentes al mismo;

IV. Rendir un informe anual por escrito ante los Magistrados de la Sala Superior, la Comisión de Administración y el Comité Académico y Editorial, lo cual deberá hacerse antes de que aquélla rinda el informe a que se refiere la fracción XXI del artículo 191 de la Ley Orgánica;

V. Suscribir la documentación académica que genere el Centro;

VI. Organizar las reuniones académicas con los Magistrados que integren el Tribunal Electoral;

VII. Promover intercambio académico con universidades e instituciones afines nacionales y extranjeras, previa autorización de la Comisión de Administración;

VIII. Interactuar en el ámbito de su competencia, con las diversas coordinaciones de Presidencia y órganos del Tribunal Electoral, para el desarrollo de trabajos conjuntos que impliquen esa vinculación;

IX. Proponer a la Comisión de Administración el establecimiento y las bases de organización y funcionamiento de Unidades Regionales del Centro, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomiende la Comisión de Administración.

ARTICULO 58.- Para ser Director del Centro, además de satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 46, se requerirá:

I. Contar con estudios de posgrado;

II. Tener experiencia académica, docente y/o de investigación mínima de cinco años;

III. Tener conocimientos de, por lo menos, un idioma extranjero, y

IV. Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia o la investigación en la materia político-electoral.

SECCION 3a.

De las Delegaciones Administrativas

ARTICULO 59.- En cada Sala Regional habrá una Delegación Administrativa, cuyo titular será designado por la Comisión de Administración, a propuesta de su Presidente, quien deberá escuchar la opinión del Presidente de la Sala Regional que corresponda.

ARTICULO 60.- Los Delegados Administrativos tendrán las atribuciones siguientes:

I. Apoyar al Presidente de la Sala Regional en la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Sala Regional;

II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención de las necesidades de la Sala Regional, conforme a la normativa aplicable;

III. Coadyuvar en la realización de las actividades necesarias relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal de la Sala Regional, de conformidad con las disposiciones establecidas para tal efecto;

IV. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, el programa anual de trabajo y el programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Sala Regional, de acuerdo a las políticas y criterios emitidos por el Presidente de la Sala Regional y la Secretaría Administrativa, mismos que deberán estar vinculados al modelo de planeación estratégica institucional;

V. Atender los lineamientos y los sistemas contables establecidos en el Tribunal Electoral, con el objeto de permitir una correcta aplicación de los recursos asignados;

VI. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada Sala Regional y mantenerlos en resguardo, conforme a los lineamientos respectivos;

VII. Mantener en óptimo estado las instalaciones, mobiliario y equipo asignado a la Sala Regional;

VIII. Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo de la Sala Regional;

IX. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto del manual específico de organización de la Delegación, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes;

X. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales, trimestrales, semestrales, o anuales que requiera la Secretaría Administrativa para su conocimiento, control y evaluación;

XI. Expedir las copias certificadas de los documentos que les soliciten y que estén integrados en los expedientes administrativos que obren en sus archivos, y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las que le encomiende el Presidente de la Sala Regional.

CAPITULO III

De los Comités

ARTICULO 61.- Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y de Desincorporación de Bienes del Tribunal Electoral, tendrán carácter permanente y las atribuciones que señale el Acuerdo General que emita la Comisión de Administración.

TITULO SEPTIMO

Del Secretario Administrativo

ARTICULO 62.- El Secretario Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Vigilar la debida observancia y cumplimiento de la normativa administrativa que regule el adecuado funcionamiento del ámbito de su competencia;

III. Coordinar los trabajos para formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Tribunal Electoral, a fin de que su Presidente lo presente ante la Comisión de Administración para su aprobación;

IV. Emitir lineamientos y adoptar medidas para que las áreas respectivas del Tribunal Electoral cumplan con sus programas anuales de trabajo, con el ejercicio oportuno de su presupuesto y con el programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública;

V. Establecer las directrices para el diseño y operación del modelo de planeación estratégica institucional, para la formulación de programas, proyectos e indicadores de gestión;

VI. Autorizar los movimientos de altas, bajas, promociones y cambios de adscripción del personal de Sala Superior y Salas Regionales; así como los nombramientos y credenciales de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, de acuerdo a la regulación específica;

VIII. Impulsar la innovación y modernización de los sistemas y procesos operativos de las áreas a su cargo y evaluar su desempeño;

IX. Concentrar, controlar y evaluar los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de las actividades que elaboren las áreas adscritas a la Secretaría Administrativa y las delegaciones administrativas de Salas Regionales;

X. Establecer los sistemas de administración de los recursos humanos para el ingreso, control, remuneraciones, estímulos, prestaciones, desarrollo, capacitación y evaluación del personal del Tribunal Electoral, en correlación con lo dispuesto por el artículo 209, fracción III, de la Ley Orgánica;

XI. Nombrar al personal de sus áreas de apoyo y de las delegaciones administrativas de Salas Regionales en representación de la Comisión de Administración, acordando lo relativo a sus ascensos, licencias, remociones y renunciaciones;

XII. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos, cobranzas, así como de otras disposiciones legales o reglamentarias que le hayan sido delegadas por el Magistrado Presidente mediante poder notarial;

XIII. Supervisar, coordinar, evaluar y apoyar las actividades de las delegaciones administrativas de Salas Regionales;

XIV. Aprobar la documentación oficial que emane de las diversas disposiciones y normativas emitidas por la Comisión de Administración;

XV. Instruir la elaboración y proponer, de conformidad con los Acuerdos Generales aprobados por la Comisión de Administración, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que el Tribunal Electoral deba celebrar con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestaciones de servicios;

XVI. Autorizar, participar y suscribir, en los ámbitos de su competencia, en los procedimientos correspondientes a las adjudicaciones y contratos relativos a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratos de obra en que intervenga el Tribunal Electoral;

XVII. Verificar que la administración y control de los bienes de consumo e inversión que se manejen en los almacenes, así como los de desincorporación, se apeguen a la regulación aplicable;

XVIII. Autorizar las erogaciones que se efectúen por gastos de ceremonial y de orden social, así como por congresos, convenciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar que requieran efectuar las áreas del Tribunal Electoral, debiendo informar a la Comisión de Administración en la siguiente sesión ordinaria, las autorizaciones concedidas;

XIX. Instruir la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las áreas de su adscripción y gestionar su validación ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos y su posterior autorización ante la Comisión de Administración;

XX. Coordinar las actividades para la planeación, análisis y actualización del manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos; del calendario de pagos; del tabulador de sueldos y prestaciones; del catálogo de puestos; de la plantilla de personal; del clasificador por objeto del gasto; y de las estructuras orgánicas y ocupacionales del Tribunal Electoral;

XXI. Establecer las directrices y criterios para el diseño e implementación de los sistemas de cómputo, comunicaciones, de seguridad informática, así como los estándares de las redes de cómputo necesarios para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información y de equipo de cómputo de las distintas áreas del Tribunal Electoral;

XXII. Establecer y evaluar, con la autorización de la Comisión de Administración y de su Presidente, los sistemas de seguridad y protección civil institucionales, su instrumentación y ejecución, a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo institucional del Tribunal Electoral;

XXIII. Presidir o participar en los Comités internos y externos conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;

XXIV. Delegar facultades a los colaboradores de mando superior, para que autoricen documentos en su ausencia y lo representen en Comités y reuniones de trabajo;

XXV. Certificar los documentos que tenga en sus archivos o en sus áreas de apoyo;

XXVI. Proponer las políticas, programas, medidas y metas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto;

XXVII. Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, contará con las coordinaciones y áreas de apoyo siguientes:

A. Coordinaciones

a) Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;

b) Coordinación Financiera, y

c) Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra pública.

B. Areas de apoyo

a) Dirección General de Sistemas;

b) Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, y

c) Dirección General de Atención, Enlace y Logística.

XXVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento, el Magistrado Presidente y la Comisión de Administración.

CAPITULO I

De la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo

ARTICULO 63.- El Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

- II.** Atender los requerimientos prevalecientes en el Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia;
- III.** Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales del Secretario Administrativo y participar como Vocal en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública;
- IV.** Dar seguimiento a la instrumentación de las políticas institucionales definidas para la planeación estratégica y los programas de trabajo de sus áreas de apoyo;
- V.** Coordinar, en el ámbito de su competencia la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y demás partidas que administra, así como controlar y supervisar su ejercicio;
- VI.** Preparar y presentar los asuntos de la Comisión de Administración para la autorización del tabulador de sueldos y prestaciones; la plantilla de personal; el calendario de pagos; el catálogo de puestos; y el manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral;
- VII.** Autorizar el pago de nóminas ordinarias y extraordinarias; de solicitudes de recursos financieros; de hojas de servicio; de constancias de percepciones y antigüedad; de formatos de movimientos de personal; de oficios de reembolso de seguros; de solicitudes de vales de alimentos; de apoyos económicos de guarderías y de anteojos; para certificación de préstamos, avisos de alta, baja, enteros del ISSSTE, SAR, FOVISSSTE, 2% del ISR sobre nóminas; y demás trámites relacionados con la operación de recursos humanos;
- VIII.** Someter a la autorización del Secretario Administrativo, dentro del ámbito de su competencia, las contrataciones de nuevos ingresos, reingresos, promociones y cambios de plaza y adscripción;
- IX.** Suscribir y verificar la aplicación de los contratos de prestación de servicios en materia de comedor, vales de alimentos, servicio médico subrogado, pólizas de seguros y centro deportivo;
- X.** Asegurar la oportuna atención de los requerimientos de las áreas que conforman al Tribunal Electoral, en materia de: Recursos Humanos; Administración Regional; Atención, Enlace y Logística a los Magistrados de la Sala Superior; y Equidad de Género, en concordancia con los recursos presupuestales autorizados;
- XI.** Supervisar y apoyar a las delegaciones administrativas de Salas Regionales, en la correcta aplicación de las normas que regulan la administración de los recursos humanos, materiales y financieros desconcentrados;
- XII.** Dirigir y vigilar la aplicación de las políticas de selección, capacitación, movimientos, horarios de labores y control de asistencia de personal;
- XIII.** Coordinar con las diversas áreas, en el ámbito de su competencia, la elaboración de la estructura organizacional del Tribunal Electoral, la definición de los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de promociones; los lineamientos de selección, reclutamiento y contratación; los criterios de separación; los indicadores de evaluación de desempeño y las prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para su presentación y aprobación de las instancias correspondientes;
- XIV.** Promover la adopción de una cultura de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, entre el personal de Tribunal Electoral;
- XV.** Verificar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación, y promoción del personal que labora en el Tribunal Electoral, con base en criterios de capacidad, mérito y equidad de género;
- XVI.** Proponer y evaluar los sistemas de información técnica, estadística y administrativa que generan las áreas dependientes de la Coordinación para sustentar y fortalecer los procesos de toma de decisiones y definición de los planes estratégicos;
- XVII.** Verificar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones al personal del Tribunal Electoral para que se realicen en los términos y fechas establecidas por las disposiciones vigentes;
- XVIII.** Coordinar con el Centro de Capacitación Judicial Electoral el establecimiento de las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en materia de capacitación y desarrollo para el personal administrativo;
- XIX.** Supervisar la atención y apoyo logístico a las actividades de los servidores de mando superior del Tribunal Electoral;
- XX.** Proponer la actualización de los Manuales Administrativos del ámbito de su competencia, con apego a la normativa establecida;

XXI. Informar al Secretario Administrativo sobre el avance y cumplimiento de los programas de trabajo de la Coordinación y de las áreas adscritas a ésta, así como formular los informes y reportes estadísticos que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;

XXII. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;

XXIII. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente;

XXIV. Participar en el grupo de trabajo de recursos humanos dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación, y

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Secretario Administrativo.

ARTICULO 64.- Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado, la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo contará con las siguientes áreas de apoyo:

I. Dirección General de Administración Regional;

II. Unidad de Administración de Personal;

III. Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos, y

IV. Las demás que establezca la Comisión de Administración para el adecuado desempeño de sus funciones.

Las atribuciones de cada una de estas áreas de apoyo se establecerán en los manuales de organización específicos que apruebe la Comisión de Administración.

CAPITULO II

Coordinación Financiera

ARTICULO 65.- El Coordinador Financiero tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar los procesos para la planeación, administración, asignación, ejecución y control de los recursos financieros autorizados, para el eficaz cumplimiento de las tareas asignadas a la Sala Superior y las Salas Regionales;

II. Coordinar, dirigir y avalar los informes o reportes de carácter financiero, presupuestal y programático y del ejercicio del gasto, así como los que le sean requeridos por las autoridades competentes, conforme a los plazos y términos previstos, sin perjuicio de la información que se genere al interior del Tribunal Electoral;

III. Coordinar la elaboración de los informes relativos a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Tribunal Electoral para la autorización del Secretario Administrativo y su posterior envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Revisar, suscribir y autorizar la documentación referente a la presupuestación, finanzas, tesorería, contabilidad y estados financieros del Tribunal Electoral;

V. Coordinar la elaboración e integración del Anteproyecto, el Proyecto y el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral, así como el Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución de las áreas que integran la Coordinación Financiera y mantener permanentemente informado al Secretario Administrativo de los resultados y avances obtenidos de su aplicación;

VI. Vigilar el ejercicio oportuno del presupuesto del Tribunal Electoral, al igual que el flujo de recursos financieros relativos al mismo, procurando que los calendarios de ejecución del gasto guarden congruencia con los compromisos y metas establecidos en los programas anuales de trabajo y el programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública;

VII. Emitir recomendaciones a los titulares de las áreas jurídicas y administrativas de Sala Superior y de Salas Regionales, para que adopten medidas preventivas y correctivas para ejercer con eficiencia el presupuesto asignado a cada uno de los programas y subprogramas (catálogo de códigos y centros de costo). Asimismo, coordinar el trámite de adecuaciones al presupuesto autorizadas por el Secretario Administrativo, debiendo informar de cada una de ellas a la Comisión de Administración;

VIII. Coordinar la elaboración de los estados financieros del Tribunal Electoral, de conformidad con los lineamientos que la Comisión de Administración dicte en la materia y en concordancia con los principios básicos de contabilidad y normativa aplicable;

IX. Coordinar, autorizar y evaluar la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, de conformidad a las reglas y criterios oficiales, normativos y legales, supervisando su correcto archivo y resguardo;

X. Resguardar los testimonios de escrituras públicas, los contratos en general y los expedientes de desincorporación de inmuebles a través de la Unidad de Contabilidad;

XI. Controlar, resguardar y emitir la información generada por la participación del Tribunal Electoral como fideicomitente, en fideicomisos o contratos análogos;

XII. Autorizar el pago de bienes y servicios, previa fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria que le presenten las Unidades Administrativas;

XIII. Coadyuvar en el cumplimiento del pago de las contribuciones, incluyendo las de seguridad social, obligaciones fiscales federales, estatales y municipales;

XIV. Coordinar, autorizar y vigilar la realización de los procesos relacionados con los ingresos y egresos del Tribunal Electoral, que permitan una administración eficiente de los recursos financieros, a fin de determinar la disponibilidad diaria y, en su caso, aprobar la inversión de excedentes de Tesorería;

XV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales del Secretario Administrativo;

XVI. Participar, cuando así se le designe por disposición jurídica o administrativa, en los Comités o Comisiones;

XVII. Elaborar los proyectos de los Manuales Administrativos del ámbito de su competencia, proponer y vigilar su actualización;

XVIII. Proponer la optimización de los sistemas informáticos con que cuenta la Coordinación o que se desarrollen para la misma;

XIX. Proponer los procesos para la guarda y custodia del archivo financiero, contable y presupuestal del Tribunal;

XX. Atender a las instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia;

XXI. Promover la actualización de sistemas de trabajo en aspectos técnicos, presupuestales, fiscales e informáticos;

XXII. Proponer la implantación de sistemas y/o procedimientos en aspectos financieros y presupuestales en las Salas Regionales y vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos financieros desconcentrados;

XXIII. Participar en el grupo de trabajo de recursos financieros dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación;

XXIV. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;

XXV. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente, y

XXVI. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Secretario Administrativo.

ARTICULO 66.- Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado, la Coordinación Financiera contará con las siguientes áreas de apoyo:

I. Unidad de Programación y Presupuesto;

II. Unidad de Tesorería;

III. Unidad de Contabilidad, y

IV. Las demás que establezca la Comisión de Administración para el adecuado desempeño de sus funciones.

Las atribuciones de cada una de estas áreas de apoyo se establecerán en los manuales de organización específicos que apruebe la Comisión de Administración.

CAPITULO III

Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública

ARTICULO 67.- El Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y atribuciones encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios de toda índole, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral;

II. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, y someterlos a la aprobación del Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración;

III. Participar como vocal, y en su caso, como Presidente Suplente, en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y en el de Desincorporación de Bienes Muebles del Tribunal Electoral;

IV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, las requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con el Acuerdo general que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Informar al Secretario Administrativo sobre el avance y cumplimiento de los programas de trabajo de las áreas de apoyo que integran la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, así como formular los informes y reportes estadísticos que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;

VI. Coordinar la correcta asignación y uso de los equipos celulares, de radiocomunicación e Internet móvil, de conformidad con su regulación normativa;

VII. Coordinar el adecuado funcionamiento y control de los bienes que maneja el almacén general de la sede del Tribunal Electoral, así como, del patrimonio inmobiliario;

VIII. Supervisar la asignación y uso de los vehículos oficiales de acuerdo a los lineamientos establecidos;

IX. Coordinar las acciones y programas que permitan otorgar mantenimiento oportuno, eficiente y de calidad a los bienes y servicios del Tribunal Electoral;

X. Verificar que los programas, sistemas y acciones en materia de seguridad y protección civil se apeguen a la legalidad y cumplan con los objetivos institucionales;

XI. Coordinar la elaboración y vigilar que el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, con su respectivo presupuesto, se ejecute en tiempo y forma, adoptando las medidas preventivas y correctivas para su eficaz cumplimiento;

XII. Participar en el grupo de trabajo de recursos materiales dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación;

XIII. Fungir como responsable de elaborar la carpeta y efectuar el seguimiento de los asuntos y acuerdos adoptados por el Comité de Supervisión y Seguimiento de Obras y Adquisiciones;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales del Secretario Administrativo;

XV. Autorizar solicitudes de recursos financieros y cheques para los diversos pagos que emanan de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y demás conceptos que le encomiende el Secretario Administrativo y por atribución de la regulación competente;

XVI. Certificar documentos que obren en los archivos de sus áreas de apoyo;

XVII. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente, y

XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y el Secretario Administrativo.

ARTICULO 68.- Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado, la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública contará con las siguientes áreas de apoyo:

I. Dirección General de Recursos Materiales;

II. Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

III. Dirección General de Seguridad y Protección Civil;

IV. Unidad de Control de Obras y Conservación, y

V. Las demás que establezca la Comisión de Administración para el adecuado desempeño de sus funciones.

Las atribuciones de cada una de estas áreas de apoyo se establecerán en los manuales de organización específicos que apruebe la Comisión de Administración.

CAPITULO IV

De las Areas de Apoyo de la Secretaría Administrativa

ARTICULO 69.- Los titulares de las áreas de apoyo de la Secretaría Administrativa deberán cumplir los requisitos que se precisan en el artículo 46 de este Reglamento.

SECCION 1a.

De la Dirección General de Sistemas

ARTICULO 70.- El Director General de Sistemas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y conducir el Programa Institucional de Desarrollo Informático, a fin de satisfacer las necesidades que en este ámbito demandan las distintas áreas del Tribunal Electoral;

II. Dirigir la formulación e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución de la Dirección General, en concordancia con los recursos presupuestales autorizados y las necesidades detectadas y vigilar su aplicación, informando al Secretario Administrativo permanentemente de los resultados y avances obtenidos;

III. Proponer el establecimiento de políticas y lineamientos del desarrollo Informático así como los estándares para la Infraestructura y sistemas informáticos;

IV. Establecer las políticas y lineamientos en materia de Seguridad Informática, coadyuvando a la implantación de las mismas dentro del Tribunal Electoral;

V. Dirigir y controlar conforme a la normativa establecida los servicios y accesos a los sistemas de la red mundial de Internet;

VI. Proporcionar asistencia técnica, asesoría y capacitación sobre el manejo y operación de las herramientas informáticas asignadas a las distintas áreas del Tribunal Electoral;

VII. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo propiedad del Tribunal Electoral;

VIII. Vigilar que se cumplan las políticas de desarrollo informático, servicios y accesos a las redes Intranet e Internet, de mantenimiento, asesoría, capacitación y seguridad informática vigentes;

IX. Emitir dictámenes técnicos sobre el desarrollo, implantación o adquisición de equipos, servicios informáticos y telecomunicaciones;

X. Desarrollar y mantener técnicamente los portales Web del Tribunal Electoral conforme a sus necesidades;

XI. Establecer los estándares tecnológicos en materia de digitalización, almacenamiento y consulta de los acervos documentales del Tribunal Electoral;

XII. Apoyar, en el ámbito de su competencia, a los delegados administrativos de las Salas Regionales, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Participar con la Contraloría Interna, en la práctica de auditorías informáticas en el Tribunal Electoral;

XIV. Elaborar los proyectos de los manuales administrativos del ámbito de su competencia, proponer y vigilar su actualización;

XV. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente, y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Secretario Administrativo.

SECCION 2a.

De la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional

ARTICULO 71.- El Director General de Planeación y Evaluación Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer, de acuerdo a las directrices de la Secretaría Administrativa, los criterios y mecanismos para la formulación, recepción, registro, integración, análisis, seguimiento, evaluación y presentación del Plan Estratégico Institucional y del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Electoral, e informar los avances con la periodicidad establecida;

II. Dirigir y evaluar la formulación y avances del Plan Estratégico Institucional y de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas del Tribunal Electoral;

III. Coordinar el sistema de seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo institucional, que permita determinar los niveles de desempeño de las unidades administrativas del Tribunal Electoral y faciliten la toma de decisiones;

IV. Coordinar la formulación, diseño e implementación de metodologías, instructivos y demás instrumentos que orienten y faciliten las labores de planeación, organización y evaluación institucionales;

V. Coordinar el análisis de las propuestas de reestructuración orgánica y ocupacional que elaboren las unidades administrativas del Tribunal Electoral, emitir los dictámenes técnicos correspondientes y presentarlos a la consideración de la Secretaría Administrativa, para, en su caso, someterlos a la autorización de la Comisión de Administración, de conformidad con las políticas y normatividad aplicable y atendiendo a las prioridades del Tribunal;

VI. Coordinar la elaboración y presentación documentos internos, de carácter especial, en materia de modernización y desarrollo, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

VII. Asesorar y apoyar, en el ámbito de su competencia, a los Delegados Administrativos de las Salas Regionales, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Administrativa;

VIII. Asesorar y apoyar, en el ámbito de su competencia, a los Delegados Administrativos de las Salas Regionales, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Administrativa;

IX. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Secretario Administrativo.

SECCION 3a.

De la Dirección General de Atención, Enlace y Logística

ARTICULO 72.- El Director General de Atención, Enlace y Logística tendrá las atribuciones siguientes:

I. Llevar a cabo las acciones encaminadas a proporcionar la atención requerida por los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral o de las personas que determine el Presidente, ante los sectores público, privado y social;

II. Proporcionar a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral y demás personas que estos determinen, el apoyo logístico en el desempeño de comisiones oficiales y traslados a los eventos a los que asistan o les corresponda realizar, cuando así les sea requerido;

III. Llevar a cabo la recepción, traslado y atención de invitados especiales que asistan a algún evento organizado por el propio Tribunal Electoral o por alguno de los Magistrados integrantes de la Sala Superior;

IV. Auxiliar y proporcionar apoyo a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y/o de las personas que determine el Presidente, en los trámites administrativos y legales ante toda clase de autoridades, instituciones públicas, privadas, particulares y ante las unidades administrativas del Tribunal Electoral, en los casos que sea necesario;

V. Coordinar con las unidades administrativas del Tribunal Electoral, así como con las Instituciones, públicas, privadas y sociales, las acciones que coadyuven a la consecución de los propósitos requeridos por los Magistrados de la Sala Superior;

VI. Proporcionar a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, la información, orientación, formatos e instructivos que sean necesarios para efectuar los trámites administrativos y legales, cuando así se lo soliciten;

VII. Dar cuenta al Secretario Administrativo de todos los asuntos que le hayan sido turnados por los Magistrados de la Sala Superior o que el Presidente le haya encomendado;

VIII. Determinar, formular y presentar a la Secretaria Administrativa su respectivo anteproyecto de presupuesto con apego a las políticas y lineamientos vigentes en la materia, así como su Programa Anual de Adquisiciones, con apego a las políticas, lineamientos y procedimientos emitidos por la Comisión de Administración y las necesidades del ámbito de su competencia;

IX. Elaborar y presentar los informes de actividades con la periodicidad que le sean requeridos;

X. Participar con la Secretaría Administrativa en la elaboración del programa de actividades del área de su competencia y las acciones estratégicas en términos presupuestarios; así como en lo relativo al Programa Anual de Ejecución, y

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las que le encomienden el Presidente del Tribunal Electoral, los Magistrados de la Sala Superior y el Secretario Administrativo.

LIBRO SEGUNDO

Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y su Procedimiento

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTICULO 73.- Durante el tiempo que no corresponda a un proceso electoral, serán horas hábiles las que medien entre las ocho y las diecinueve horas.

Tratándose de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, en cualquier tiempo, serán horas hábiles las que se precisan en el párrafo anterior de los correspondientes días hábiles.

ARTICULO 74.- Las audiencias que se realicen durante la sustanciación de un medio de impugnación, serán bajo la responsabilidad del Magistrado instructor, quien podrá ser asistido por cualquiera de los secretarios que tenga adscritos, con funciones de fedatario judicial.

ARTICULO 75.- Las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley General, podrán:

- I. Consultar e imponerse de los autos;
- II. Recoger documentos, en su caso, previo pago y razón que de ello deje en autos, y
- III. Desahogar requerimientos, cuando consistan únicamente en la presentación física de documentos.

ARTICULO 76.- Los expedientes de los medios de impugnación podrán ser consultados por las personas autorizadas para tal efecto, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita sustanciación y resolución; asimismo, podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa, quienes tengan reconocida su calidad de partes, las que serán expedidas cuando lo permitan las labores del Tribunal Electoral.

CAPITULO I

De las Reglas de Turno

ARTICULO 77.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley General, los Presidentes de las Salas turnarán de inmediato a los Magistrados Instructores los expedientes de los medios de impugnación que sean promovidos y demás asuntos de su competencia, para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo a lo siguiente:

I. Los asuntos se turnarán mediante acuerdo de su Presidencia entre los Magistrados que la integran, en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de expediente, conforme con la fecha y hora de recepción del escrito u oficio de remisión en la Oficialía de Partes de la Sala Superior y Salas Regionales;

II. Cuando se advierta que entre dos o más juicios o recursos existe conexidad en la causa, por estarse contravirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, que se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el o los expedientes al Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos, sin que proceda compensación, salvo que por su número, urgencia o complejidad se estime conveniente que deba turnarse conforme lo previsto en la fracción inmediata anterior;

III. De los juicios de revisión constitucional electoral relacionados con el resultado final y validez de las elecciones de Gobernador o de Jefe de Gobierno del Distrito Federal se llevará un registro de turno independiente de los demás juicios de este tipo, y la determinación del orden alfabético se fijará en función del turno ordinario para este tipo de expedientes, salvo que el Magistrado que corresponda ya haya instruido un expediente de Gobernador o Jefe de Gobierno en la misma ronda, en cuyo caso el expediente deberá turnarse a quien le siga en el orden alfabético y que, en la ronda de que se trate, no haya instruido un asunto de tales características;

IV. Las contradicciones de criterios y las solicitudes de facultad de atracción se turnarán entre los Magistrados integrantes de la Sala Superior, en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación, salvo que el Magistrado a quien corresponda el conocimiento haya sido quien formuló la denuncia de probable contradicción o solicitó el ejercicio de la facultad de atracción, en cuyos casos el asunto deberá turnarse al Magistrado Electoral que siga en el orden alfabético;

V. Los asuntos en los cuales la Sala Superior haya determinado ejercer la facultad de atracción, se turnarán en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de remisión de cada tipo de expediente, salvo que el Magistrado a quien corresponda el conocimiento haya sido ponente en la solicitud respectiva, en cuyo caso el asunto deberá turnarse al Magistrado Electoral que siga en el orden alfabético;

VI. En caso de ausencia de un Magistrado con motivo del cumplimiento de una comisión oficial, licencia o por el disfrute de alguno de los periodos vacacionales a que se refiere el artículo 223 de la Ley Orgánica, y si dicha ausencia no es mayor de una semana calendario, se continuará con el turno habitual de expedientes a su ponencia. En caso de exceder el lapso mencionado, se le suspenderá el turno durante la semana anterior al inicio de la ausencia y se reanudará en la semana previa a su regreso;

VII. En caso de que se haya dado turno a un Magistrado y se ausente de sus funciones por razón de licencia, comisión, permiso u otra causa análoga, por acuerdo de la Presidencia de la Sala respectiva podrá turnarse el asunto a otro Magistrado para que continúe con la sustanciación del expediente hasta en tanto se reincorpore a sus actividades el Magistrado designado originalmente como Instructor e incluso para la elaboración del proyecto de sentencia que corresponda, si el asunto requiere de resolución urgente, en atención a los plazos electorales. Para estos efectos, se seguirá rigurosamente el mismo orden de asignación previsto en la fracción I;

VIII. En los casos de cumplimiento de sentencias y de la promoción de cualquier clase de incidentes, el turno corresponderá al Magistrado Electoral ponente en el proceso principal. Si en los supuestos anteriores, el Magistrado ponente se encuentra ausente de sus funciones ordinarias, y es el caso de lo previsto en la parte final de la fracción VI, o porque la urgencia del asunto así lo amerite, el asunto será asignado conforme con el turno que al efecto se lleve, de acuerdo con lo establecido en la fracción I;

IX. En caso de asuntos promovidos en contra de actos o resoluciones emitidas con motivo de una sentencia del Tribunal Electoral, el turno se efectuará conforme a las reglas establecidas en la fracción I, esto es, se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los Magistrados y al orden cronológico y sucesivo de presentación, salvo que se encuentre en instrucción el incidente de cumplimiento, inexecución o aclaración de la sentencia que motivó la emisión del nuevo acto, y resulte aplicable lo previsto en la fracción II;

X. Los asuntos en los cuales se ordene el cambio de vía del medio impugnativo, y la competencia se surta a favor de la propia Sala Superior que acordó el reencauzamiento, serán turnados al mismo Magistrado que haya fungido como ponente en el expediente primigenio;

XI. Los asuntos surgidos con motivo de un acuerdo de escisión, se turnarán al Magistrado Instructor en el asunto en que se haya dictado el acuerdo mencionado, salvo que la escisión tenga como efecto ordenar la apertura de un incidente relacionado con el cumplimiento de una sentencia, en cuyo caso se estará a lo señalado en la fracción VIII;

XII. En caso de impedimentos se seguirán en principio las reglas ordinarias del turno, salvo que le correspondiera al Magistrado respecto del cual se hagan valer aquéllos, en cuyo caso el asunto se turnará al siguiente Magistrado en orden alfabético, sin que proceda compensación alguna, asentándose en el acuerdo respectivo el motivo por el que quedó excluido del turno el Magistrado de que se trate, y

XIII. Los turnos podrán ser modificados en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, conforme con las reglas que dicte la Sala Superior mediante acuerdo general.

CAPITULO II

Del Reencauzamiento

ARTICULO 78.- Cuando en las demandas de los medios de impugnación se advierta que el actor interpone un medio de impugnación distinto al que expresamente manifiesta, por error en la elección en la vía legalmente procedente, las Salas del Tribunal Electoral deberán dar al escrito respectivo el trámite correspondiente al medio de impugnación procedente.

CAPITULO III

De los Requerimientos

ARTICULO 79.- En la formulación de requerimientos, se atenderá a lo siguiente:

I. Corresponde al Presidente de la Sala Superior:

a) La suscripción de los requerimientos en los asuntos de la competencia del Tribunal Electoral, que no sean competencia de las Salas, sus Presidentes y de los Magistrados Instructores;

b) Elaborar, previa promoción de los interesados, los requerimientos a las autoridades y órganos responsables, para que informen del trámite que le hayan dado a los medios de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictado por ellos, cuando vencido el plazo legal que tenían para tal efecto, no hayan remitido las constancias atinentes, y

c) Formular los requerimientos necesarios en caso de urgencia, ante la ausencia del Magistrado Instructor, para la debida integración de un expediente.

II. Corresponde a las Salas del Tribunal Electoral:

a) Solicitar la documentación necesaria para la sustanciación de los incidentes de previo y especial pronunciamiento;

b) La emisión de cualquier requerimiento extraordinario que implique la modificación sustancial del procedimiento, y

c) Resolver sobre el incumplimiento de algún requerimiento.

III. Corresponde a los Presidentes de las Salas Regionales:

a) Formular los requerimientos necesarios en caso de urgencia, ante la ausencia del Magistrado Instructor, para la debida integración de un expediente, y

b) Elaborar, previa promoción de los interesados, los requerimientos a las autoridades y órganos responsables, para que informen del trámite que le hayan dado a los medios de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por ellos, cuando vencido el plazo legal que tenían para tal efecto, no hayan remitido las constancias atinentes.

IV. Corresponde al Magistrado Instructor, requerir lo conducente sobre:

a) Cualquier informe o documento indispensable para la sustanciación ordinaria de los expedientes, en términos de lo dispuesto por la fracción XII, del artículo 199 de la Ley Orgánica;

b) La acreditación por parte del promovente de la personería; identificación del acto o resolución impugnada y autoridad responsable;

c) La tramitación de los medios de impugnación;

d) La remisión de cualquier documento relacionado con la integración de los expedientes;

e) La ratificación del desistimiento de los medios de impugnación, y

f) El cumplimiento de las ejecutorias en las cuales hayan fungido como ponentes.

ARTICULO 80.- Para lograr el oportuno cumplimiento de sus requerimientos, la Sala del Tribunal, su Presidente o el Magistrado Instructor, podrá prevenir sobre la aplicación de cualquiera de los medios de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley General.

ARTICULO 81.- En la notificación de requerimientos, además de los medios ordinarios, también podrá utilizarse fax o correo electrónico, según sea necesario para la eficacia del acuerdo a notificar.

CAPITULO IV

De la Improcedencia y del Sobreseimiento

ARTICULO 82.- Procederá el desechamiento de plano de la demanda, cuando se actualice alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo 10 de la Ley General, siempre y cuando no haya sido admitida. En caso de haberse dictado auto de admisión, procederá el sobreseimiento.

El error en la designación de la vía no dará lugar a la improcedencia del medio de impugnación intentado, sino a la reconducción del asunto conforme con lo previsto en el artículo 78 de este Reglamento.

No procederá el desechamiento previsto en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley General, en caso de que el medio de impugnación se presente ante autoridad u órgano partidista distinto del responsable, siempre que sea remitido y recibido por el responsable antes del vencimiento del plazo legal.

ARTICULO 83.- Cuando el promovente impugne más de una elección en el mismo escrito, con excepción de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y la de senadores por los principios mencionados y además por el de primera minoría, se deberá estar a lo siguiente:

I. Si del análisis integral del escrito se advierte con claridad la voluntad manifiesta hacia cuál de las elecciones se inclina el impugnante, debe entrarse al estudio de la acción que se infiere de ello;

II. En el supuesto de que no se pueda dilucidar con claridad la intención del promovente, y siempre y cuando los plazos jurisdiccionales lo permitan, se formulará requerimiento a la parte actora para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que le sea notificado el proveído respectivo, identifique la elección impugnada, y

III. Si del análisis integral del respectivo escrito no es posible inferir claramente cuál elección se impugna y tampoco formular al actor el requerimiento para que lo precise, la Sala respectiva deberá determinar cuál es la elección impugnada, con base en la debida configuración de los agravios y viabilidad jurídica para combatir determinado acto y, consecuentemente, dictar un fallo de fondo.

El medio de impugnación será desechado o sobreseído, según el caso, por la elección que se tenga por no impugnada.

ARTICULO 84.- El Magistrado Instructor que conozca del asunto propondrá a la Sala tener por no presentado un medio de impugnación, cuando no se haya dictado auto de admisión y siempre que se actualice alguno de los supuestos siguientes:

I. El actor se desista expresamente por escrito; sin que proceda el desistimiento cuando el actor que promueva el medio de impugnación, sea un partido político, en defensa de intereses difusos o sociales;

II. El actor incumpla el requerimiento que se le haya formulado para acreditar su personería o para identificar el acto o resolución impugnada y la responsable del mismo;

III. El signante del escrito de demanda desconozca expresa y fehacientemente la firma a él atribuida, previa verificación de la identidad del compareciente;

IV. La autoridad u órgano partidista responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación respectivo quede sin materia, y

V. El ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

ARTICULO 85.- El procedimiento para determinar el sobreseimiento o para tener por no presentado el medio de impugnación, según se haya admitido o no, será el siguiente:

I. Cuando se presente escrito de desistimiento:

a) El escrito se turnará de inmediato al Magistrado que conozca del asunto;

b) El Magistrado requerirá al actor para que lo ratifique, en el plazo que al efecto determine, ya sea ante fedatario o personalmente en las instalaciones de la Sala competente, bajo apercibimiento de tenerlo por ratificado y resolver en consecuencia, salvo el supuesto de que el escrito de desistimiento haya sido ratificado ante fedatario, al cual, sin más trámite, le recaerá el sobreseimiento o bien la determinación de tener por no presentado el medio de impugnación; y

c) Una vez ratificado, se tendrá por no presentado el medio de impugnación o se dictará el sobreseimiento correspondiente.

II. El mismo procedimiento previsto en la fracción anterior se seguirá cuando quien aparentemente suscriba el escrito de demanda del medio de impugnación, desconozca expresa y fehacientemente la firma a él atribuida.

Además del escrito de desconocimiento de firma, deberá exhibir en original o copia certificada, los documentos oficiales que comprueben la identidad de quien se deslinda de la demanda.

III. Cuando el acto o resolución impugnado, sea modificado o revocado:

a) Recibida la documentación respectiva, será turnada de inmediato al Magistrado que conozca del asunto, quien deberá dar vista a la parte actora;

b) En el caso de que se hayan recibido las copias certificadas de la determinación mediante la cual la autoridad electoral u órgano partidista modificó o revocó el acto o resolución impugnado y, si del análisis de la misma concluye que queda sin materia el medio de impugnación, propondrá tenerlo por no presentado o el sobreseimiento del mismo, y lo someterá a la consideración de la Sala para que dicte la sentencia correspondiente.

Al emitir la resolución que tiene por no presentado el medio de impugnación o de sobreseimiento, la Sala ordenará la notificación respectiva a la actora, acompañando copia del documento mediante el cual se revocó o modificó el acto o resolución impugnada, pero solo para efectos informativos respecto de la actora, y

c) En el caso de que no se hayan recibido las copias certificadas a que se refiere el inciso anterior, se requerirá a la autoridad electoral o al órgano partidista responsable para que las remita dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de la notificación, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se continuará con el procedimiento del juicio o recurso intentado.

IV. Cuando el ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales:

a) Recibida la documentación relativa al fallecimiento del ciudadano o a los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Constitución, será turnada de inmediato al Magistrado que conozca del asunto, quien deberá dar vista, en el segundo supuesto, a la parte actora;

b) En el caso de que se hayan recibido las copias certificadas de la documentación, el Magistrado propondrá, en su caso, tenerlo por no presentado o el sobreseimiento del medio de impugnación, y lo someterá a la consideración de la Sala para que dicte la sentencia correspondiente, y

c) En el caso de que no se hayan recibido las copias certificadas a que se refiere el inciso anterior, el Magistrado requerirá a la autoridad competente o al informante para que las remita dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de la notificación, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se continuará con el procedimiento.

TITULO SEGUNDO

De la Sustanciación y de la Resolución de los Medios de Impugnación en Materia Electoral

CAPITULO I

De la Acumulación, de la Conexidad de la Causa y de la Escisión

ARTICULO 86.- Procede la acumulación cuando en dos o más medios de impugnación se controviertan actos o resoluciones similares y exista identidad en la autoridad u órgano señalado como responsable.

En ese tenor, procede cuando se advierta que entre dos o más juicios o recursos existe conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, que se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el o los expedientes al Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos, sin que proceda compensación, salvo que por su número, urgencia o complejidad se estime conveniente que deba turnarse conforme lo previsto en el artículo 77, fracción I de este Reglamento.

ARTICULO 87.- En caso de que el Secretario General de Acuerdos advierta que un medio de impugnación guarda relación con otro radicado previamente en la Sala correspondiente, de inmediato lo hará del conocimiento del Presidente de la Sala para que lo turne al Magistrado que instruye el más antiguo, a efecto de que formule la propuesta de acumulación y, en su caso, se resuelvan los asuntos de manera conjunta.

Si el Magistrado Instructor formula la propuesta de acumulación al inicio o durante la sustanciación de los medios de impugnación, se deberá someter dicha propuesta a la consideración del órgano jurisdiccional y se resolverá lo que corresponda, en sesión pública o privada y se emitirá el Acuerdo de Sala respectivo.

Si la acumulación se propone hasta la etapa de resolución de los medios de impugnación, en la sentencia respectiva que emita la Sala, se resolverá lo conducente.

ARTICULO 88.- Para los efectos de la acumulación, tratándose de los recursos de revisión o de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores al de la elección, si el Magistrado considera la existencia de conexidad de la causa, formulará la propuesta de acumulación que será sometida a la consideración de la Sala, en el momento procesal oportuno, para que al expediente del juicio de inconformidad se acumule el expediente de revisión o de apelación correspondiente.

Si a pesar de lo señalado por el actor en el juicio de inconformidad, no existe conexidad con el recurso de revisión o apelación, el Magistrado propondrá en el proyecto de sentencia del juicio, ordenar el archivo del correspondiente recurso como asunto definitivamente concluido.

ARTICULO 89.- Si una vez resueltos todos los juicios de inconformidad que se hubiesen promovido, existieran recursos de revisión y apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores al de la elección y, respecto de los cuales no se hubiese señalado conexidad de la causa, el Magistrado que haya dictado la radicación, propondrá a la Sala el acuerdo que ordene su archivo como asuntos definitivamente concluidos.

ARTICULO 90.- El Magistrado que se encuentre sustanciando un expediente, podrá proponer a la Sala un acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito de demanda se impugna más de un acto, o bien, existe pluralidad de actores o demandados y, en consecuencia, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse causa alguna que así lo justifique y siempre que no se actualice alguna causal de desechamiento o sobreseimiento. Dictado el acuerdo de escisión, la Secretaría General de Acuerdos de la Sala procederá de inmediato a formar el expediente respectivo y turnarlo al Magistrado que corresponda, quien deberá concluir con la sustanciación del mismo y formular el correspondiente proyecto de sentencia.

ARTICULO 91.- En casos urgentes, previo al turno del expediente escindido al Magistrado que corresponda, el Presidente de la Sala podrá dictar las medidas necesarias para que se inicie o se concluya el trámite del medio de impugnación respectivo.

CAPITULO II

De la Facultad de Atracción y de Delegación

ARTICULO 92.- La Sala Superior podrá ejercer la facultad de atracción prevista en el artículo 99, párrafo noveno, de la Constitución y en el artículo 189, fracción XVI, de la Ley Orgánica para conocer de aquellos asuntos que por su importancia o trascendencia así lo ameriten.

A fin de privilegiar el pronto despacho de los asuntos, la Sala Superior podrá emitir lineamientos y mecanismos para la expedita recepción y envío de los asuntos en los cuales se solicite el ejercicio de la facultad de atracción, que se ajustarán a lo previsto en el artículo 189 Bis de la Ley Orgánica.

ARTICULO 93.- La determinación que dicte la Sala Superior en ejercicio de la facultad de atracción se realizará ponderando las particularidades de cada caso. No obstante, podrá dictar acuerdos generales en los que establezca aquellos supuestos en los cuales deberá hacer uso de esa potestad, los que en ningún caso podrán hacer nugatoria de manera permanente, las facultades concedidas a las Salas Regionales para conocer de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 94.- Las notificaciones de las resoluciones que se dicten, respecto de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción, se realizarán por el medio que resulte más expedito y eficaz, con el objeto de hacerlas del conocimiento a la mayor brevedad.

ARTICULO 95.- La Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial deberá integrar al sistema de captura, los datos y resoluciones que se dicten en los expedientes relativos a la facultad de atracción y de delegación.

ARTICULO 96.- En los términos del artículo 189, fracción XVII, de la Ley Orgánica, la Sala Superior podrá delegar a las Salas Regionales para su resolución, aquellos asuntos de su competencia en los que hubiere dictado jurisprudencia, siempre que ello no provoque una demora en los asuntos que implique la consecuente irreparabilidad de la violación reclamada, de lo contrario, deberá resolverlos.

CAPITULO III

De los Incidentes

ARTICULO 97.- Los incidentes que no tuvieren una regulación específica en la normatividad electoral serán tramitados y resueltos, de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General y del Código Federal de Procedimientos Civiles, sujetándose a lo siguiente:

I. Los incidentes promovidos antes de emitirse la resolución en el principal, no generarán la suspensión de éste, por lo que se tramitarán por cuerda separada;

II. Los plazos para la notificación, traslado, requerimientos, desahogo de éstos, citación o emisión de sentencias interlocutorias y otros actos procesales, que se consideren indispensables a fin de salvaguardar los derechos de los justiciables, deberán ser establecidos por el Magistrado Instructor en el auto que admita a trámite el incidente, debiendo para ello tener en cuenta la urgencia que exista para resolver el asunto principal, incidental o ambos, fundando y motivando su actuación;

III. En el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, atendiendo a la naturaleza de la materia electoral, deberán aplicarse las reglas establecidas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y

IV. Las sentencias interlocutorias serán definitivas e inatacables.

CAPITULO IV

De las Sentencias

SECCION 1a.

De la Aclaración de Sentencias

ARTICULO 98.- Las Salas del Tribunal Electoral podrán, cuando lo juzguen necesario, aclarar un concepto o precisar los efectos de una sentencia, siempre y cuando esto no implique una alteración sustancial de los puntos resolutivos o del sentido del fallo.

ARTICULO 99.- La aclaración de una sentencia procederá de oficio o a petición de parte y tendrá que ajustarse a lo siguiente:

- I. Resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples o de redacción de la sentencia;
- II. Sólo podrá realizarla la Sala que haya dictado la resolución;
- III. Sólo podrá llevarse a cabo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto de voluntad de la decisión, y
- IV. En forma alguna podrá modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

SECCION 2a.

Del Cumplimiento y de la Ejecución de las Sentencias

ARTICULO 100.- En los supuestos a que se refiere el artículo 99, párrafo cuarto, de la Constitución, luego que se emita la sentencia en que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, la Sala que haya conocido del juicio o del recurso, la comunicará, por oficio y sin demora alguna, a las autoridades responsables, o a los órganos partidistas que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento y la harán saber a las demás partes, a través de los medios previstos en la Ley General.

En casos urgentes y de notorio perjuicio para el actor, podrá ordenarse por fax la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a las autoridades responsables, o los órganos partidistas que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento que se dé al fallo de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para lo que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.

ARTICULO 101.- En relación con el cumplimiento de las sentencias, el incidente respectivo se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Recibido el escrito por el que se promueve el incidente, el presidente de la Sala ordenará integrar el expediente respectivo y turnará los autos al Magistrado que haya fungido como Ponente o que, en su caso, se haya encargado del engrose de la resolución cuyo incumplimiento se impugna, para efectos de la elaboración del proyecto respectivo;

II. El Magistrado requerirá a la autoridad o al órgano partidista responsable o vinculado al cumplimiento, la rendición de un informe dentro del plazo que al efecto determine. A dicho informe se deberá acompañar la documentación que acredite lo informado;

III. Con el informe y documentación correspondiente se dará vista al incidentista para que manifieste lo que a su interés convenga;

IV. Los requerimientos a la responsable y la vista al incidentista podrán hacerse las veces que el Magistrado considere necesario, a fin de estar en posibilidad de emitir la resolución incidental que corresponda;

V. Agotada la instrucción, el Magistrado propondrá a la Sala el proyecto de resolución, la que podrá dictarse incluso si no se rindió el informe dentro del plazo concedido, tomando como base las constancias que obren en autos y las que oficiosamente hubiera obtenido, y

VI. Cuando el incidente de incumplimiento resulte fundado, la Sala otorgará al órgano partidista o autoridad contumaz un plazo razonable para que cumpla con la sentencia, y establecerá las medidas que considere más adecuadas para lograrlo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley General.

CAPITULO V

De las Notificaciones

ARTICULO 102.- Las notificaciones de autos, acuerdos y sentencias que no tengan prevista una forma especial en la Ley General o en este Reglamento, se hará conforme lo determine la Sala, el Presidente o el Magistrado correspondiente.

ARTICULO 103.- Las notificaciones por estrados se practicarán conforme al procedimiento siguiente:

I. Se deberá fijar copia del auto, acuerdo o sentencia, así como de la cédula de notificación correspondiente, asentando la razón de la diligencia en el expediente respectivo, y

II. Los proveídos de referencia permanecerán en los estrados durante un plazo mínimo de siete días, y se asentará razón del retiro de los mismos.

ARTICULO 104.- Para la notificación por telegrama se hará éste por duplicado, a fin de que la oficina que lo transmita devuelva un ejemplar sellado que se agregará al expediente.

ARTICULO 105.- En la notificación por fax, la constancia de transmisión, más el acuse de recibo o la constancia de recepción, se agregarán al expediente.

En el supuesto de que no se obtenga el acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior, se asentará en la razón actuarial la fecha y la hora en que inició y concluyó la notificación.

ARTICULO 106.- A los órganos del Instituto, las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los partidos políticos cuando tengan el carácter de responsable, se les notificarán por oficio los autos, acuerdos y sentencias de requerimiento, anexando copia de éstos.

Cuando el domicilio se encuentre fuera de la ciudad sede de la Sala respectiva, las notificaciones se realizarán a través de la empresa de mensajería que se considere conveniente, en cuyo caso se entenderán realizadas en la fecha y hora de recepción, asentada como tal en el acuse de recibo que al efecto recabe la persona encargada de hacer la entrega.

ARTICULO 107.- Tratándose de notificaciones de autos, acuerdos o sentencias que no se hubieran practicado por estrados conforme a lo previsto en la Ley General y este Reglamento, se fijará una copia de los mismos en los estrados de la Sala correspondiente, salvo que por su naturaleza se considere que deban ser conocidos únicamente por las partes.

ARTICULO 108.- Tratándose de los juicios de inconformidad y de los recursos de reconsideración, las notificaciones a la Cámara del Congreso de la Unión que corresponda se harán por oficio, anexando para tal efecto copia certificada de la sentencia, en los términos de los artículos 60 y 70 de la Ley General.

ARTICULO 109.- Para la notificación por correo certificado se recabará acuse de la oficina del servicio postal y se agregará al expediente.

ARTICULO 110.- Para las notificaciones por medio de correo electrónico es necesario que las partes que así lo soliciten, cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada y la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral.

Las notificaciones practicadas por correo electrónico, surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío recepción que genere de manera automática el sistema de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral o, en su caso, el acuse de recibo correspondiente.

Para los efectos de las notificaciones electrónicas previstas en la Ley General y el presente artículo, la Sala Superior emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica avanzada, así como el empleo de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el Tribunal Electoral, con los cuales se garantice la autenticidad de los usuarios del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones.

CAPITULO VI

De los Medios de Apremio y de las Correcciones Disciplinarias

ARTICULO 111.- Apercibimiento es la advertencia que se le formula a una persona para que haga o deje de hacer determinada conducta, señalándole las consecuencias para el caso de incumplimiento.

Amonestación es el extrañamiento verbal o escrito con la exhortación de enmendar la conducta.

ARTICULO 112.- Las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo 32 de la Ley General podrán ser aplicadas a las partes, sus representantes, los servidores del Tribunal Electoral y, en general, a cualquier persona que provoque desorden, no guarde el respeto y la consideración debidos o se conduzca con falta de probidad y decoro.

Los medios de apremio a que se refiere el precepto citado, podrán ser aplicados a las partes, sus representantes y, en general, a cualquier persona, con el propósito de hacer cumplir las determinaciones de los órganos jurisdiccionales, actuando de manera colegiada o unitaria.

Si la conducta asumida pudiese constituir delito, el Presidente de la Sala ordenará que se levante el acta correspondiente y que se haga del conocimiento de la autoridad competente, para que proceda conforme a derecho.

ARTICULO 113.- En la determinación de los medios de apremio y las correcciones disciplinarias se tomarán en consideración, entre otros, los aspectos siguientes:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra y la conveniencia de prevenir la comisión de prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones correspondientes, en atención al bien jurídico tutelado o a las que se dicten con base en él;

- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución,
- V. La reincidencia, y
- VI. En su caso, el daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Por cuanto hace a los órganos del Instituto, así como a las autoridades federales, estatales y municipales y los notarios públicos, el apercibimiento podrá consistir en aplicar el medio de apremio o la corrección disciplinaria, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse.

ARTICULO 114.- Para los efectos del artículo 33, párrafo 1, de la Ley General, por autoridad competente se entiende la Sala respectiva, el Magistrado que se encuentre a cargo de la sustanciación de un asunto, así como todas aquellas que en razón de sus atribuciones y competencias consagradas en la ley, puedan coadyuvar con el Tribunal Electoral.

ARTICULO 115.- El responsable podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, audiencia a la Sala competente o a su Presidente o, en su caso, al Magistrado, para que reconsidere su determinación, siempre y cuando exista la posibilidad de modificarlo, quien en el mismo acto podrá emitir la resolución que corresponda.

ARTICULO 116.- Las multas que fije el Tribunal Electoral se harán efectivas ante la Tesorería de la Federación en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación que reciba la persona sancionada, misma que deberá informar del debido cumplimiento, para efectos de ordenar archivar el asunto correspondiente.

CAPITULO VII

Del Exhorto

ARTICULO 117.- En el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, inclusive, en la ejecución de las resoluciones o sentencias, los Magistrados Instructores o las Salas del Tribunal Electoral, a través de exhortos o despachos, podrán encomendar la realización de cierta diligencia; el perfeccionamiento o desahogo de una prueba; la notificación de un acuerdo, resolución o sentencia, y cualquier apoyo o auxilio en las tareas que son materia de su competencia.

Los exhortos o despachos podrán decretarse, cuando dichas actuaciones deban practicarse fuera del lugar de residencia de la Sala que corresponda, y sea necesario para decidir dentro de los plazos establecidos y asegurar la reparabilidad jurídica y material de la violación reclamada.

ARTICULO 118.- Según corresponda, los exhortos o despachos podrán dirigirse, entre otros, a los titulares de las Salas; los órganos desconcentrados y centrales del Instituto; los órganos administrativos o jurisdiccionales electorales de las entidades federativas; los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y los tribunales de justicia de los Estados y del Distrito Federal, siempre que sea competente para actuar en el lugar en que deba llevarse a cabo la diligencia.

ARTICULO 119.- Los exhortos y los despachos deberán contener:

- I. Designación de los tribunales exhortante y exhortado;
- II. Mención de las partes en el asunto;
- III. Indicación del asunto que motiva la expedición del exhorto o despacho;
- IV. Indicación de las actuaciones a practicar;
- V. Plazo en el que se deberán hacer las actuaciones, y
- VI. Vía o medio para informar el resultado y remitir constancias.

De ser necesario, el exhorto o despacho se acompañará de la documentación correspondiente.

ARTICULO 120.- Las diligencias judiciales que deban practicarse en el extranjero, se ajustarán a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en los instrumentos internacionales de los que México sea parte.

ARTICULO 121.- En caso de incumplimiento del exhorto o despacho, el Presidente de la Sala respectiva hará uso de las medidas de apremio previstas en la ley.

TITULO TERCERO

De la Calificación de la Elección Presidencial

ARTICULO 122.- Una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto contra la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y siempre que las sentencias respectivas no hubiesen tenido como efecto la declaración de nulidad de la elección, se formulará, en forma de resolución, el dictamen sobre el cómputo final de la elección y la calificación de la elección y la de presidente electo. El dictamen comprenderá:

I. El cómputo final de la elección presidencial, con base en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en cada distrito, las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación de los electores residentes en el extranjero y las actas de cómputo distrital, así como en las sentencias emitidas en los juicios de inconformidad que, en su caso, se hubiesen promovido en contra de los cómputos distritales;

II. La declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si se cumplen las formalidades del proceso electoral, y

III. La declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, una vez analizado si el candidato que obtuvo el mayor número de votos, reúne los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Constitución.

ARTICULO 123.- La Sala Superior designará, con el número de integrantes que estime conveniente, una Comisión de Magistrados, para que procedan a la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo anterior. Dicho dictamen será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de la Sala Superior, en la sesión pública que se convoque para ese único efecto.

ARTICULO 124.- El Presidente del Tribunal Electoral requerirá al Consejo General del Instituto la documentación presentada por los partidos políticos y las coaliciones, para el registro de sus candidatos a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En su caso, podrá requerir a las coaliciones y partidos políticos contendientes, así como a sus candidatos, que presenten la documentación complementaria para la acreditación de los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 125.- La documentación atinente, tanto para realizar el cómputo final, como la calificación de la elección y de presidente electo, quedará a disposición de los Magistrados de la Sala Superior, para su consulta y análisis.

ARTICULO 126.- La sesión en la que se entregue la constancia de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, se celebrará en los términos en que para tal efecto disponga la Sala Superior.

TITULO CUARTO

De la Jurisprudencia

ARTICULO 127.- La jurisprudencia por reiteración se integra con las tesis que contienen el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma de igual o similar contenido, aunque provengan éstas de distintas leyes, federales o locales.

CAPITULO I

De la Contradicción y de la Sistematización

ARTICULO 128.- En los términos del artículo 232, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica, la contradicción de criterios podrá ser denunciada de conformidad con las reglas siguientes:

I. En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por una Sala del Tribunal Electoral, la denuncia deberá hacerse, previo acuerdo de la Sala, por conducto de su respectivo Presidente, sin menoscabo del ejercicio individual de la facultad de los Magistrados Electorales.

El escrito se presentará ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior y deberá reunir los requisitos siguientes:

a) Señalar con precisión las Salas contendientes, y

b) Mencionar de manera expresa los criterios contradictorios, señalando su rubro, texto y datos de identificación de las ejecutorias;

II. En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por una Sala o un Magistrado de cualquier Sala, el Presidente de la Sala respectiva deberá anexar, en su caso, copia certificada del o los expedientes en los que se haya emitido el criterio contradictorio;

III. Para el caso de que la contradicción de criterios sea planteada por las partes que intervinieron en el asunto o medio de impugnación que le dio origen, deberá hacerse constar, además de los requisitos señalados en la fracción I de este artículo, el nombre completo del denunciante y su domicilio para oír notificaciones.

En este caso, el escrito de denuncia podrá presentarse ante la Oficialía de Partes de cualquiera de las Salas contendientes; si es una Sala Regional, deberá remitirse de inmediato dicho escrito a la Sala Superior, sin trámite adicional alguno, conjuntamente, en su caso, con la copia certificada del o los expedientes en los que se haya emitido el criterio contradictorio, y

IV. Los Presidentes de las Salas Regionales enviarán el escrito respectivo y, en su caso, los anexos, al Presidente de la Sala Superior, para que proceda en los términos del artículo 191, fracción XVIII, de la Ley Orgánica.

ARTICULO 129.- Admitida a trámite la denuncia de contradicción de criterios, el Magistrado ponente deberá, en su caso, notificarla a las partes o Salas contendientes y una vez sustanciado el expediente, proponer a la Sala Superior el proyecto de resolución que corresponda. La Sala Superior deberá decidir en definitiva cuál es la tesis que debe prevalecer, en un plazo máximo de treinta días siguientes a la admisión de la denuncia respectiva.

ARTICULO 130.- La resolución que dirima la contradicción de criterios deberá contener:

I. La fecha, el lugar y la Sala que la dicta;

II. La transcripción de los criterios denunciados y la indicación de las Salas contendientes;

III. La consideración relativa a la existencia o inexistencia de la contradicción;

IV. Los fundamentos jurídicos sobre la aplicación, interpretación o integración de la norma, pudiéndose pronunciar a favor de alguna de las tesis contradictorias, o bien, establecer un criterio diferente al sustentado por las Salas contendientes, y

V. En los puntos resolutivos la declaración sobre la existencia o inexistencia de la contradicción y la precisión del criterio que debe prevalecer como jurisprudencia obligatoria y, en su caso, la declaración de obligatoriedad de ese criterio.

ARTICULO 131.- El criterio que prevalezca a la contradicción planteada será obligatorio a partir de que se haga la declaración formal de la Sala Superior y deberá ser notificado de inmediato al denunciante y a las autoridades a que alude el último párrafo del artículo 232 de la Ley Orgánica.

ARTICULO 132.- Para la sistematización de las tesis y jurisprudencias que establezcan las Salas del Tribunal Electoral deberá estarse a lo ordenado en los Acuerdos que emita la Sala Superior para tales efectos.

CAPITULO II

De las Reglas de Publicación

ARTICULO 133.- Para la publicación de las tesis y jurisprudencias que establezcan las Salas del Tribunal Electoral deberá estarse a lo ordenado en los Acuerdos que emita la Sala Superior para tales efectos.

CAPITULO III

De la Interrupción de la Obligatoriedad

ARTICULO 134.- La interrupción de la obligatoriedad de las jurisprudencias deberá hacerse del conocimiento de las Salas Regionales y de las autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales locales, a través de la certificación respectiva que realice el Secretario General de Acuerdos, así como por el medio de difusión del Tribunal Electoral y de su página electrónica.

TITULO QUINTO

De las Controversias entre el Tribunal Electoral y sus Servidores y entre el Instituto y sus Servidores

CAPITULO I

De las Controversias entre el Tribunal Electoral y sus Servidores

ARTICULO 135.- Los servidores del Tribunal Electoral tienen los derechos y obligaciones que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 1, del citado ordenamiento, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de la Ley Orgánica.

ARTICULO 136.- Los conflictos laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y empleados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley Orgánica, serán tramitados por la Comisión Sustanciadora y resueltos por la Sala Superior, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, del Título

Séptimo y los artículos 152 al 161 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, por lo que las acciones correspondientes, deberán ejercitarse dentro de los plazos previstos en el Título Sexto de esa Ley.

ARTICULO 137.- La Comisión Sustanciadora se integrará por:

- I. Un representante designado por la Sala Superior, quien la presidirá;
- II. Un representante de la Comisión de Administración, y

III. Un representante electo por los propios trabajadores del Tribunal Electoral, en virtud de tener el carácter de servidores públicos de confianza, a través del sistema de mayoría relativa y mediante un proceso de votación universal, libre, secreto y directo, el cual será llevado de manera conjunta en la Sala Superior y en las Salas Regionales. El trabajador que resulte en segundo lugar en la votación será el suplente.

Los representantes podrán ser removidos por quienes los designaron y durarán en sus cargos cuatro años.

ARTICULO 138.- La Comisión Sustanciadora contará con el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, funcionará en forma colegiada y sus determinaciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes.

ARTICULO 139.- La Comisión Sustanciadora tendrá las atribuciones siguientes:

I. Sustanciar los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, presentando los dictámenes correspondientes ante la Sala Superior, en términos del artículo 241 de la Ley Orgánica. Para ello se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 126 al 147, en relación con los artículos 152 al 161, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

II. Sustanciar los asuntos relativos a la imposición de sanciones de los servidores del Tribunal Electoral por las irregularidades o faltas en que incurran en el desempeño de sus funciones, en términos del artículo 209, fracción XIV, de la Ley Orgánica, presentando los dictámenes correspondientes a la Comisión de Administración para su resolución;

III. Dictar las providencias que estime conveniente para lograr la mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los asuntos de su competencia;

IV. Resolver respecto de las objeciones y recursos presentados por las partes en contra de los acuerdos dictados en las audiencias;

V. Rendir un informe anual al Presidente del Tribunal Electoral o al Presidente de la Comisión de Administración, según corresponda, de las actividades realizadas, y

VI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

CAPITULO II

De los Juicios para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto

ARTICULO 140.- Los servidores del Instituto podrán comparecer por sí o por representantes acreditados mediante simple carta poder, en términos de lo señalado en el artículo 134 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. En su caso, la personería de las partes se tendrá por acreditada en los términos del Capítulo II, del Título Catorce, de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 141.- Cuando la demanda resulte obscura o se adviertan irregularidades, se deberá requerir al actor para que las subsane dentro de un plazo de tres días, transcurrido dicho plazo, se proveerá sobre la admisión en caso de que proceda.

ARTICULO 142.- La audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, se llevará a cabo conforme a las reglas siguientes:

I. La audiencia se iniciará con la comparecencia o ausencia de las partes; las que estén ausentes podrán intervenir en el momento en que se presenten;

II. Abierta la audiencia, el Secretario dará cuenta al Magistrado Instructor con las promociones presentadas por las partes que se encuentren pendientes de acordar.

A fin de garantizar la celeridad del procedimiento en dicha audiencia, en cada una de sus etapas el Magistrado Instructor dará el uso de la palabra a las partes por una sola ocasión, sin que su intervención pueda exceder de diez minutos;

III. El Magistrado Instructor exhortará a las partes para que procuren llegar a un acuerdo conciliatorio. Si llegan a un acuerdo conciliatorio, el conflicto se dará por terminado. El convenio respectivo, previa aprobación de la Sala Superior producirá todos los efectos jurídicos inherentes a una sentencia.

Las partes de común acuerdo podrán solicitar se suspenda la audiencia con el objeto de conciliarse, y el Magistrado Instructor, por una sola vez, la suspenderá y fijará su reanudación dentro de los ocho días siguientes, quedando notificadas las partes de la nueva fecha con los apercibimientos de ley;

IV. Si las partes no llegan a un acuerdo, se les tendrá por inconformes pasando a la etapa de admisión de pruebas;

V. El Magistrado Instructor admitirá las pruebas que procedan, iniciando con las ofrecidas por el actor, y después proveerá lo conducente respecto de las del demandado; pudiendo, previamente, cada una de las partes objetar las de su contrario;

VI. Las partes no podrán ofrecer pruebas diferentes de las señaladas en los escritos que integran la litis, salvo que se trate de pruebas supervenientes o de tachas. En caso de que el actor necesite ofrecer pruebas relacionadas con hechos desconocidos que se desprendan de la contestación de la demanda, podrá solicitar que la audiencia se suspenda para reanudarse a los diez días siguientes a fin de ofrecer dentro de este plazo las pruebas correspondientes a tales hechos;

VII. Si las partes están conformes con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de derecho, al concluir la etapa de admisión de pruebas, se concederá a las partes el uso de la voz para alegar; hecho lo anterior se declarará cerrada la instrucción y se ordenará formular el proyecto de sentencia;

VIII. El desahogo de las pruebas en la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y al Título Catorce, Capítulo XII, de la Ley Federal del Trabajo;

IX. Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, el Magistrado Instructor considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia o no se pueda desahogar alguna por no estar debidamente preparada, suspenderá la audiencia para reanudarla dentro de los quince días siguientes;

X. Al concluir el desahogo de las pruebas, se abrirá la etapa de alegatos, para lo cual se concederá el uso de la voz a las partes, por una sola vez y por un máximo de diez minutos, y

XI. Realizado lo anterior, se declarará cerrada la instrucción y se ordenará formular el proyecto de sentencia.

ARTICULO 143.- Los incidentes que se susciten durante la sustanciación del juicio se resolverán dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia incidental para la admisión y desahogo de pruebas, la que tendrá verificativo dentro de los ocho días hábiles posteriores a la promoción del incidente.

ARTICULO 144.- En el supuesto previsto en el artículo que antecede, se dictará auto en el que se ordene dar vista a la parte contraria, por tres días para que manifieste lo que a su interés corresponda y ofrezca las pruebas que estime conducentes; debiéndose fijar el día y la hora en que tendrá verificativo la audiencia incidental.

ARTICULO 145.- Cuando por la naturaleza de la incidencia planteada, no sea necesario celebrar una audiencia para el desahogo de pruebas, entonces, concluido el plazo concedido en el artículo precedente, la Sala Superior deberá dictar la resolución que corresponda, dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles.

ARTICULO 146.- En caso de que durante la celebración de la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, se promueva un incidente de previo y especial pronunciamiento, en ese acto el Magistrado Instructor ordenará dar vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés corresponda, y ordenará suspender la audiencia, a fin de elaborar el proyecto correspondiente que someterá a la decisión de la Sala Superior, la que deberá resolver dentro de los quince días hábiles siguientes.

En el supuesto de que lo resuelto tenga por consecuencia que deba seguirse con la tramitación del juicio, el Magistrado Instructor dictará auto ordenando la reanudación del procedimiento, en el que señalará hora y fecha para la continuación de la audiencia de ley, el que se deberá notificar personalmente a las partes.

ARTICULO 147.- Los acuerdos dictados en las audiencias podrán ser revisados por la Sala Superior, a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 148.- En los juicios en los que se demanden prestaciones económicas, se determinará el salario que sirva de base a la condena y se cuantificará el importe correspondiente en la sentencia; sólo por excepción podrá ordenarse que se abra incidente de liquidación.

Promovido un incidente de liquidación, se dará vista a la contraparte con el escrito incidental por un término de tres días, para que manifieste lo que a su interés corresponda, concluido el plazo concedido para tal efecto, la Sala Superior dictará la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes.

TITULO SEXTO

Del Procedimiento de Responsabilidades de carácter administrativo

ARTICULO 149.- La Sala Superior, la Comisión de Administración y el Presidente del Tribunal Electoral, serán competentes para investigar y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, por conductas que pudieran derivar en alguna responsabilidad por parte de los servidores públicos del Tribunal Electoral.

La sustanciación de los procedimientos aludidos se llevará a cabo en los términos del artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como de los acuerdos que al efecto emitan la Sala Superior, la Comisión de Administración y el Presidente del Tribunal Electoral.

ARTICULO 150.- El personal del Tribunal Electoral por ningún motivo podrá sustraer, físicamente o por medios electrónicos, los expedientes de los medios de impugnación de las instalaciones del Tribunal Electoral, salvo que existiera causa justificada para ello. Tampoco podrá hacer del conocimiento de las partes o de cualquier otra persona el sentido de algún proyecto antes de que se resuelva el asunto respectivo. Igualmente, se prohíbe entregar o circular a cualquier persona ajena al Tribunal Electoral los proyectos de autos, acuerdos o sentencias de los asuntos sometidos al conocimiento de este órgano jurisdiccional, previa resolución de los mismos.

Asimismo, por ningún motivo podrá retirarse de las instalaciones del Tribunal Electoral los expedientes de carácter administrativo, salvo en los casos que exista una instrucción expresa, por escrito, del titular de la unidad de adscripción.

El personal que contravenga estas disposiciones será sujeto a sanción conforme a las disposiciones disciplinarias correspondientes.

TITULO SEPTIMO

Del Recurso de Apelación Administrativa

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 151.- Los servidores del Tribunal Electoral podrán impugnar mediante el recurso de apelación administrativa a que se refiere el artículo 219, párrafo segundo, de la Ley Orgánica, las resoluciones mediante las cuales sean sancionados administrativamente.

ARTICULO 152.- El recurso de apelación administrativa se sustanciará y resolverá con arreglo a lo previsto en este Título. A falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CAPITULO II

De las Partes

ARTICULO 153.- Son partes en el procedimiento:

- I. El actor, quien es el servidor público del Tribunal Electoral que haya sido sancionado, y
- II. La autoridad responsable.

CAPITULO III

De las Notificaciones y de los Plazos

ARTICULO 154.- Las notificaciones serán ordenadas por la Sala Superior o por el Magistrado Instructor, atendiendo a las reglas siguientes:

I. Se notificarán personalmente las citaciones, los requerimientos, la resolución definitiva y los autos que a su consideración sean necesarios para la debida sustanciación del recurso;

II. Se notificarán por estrados, los acuerdos distintos a los señalados en la fracción anterior, y

III. Los autos o resoluciones, además de notificarse personalmente, también se notificarán mediante los estrados del Tribunal Electoral.

ARTICULO 155.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen, y las que se hagan por estrados, al día siguiente.

ARTICULO 156.- El plazo para interponer el recurso en contra de los actos o resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente.

CAPITULO IV

De los Impedimentos

ARTICULO 157.- En caso de que se presente algún impedimento, el Magistrado Instructor deberá excusarse en los términos previstos en la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

ARTICULO 158.- Los impedimentos y excusas de los Magistrados serán atendidos conforme lo dispone la Ley Orgánica.

CAPITULO V

De la Demanda e Informe de la Autoridad Responsable

ARTICULO 159.- El escrito mediante el cual se haga valer el recurso de apelación administrativa, estará dirigido a la Sala Superior, no requerirá de formalidad alguna, pero deberá satisfacer al menos, los requisitos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del actor;
- II. La fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución que se impugna, la descripción de los hechos y los agravios causados, y
- III. La firma del actor.

ARTICULO 160.- De acreditarse alguna causa evidente de improcedencia, el Magistrado Instructor propondrá a la Sala Superior, la resolución para el desechamiento de plano de la demanda.

ARTICULO 161.- En caso de que no existan irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Instructor la admitirá y correrá traslado a la autoridad responsable para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, rinda el informe justificado correspondiente.

La autoridad responsable en su informe, se referirá a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de demanda y ofrecerá las pruebas que estime pertinentes.

ARTICULO 162.- Si la autoridad responsable no rindiera el informe dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el Magistrado Instructor declarará la preclusión correspondiente y tendrá por cierto el acto reclamado, salvo prueba en contrario.

CAPITULO VI

De las Pruebas

ARTICULO 163.- En el escrito de demanda y en el informe podrán ofrecerse, solamente, pruebas supervenientes.

ARTICULO 164.- El Magistrado Instructor podrá recabar de oficio y desahogar las pruebas que estime conducentes para la resolución del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

CAPITULO VII

De la Audiencia

ARTICULO 165.- Cuando por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o recabadas, sea indispensable desahogarlas ante las partes, se citará a las mismas para celebrar audiencia. En este caso, la audiencia se llevará a cabo con o sin su asistencia y en la fecha que al efecto se señale. El Magistrado acordará lo conducente.

CAPITULO VIII

De las Resoluciones

ARTICULO 166.- La Sala Superior, al pronunciar sentencia suplirá las deficiencias de la demanda, pero en todos los casos se sujetará a los puntos de la controversia planteada.

ARTICULO 167.- Las sentencias que dicte la Sala Superior serán definitivas e inatacables y tendrán como efectos confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados.

La Sala Superior dictará las medidas necesarias para garantizar, cuando así proceda, la debida restitución de los derechos del recurrente.

ARTICULO 168.- La Sala Superior resolverá en el término de treinta días hábiles, contados a partir del cierre de instrucción.

CAPITULO IX

De la Regularización del Procedimiento

ARTICULO 169.- La Sala Superior podrá ordenar de oficio, que se subsane toda omisión o defecto que notare en la sustanciación del recurso.

TITULO OCTAVO

De las Reformas al Reglamento

CAPITULO UNICO

Del Procedimiento de Reforma

ARTICULO 170.- Tendrán facultad para presentar iniciativa de reforma al presente Reglamento:

- I. Cualquiera de los Magistrados de la Sala Superior;
- II. Cualquiera los Magistrados de las Salas Regionales, y
- III. Cualquiera de los miembros de la Comisión de Administración.

ARTICULO 171.- Las reformas a este Reglamento se ajustarán al procedimiento siguiente:

I. Toda iniciativa de reforma será presentada ante la Comisión de Administración por conducto de su Presidente, la que dentro de un plazo de diez días hábiles elaborará un dictamen;

II. El dictamen se someterá a la consideración de la Sala Superior, para lo cual el Presidente del Tribunal Electoral formulará la convocatoria correspondiente;

III. La Sala Superior discutirá y, según el caso, rechazará, aprobará o modificará el dictamen de la Comisión sobre la iniciativa de reforma al Reglamento, y

IV. De ser aprobada la reforma quedará incorporada de inmediato al texto de este Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*; y entrará en vigor a partir del día siguiente, salvo disposición expresa en sentido diverso; en caso contrario, la iniciativa será archivada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de junio de 1997, así como sus reformas y adiciones.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de la normativa interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se opongan a la presente reforma.

CUARTO.- Publíquese la presente reforma en el *Diario Oficial de la Federación*, en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dado en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los treinta días del mes de septiembre de 2009.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción VII y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, José Alejandro Luna Ramos, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Antonio Zavala Arredondo**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, **MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CERTIFICA Que el presente documento, en sesenta y dos folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por esta Sala Superior en sesión de treinta de septiembre del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a las instrucciones de la Magistrada Presidenta María del Carmen Alanis Figueroa.- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil nueve.- Rúbrica.